

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2024/21

JGL-27/05/2024-21

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de Alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO
D.^a ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D.^a MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES
D.^a MARIA JESUS IBAÑEZ TORO
D.^a MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D.^a AMALIA LOPEZ YELAMOS
D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS

Funcionarios públicos

Vicesecretaria
D.^a DOLORES DEL PILAR GONZALEZ
ESPINOSA
Interventor Acctal.
D.^a MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA MARTOS

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 27 de mayo de 2024, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 21 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de mayo de 2024.

B) PARTE RESOLUTIVA



ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-17-004. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 48/17 (R. Apelación 1659/21) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. Adverso: General de Galerías Comerciales Socimi, S.A. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 471/24. Expte. 2024/4907

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

3º. PROPOSICIÓN relativa a la Oferta de Empleo Público del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense del año 2024. Expte. 2024/10039

4º. PROPOSICIÓN relativa a bases y convocatoria de 58 plazas vacantes de personal laboral fijo del Grupo E al Subgrupo C2 mediante el sistema de concurso extraordinario de promoción interna en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2024/8791

5º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de la disposición del gasto de los ganadores del CONCURSO DE CRUCES DE MAYO 2024. Expte. 2024/5787

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

6º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación suministro piezas y recambios máquina limpia playas Expte. 12/24.- Sum. Expte. 2024/4545

7º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación del suministro de energía eléctrica Expte. 07/24.- Sum. Expte. 2024/2819

8º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación del contrato de suministro productos y elementos para tratamiento y control agua y aire en IDM Expte. 10/24.-Sum. Expte. 2024/2889

9º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación contrato privado seguro accidentes deportivos colectivo para participantes en actividades, eventos y competiciones deportivas. Expte 2/24.- Priv. Expte. 2024/4478

10º. PROPOSICIÓN relativa a la convalidación del acto de omisión de fiscalización de la modificación del lote 1 (Concierto de Malú) integrado en el servicio de

organización y realización de diversos espectáculos de música de la programación de invierno 2024 del Teatro Auditorio. Expte. 2023/20501

11º. PROPOSICIÓN relativa a la convalidación del acto de omisión de fiscalización de la adjudicación del contrato privado de patrocinio para la realización del evento denominado XXXVII Clásica de Almería 2024. Expte. 2023/22055

12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente en materia de contratación para el suministro, montaje e instalación de mobiliario y equipamiento para el correcto equipamiento de la ampliación de la Residencia de Mayores Virgen del Rosario, 13/24.-Sum. (P.A.,S.A.R.A.). Expte. 2024/6007

URBANISMO

13º. PROPOSICIÓN relativa a desestimar el Recurso de Reposición interpuesto frente a resolución dictada en fecha 30 de abril de 2024 en el procedimiento de responsabilidad patrimonial con número de expediente 2024/4473. Expte. 2024/4473

14º. PROPOSICION estimacion del recurso de reposición presentado y declarar la nulidad de todo lo actuado desde la propuesta de denegación de la licencia. Expte. 2024/1314

15º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización interesada tanto ara la extinción de la unión temporal de empresas "Joigca S.A y Carrión Dacosta y Asociados S.L como para la cesión onerosa de la concesión administrativa del uso de los locales comerciales del centro lúdico recreativo Plaza de Toros en Roquetas de Mar realizada por Joigca S.A a favor de Carrión Dacosta y Asociados S.L. Expte. 2024/6226

DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

16º. PROPOSICIÓN relativa a felicitar a Iván Martínez González (Barbero) por su ascenso a la segunda división del fútbol nacional con el R.C. Deportivo de La Coruña. Expte. 2024/9857

TURISMO Y PLAYAS

17º. PROPOSICION relativa a la aprobación de las bases y convocatoria que han de regir la I edición de la Ruta de la tapa "Vamonos de tapas" 2024. Expte. 2024/9885



18º. PROPOSICIÓN relativa a la firma del Convenio de colaboración entre Andalucía Film Commission y la incorporación de Roquetas de Mar a dicha entidad y a la Red de Ciudades de Cine. Expte. 2024/5779

C) TOMA DE CONOCIMIENTO Y DELIBERACIONES

19º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2024/413

20º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

21º. Punto de Urgencia: PROPOSICION relativa al servicio de apoyo de personal de voluntarios de Protección Civil para las playas de Roquetas de Mar, Temporada 2024. Expte. 2024/9424

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de mayo de 2024.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de mayo de 2024, y no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

B) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-17-004. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 48/17 (R. Apelación 1659/21) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. Adverso: General de Galerías Comerciales Socimi, S.A. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 471/24.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 23 de mayo de 2024:

“ANTECEDENTES

I. Por General de Galerías Comerciales, S.A., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería dictó sentencia nº 98 el 19 de marzo de 2021 en el procedimiento ordinario 48/2017, estimatoria del recurso interpuesto contra la resolución del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 22 de diciembre de 2016 en cuya virtud se insta a la mercantil recurrente, a fin de que en el plazo de 30 días, proceda a la cesión gratuita, libre de cargas y gravámenes, y a su costa, de la superficie de terreno que resta a la parcela V1 de la unidad de ejecución primera, del sector 35-36, del Plan General de Ordenación Urbana del año 97, finca registral 56241, a fin de conformar definitivamente la superficie inscrita de 8.301 m².

Se interpuso Recurso de Apelación contra la Sentencia nº 98/21.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 17 de mayo de 2024 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 471/24 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 18 de marzo de 2024.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 471/24 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Patrimonio, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia a la Sala de lo contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

3º. PROPOSICIÓN relativa a la Oferta de Empleo Público del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense del año 2024.



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 24 de mayo de 2024:

“I. ANTECEDENTES

1.- Ha tenido entrada solicitud con fecha 15.05.2024, a través del Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar NRE 2024/21224, en cumplimiento del art. 101 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, suscrita por el Sr. Presidente del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense en relación a la autorización de la Oferta de Empleo Público 2024 del citado Consorcio con el siguiente tenor literal

“SOLICITUD AL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR EN RELACIÓN A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE DEL AÑO 2024.

El Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense es una entidad pública de carácter voluntario y asociativo que tiene personalidad jurídica propia, en el que se integran la Diputación Provincial de Almería y los Ayuntamientos de Adra, El Ejido, Roquetas de Mar y Vícar. La Diputación de Almería participa en el Consorcio al objeto de prestar los servicios de prevención y extinción de incendios en los municipios de menos de 20.000 habitantes que se relacionan en el artículo 3, apartado 2, de los estatutos de éste, publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del día 3 de marzo de 2015.

La naturaleza jurídica del Consorcio se ha alterado con la nueva legislación. Así, en base al artículo 78 de la Ley 5/2010, de 1 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los consorcios participados mayoritariamente por entidades locales y que persigan fines en materia de interés local se consideraban entidades locales de carácter territorial. En consonancia con dicho precepto, la naturaleza de entidad local de este Consorcio se afirma en el artículo 2 de sus estatutos.

No obstante, dicha naturaleza jurídica ha cambiado con motivo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la cual modificó la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la actualidad, la regulación de los consorcios se contiene en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 118 a 127, artículos que se encuentran dentro del Título II de la ley denominado “Sector Público Institucional”, preceptos que tienen el carácter de normas básicas cuya aplicación es preferente a la normativa autonómica. Por tanto, los consorcios ya no tienen el carácter de entidad local sino el de ente instrumentales adscritos a una administración territorial.

En la plantilla de funcionarios del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense, se encuentran vacantes las siguientes plazas, con la procedencia que se indica:

Una (1) plaza de Oficial, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Servicio de Extinción de Incendios, Escala Superior, subgrupo A2. Esta plaza se ha creado mediante acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2024, tras amortizar una plaza de Inspector, grupo B.

Una (1) plaza de Sargento, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Servicio de Extinción de Incendios, Escala Básica, subgrupo C1. Esta plaza estaba incluida en la oferta de empleo público del año 2021, pero quedó vacante tras la celebración del proceso selectivo.

Tres (3) plazas de Cabo, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Servicio de Extinción de Incendios, Escala Básica, subgrupo C2. Una plaza quedó vacante en el año 2023, tras la promoción interna de un Cabo a plaza de Sargento; las otras dos plazas han quedado vacantes en este ejercicio de 2024, con motivo de sendas jubilaciones, mediante decretos del Presidente del Consorcio números 14 y 26 de este año.

Ocho (9) plazas de Bombero-Conductor, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Servicio de Extinción de Incendios, Escala Básica, subgrupo C2: seis plazas han quedado vacantes al finalizar el ejercicio 2023, al pasar a la situación de excedencia sus titulares para prestar servicios en el Ayuntamiento de Málaga (decretos del Presidente del Consorcio números 4 a 9 de este año 2024); dos plazas ha quedado vacantes en este ejercicio con motivo de jubilación, mediante decretos del Presidente nº. 15/2024 y 85/2024; y la última ha quedado vacante en este ejercicio al pasar su titular a la situación de excedencia para prestar servicios en la Diputación de Sevilla (decreto del Presidente n.º 74/2024, de 16 de abril).

Actualmente, concurren las siguientes circunstancias:

Ante la necesidad de prestar servicios de 24 horas de duración en los Parques de Bomberos de El Ejido, Roquetas de Mar y Canjáyar, debido a la existencia de plazas vacantes, se está acudiendo a la realización de refuerzos de turnos de guardia por parte del personal disponible, de forma que la totalidad de los funcionarios se ven obligados a trabajar un mayor número de jornadas respecto de las establecidas en el Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los funcionarios de este Consorcio. Como consecuencia de ello, el Consorcio se ve obligado a retribuir este mayor número de jornadas mediante el abono de gratificaciones por servicios extraordinarios; lo que conduce a que el Secretario del Consorcio venga informando desde hace tiempo, que dichas gratificaciones se están convirtiendo en fijas y periódicas, en contra de lo dispuesto en el artículo 6 del R. D. 861 / 1986, de 25 de abril, sobre régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

La existencia de las vacantes referidas muestra claramente la necesidad de cubrir las mismas para prestar un servicio que es totalmente necesario y que se considera básico en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía de Andalucía y en el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

De otro lado, en un futuro cercano, se espera que las necesidades de personal se vean incrementadas, dado que la Diputación de Almería ha propuesto que la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios por parte de este Consorcio se extienda a dos nuevas zonas de la provincia de Almería a las que se prestará el servicio desde un parque ubicado en el Municipio de Gérgal y otro parque a ubicar en Huércal de Almería. Esto conllevará que, próximamente, haya que ampliar la plantilla con la dotación de un mayor número de efectivos.

Los Consorcios tienen limitada la posibilidad de incorporación de personal externo, pues el artículo 121 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su párrafo primero, expresa que el personal de los Consorcios podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de las Administraciones participantes. No obstante, el párrafo segundo del mismo artículo señala que, excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, u órgano competente de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por el consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

En el caso de este Consorcio, en el que se presta el servicio de prevención y extinción de incendios, no podemos nutrirnos de personal de las Administraciones que participan en el mismo, dado que dichas entidades no disponen en sus plantillas de funcionarios de extinción de incendios. Por lo se puede acudir, como dice el precepto antes citado, a la contratación directa de este tipo de personal. Eso sí, es precisa la autorización del órgano competente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que es la Administración a la que se encuentra adscrito actualmente el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense.

Este Consorcio pretende aprobar la oferta de empleo público del actual ejercicio 2024 como paso previo a la celebración de los procesos selectivos para la provisión de las plazas vacantes, de conformidad con el artículo 70 del R.D.Leg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La inclusión de todas las plazas antes indicadas en la oferta de empleo público de este Consorcio cumple con los requisitos que, en cuanto a la oferta de empleo

DOLORES DEL PILAR GONZALEZ ESPINOSA (1 de 2)
VICESCRETARIA
Fecha Firma: 29/05/2024 9:38:32
HASH: A9F44A1BBFC7CE9A9B116C57F6D007316532EE53

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE PRESIDENTE
Fecha Firma: 29/05/2024 9:53:53
HASH: A9F44A1BBFC7CE9A9B116C57F6D007316532EE53

de las entidades del sector público, establece la Ley 31/2022, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, (actualmente prorrogada por lo que se debe considerar que sus disposiciones se encuentran en vigor). Así, podemos citar los siguientes preceptos de la LPGE vigentes que amparan la aprobación de la oferta de empleo que se propone:

En el art. 20. Uno.3 de la LPGE, se indica que la Oferta de Empleo Público se llevará a cabo a través la tasa de reposición de efectivos.

El art. 20. Dos contiene varias tasas de reposición de efectivos. En particular, en lo que aquí nos interesa, la tasa de reposición de efectivos es del 120 por cien en los sectores denominados prioritarios (punto 1, letra a). Los servicios de prevención y extinción de incendios es uno de los sectores prioritarios (punto 3, letra G).

El art. 20. Tres contiene las reglas para la aplicación de la tasa de reposición de efectivos. En este sentido, en punto 1 dispone que, para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa, salvo los supuestos previstos en el apartado Tres.4.

La letra a) de este apartado Tres.4 indica que no computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo, entre otros, en el caso de las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores. Lo indicado en este punto es el caso de lo ocurrido en este Consorcio en el ejercicio de 2023, en el que accedieron a la condición de funcionarios de carrera un total de 45 bomberos- Conductores como consecuencia de ofertas de empleo aprobadas en ejercicios anteriores.

Tampoco se computan las plazas que se convoquen por promoción interna, según la letra b).

Según el art. 20. Tres.2, la tasa de reposición efectivos podrá incrementarse con la derivada de las altas y bajas registradas en el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta. Para ello, la oferta deberá aprobarse dentro del primer semestre del ejercicio. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

Se cita, por último, el mismo art. 20. Tres.4, letra h), según el cual, tampoco de computarán para a tasa de reposición de efectivos las plazas de personal de los servicios de prevención y extinción de incendios que, estando dotadas presupuestariamente, sean necesarias para dar cumplimiento a las previsiones legales o reglamentarias sobre la prestación de dichos servicios, su creación, organización o estructura.

Se finaliza indicando que la totalidad de las plazas que se pretenden incluir en la oferta de empleo de este Consorcio del presente ejercicio obedecen a jubilaciones, a bajas de personal por motivos de haber pasado a la situación de excedencia para la prestación de servicios en otras Administraciones o a tratarse de plazas que estaban incluidas en ofertas de empleo de años anteriores que no se



han cubierto en los procesos selectivos desarrollados o a plazas que han quedado vacantes tras la celebración de pruebas de promoción interna.

Por lo expuesto, esta Presidencia se dirige al Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al objeto de que autorice al Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense para la aprobación de la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2024, en la que se incluyan las siguientes plazas vacantes:

Una (1) plaza de Oficial, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Servicio de Extinción de Incendios, Escala Superior, subgrupo A2.

Una (1) plaza de Sargento, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Servicio de Extinción de Incendios, Escala Básica, subgrupo C1.

El número de plazas de Sargento podrá ser incrementado en el caso de que alguno de los funcionarios que ocupan plaza de Sargento de este Consorcio actualmente superen las pruebas de ingreso a plaza de Oficial.

Tres (3) plazas de Cabo, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Servicio de Extinción de Incendios, Escala Básica, subgrupo C2.

El número de plazas de Cabo podrá ser incrementado en el caso de que alguno de los funcionarios que ocupan plaza de Cabo actualmente superen las pruebas de ingreso a plazas de Sargento.

**Nueve (9) plazas de Bombero-Conductor, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Servicio de Extinción de Incendios, Escala Básica, subgrupo C2. El número de plazas de Bombero-Conductor podrá ser incrementado en el caso de que alguno de los funcionarios que ocupan plaza de Bombero-Conductor en este Consorcio actualmente superen las pruebas de ingreso a plazas de Cabo.

** Advertido error consta siete en letra en solicitud original del CBPA, cuando debe constar nueve.

EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO
José Juan Rodríguez Guerrero”

2.- Regulación de los consorcios. Régimen de adscripción a una Administración Pública

Con la denominación “Régimen Jurídico”, el art. 119 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, señala con respecto a la legislación aplicable a los Consorcios, que se regirán en primer lugar, dado su carácter básico, por la LRJSP, por la normativa autonómica de desarrollo y sus Estatutos.

En lo no previsto en la LRJSP, en la normativa autonómica aplicable, ni en sus Estatutos sobre el régimen del derecho de separación, disolución, liquidación y

extinción, se estará a lo previsto en el Código Civil, publicado por RD de 24 de julio de 1889 -CC-, sobre la sociedad civil, salvo el régimen de liquidación, que se someterá a lo dispuesto en el art. 97 LRJSP. Finalmente, el art. 119.3 LRJSP dispone que las normas establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- y en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL-, sobre los consorcios locales tendrán carácter supletorio respecto a lo dispuesto en esta Ley. Llama la atención que la LRJSP declare supletorias leyes básicas, si bien conforme a la doctrina del TC en lo que el Estado tiene competencias puede declarar que es supletorio.

El art. 120 LRJSP regula el régimen de adscripción del consorcio. Se establece en su apartado 1º que los estatutos de cada consorcio determinarán la Administración Pública a la que estará adscrito, de conformidad con los criterios del apartado 2º; ordenados por prioridad en su aplicación y referidos a la situación en el primer día del ejercicio presupuestario, el consorcio quedará adscrito, en cada ejercicio presupuestario y por todo este periodo, a la Administración Pública que, entre otras cosas:

- “a) Disponga de la mayoría de votos en los órganos de gobierno.*
- b) Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros de los órganos ejecutivos.*
- c) Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del personal directivo.*
- (...) e) Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno.*
- f) Financie en más de un cincuenta por ciento, en su defecto, en mayor medida la actividad desarrollada por el consorcio, teniendo en cuenta tanto la aportación del fondo patrimonial como la financiación concedida cada año...”.*

Los consorcios, aunque tengan personalidad jurídica propia y diferenciada, estarán adscritos a alguna de las Administraciones Públicas que lo integran. Ahora bien, el hecho de que esté adscrito a un ente local no implica que haya dependencia orgánica sobre el mismo, ya que el art. 120.4 LRJSP prevé la posibilidad de modificar dicha adscripción, de forma que cualquier cambio de adscripción a una Administración Pública, cualquiera que fuere su causa, conllevará la modificación de los Estatutos del consorcio en un plazo no superior a seis meses, contados desde el inicio del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en se produjo el cambio de adscripción. Por ello, hay que tener en cuenta que el consorcio no es un “ente dependiente”, y sus cuentas deben de consolidarse a efectos del cálculo de la capacidad de financiación, regla de gasto, volumen de deuda, etc., en términos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC), como se desprende de lo dispuesto en el art. 162 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales -TRLRHL-, pero el presupuesto del consorcio ni lo aprueba la entidad local a la que se adscribe ni forma parte de su presupuesto general, porque en dicho ente existen otras Administraciones Públicas u otras entidades de carácter privado.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 6/1985, de 10 de noviembre, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público.
- Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, RD Leg 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- R.D. 861/1986, de 25 de abril, sobre régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICO-TÉCNICOS

1.-Por lo que se refiere al personal, el art. 121.1 LRJSP, con el fin no implicar incremento de gasto, dispone que el personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de las Administraciones participantes, sometiéndolo al régimen jurídico de la Administración Pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla.

El legislador, consciente de los escollos que plantea esta regulación, para remediarlo, en el art. 121.2 como novedad ha añadido que excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, u órgano competente de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas

funciones. Ahora bien, debe tenerse en cuenta que la excepcionalidad no puede convertirse en regla general.

2.- Del fundamento anterior se desprende que en los Consorcios locales que estuvieren constituidos antes de la entrada en vigor de la LRSAL para la prestación de servicios mínimos a los que se refiere el art. 26 LRBRL, pueden contar con personal que no fuere funcionario o laboral procedente de una reasignación de puestos de trabajo de las Administraciones participantes en el Consorcio y, por lo tanto, pueden seguir teniendo personal propio no procedente de las Administraciones que forman parte del mismo. Todo ello siempre amparado en un acuerdo en este sentido del órgano competente de la Administración a la que esté adscrito el Consorcio, en este caso, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

También debemos de referirnos a lo dispuesto en el [art. 55 del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-](#), según el cual las administraciones públicas han de seleccionar a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y, entre otros, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección e independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de dichos órganos.

Dicha selección de personal, cuando se trata de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, debe ir precedida de la oferta de empleo público -OEP-, la cual, de acuerdo con lo dispuesto en el [art. 70 TREBEP](#), es un instrumento de gestión para la provisión de las necesidades de recursos humanos que cuenten con consignación presupuestaria, mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, y que conlleva la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos. La ejecución de la OEP debe desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

El [art. 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local \(EDL 1985/8184\)](#) -LRBRL- dispone que las corporaciones locales deben conformar su OEP según los criterios fijados por la normativa básica estatal, siendo la alcaldía el órgano competente para la su aprobación, de conformidad con el [art.21.1.g\) LRBRL \(EDL 1985/8184\)](#), y el [art. 128.1 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril \(EDL 1986/10119\)](#), por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, manifiesta que:

“Las Corporaciones locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función

pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.”

Junto a ello debemos recordar que la aprobación de la OEP, así como la cobertura temporal o interina de puestos de trabajo, se ha visto condicionada y limitada en los últimos años por las leyes de los presupuestos generales del Estado, puesto que se ha venido fijando como regla general la estricta sujeción a la tasa de reposición de efectivos -TRE-, vinculada a las jubilaciones o bajas que se han ido produciendo durante el ejercicio inmediatamente anterior al de aprobación de la OEP de que se trate, todo ello sin perjuicio de algunas excepciones.

Vista la definición legal y el órgano competente para la aprobación de la OEP, procede centrarnos en lo dispuesto por [el art. 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado](#) para el año 2023 -LPGE 2023- (norma prorrogada)-, que regula la misma, la cual se lleva a cabo, como hemos dicho, a través de la TRE, instrumento con el que se concreta la planificación y se le otorga dimensión en términos de efectivos con respecto de la plantilla actual, así como a través del resto de medidas contenidas en esta norma.

La OEP se articula a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos:

- a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.*
- b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.*
- c) La tasa será del 125 por ciento para las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, cuerpos de policía autonómica y policías locales, que se considerarán también sectores prioritarios.*
- d) Tasa específica para la reducción de la temporalidad.*

Y lo anteriormente expuesto se entiende sin perjuicio de los procesos de estabilización derivados de la [Ley 20/2021, de 28 de diciembre \(EDL 2021/46380\)](#), de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, o de normas anteriores.

Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición, por lo que a las entidades locales puede afectar:



administraciones públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de seguridad social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos;

administraciones públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos;

administraciones públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios;

plazas de personal que presta asistencia directa a la ciudadanía en los servicios sociales y servicios de transporte público, así como las plazas de seguridad y emergencias, las relacionadas con la atención a los ciudadanos en los servicios públicos y la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo; y

personal que preste servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

En todo caso, la OEP debe atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo correspondiente a los gastos de personal del presupuesto de gastos.

Tras fijar el modo del cálculo de la TRE, la LPGE 2023 permite que la tasa resultante pueda incrementarse con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso:

“2. La tasa resultante de las reglas del número anterior podrá incrementarse con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta, lo que deberá hacerse constar en la propia Oferta de Empleo Público . Para ello la oferta deberá aprobarse dentro del primer semestre del ejercicio. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente.”

Añade el [art. 20.Tres.3 LPGE 2023](#) que

“3. La validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el [artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público](#) :

a) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el boletín oficial de la provincia, de la comunidad autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el diario oficial de la provincia, comunidad autónoma o, en su caso, del Estado, debiendo asegurar su ejecución en el plazo máximo de tres años.

Las plazas no cubiertas durante la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la Oferta de Empleo Público que las hubiera autorizado. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y

la oferta a la que corresponden. Esta previsión será aplicable a las convocatorias de procesos selectivos derivadas de Ofertas de ejercicios anteriores a 2023, incluidas las que ya hayan sido publicadas.”

Además, no computan para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo, las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos.

Por cuanto antecede, de conformidad con la normativa legal de aplicación, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) y 124 4. i)-j) de la L.R.B.R.L., es por lo que VENGO a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. – *Cumple la legalidad, AUTORIZAR y dar conformidad a la propuesta de Oferta de Empleo Público 2024 formulada por el Presidente del CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE, la cual se concreta en las siguientes plazas:*

Una (1) plaza de Oficial, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Servicio de Extinción de Incendios, Escala Superior, subgrupo A2.

Una (1) plaza de Sargento, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Servicio de Extinción de Incendios, Escala Básica, subgrupo C1.

El número de plazas de Sargento podrá ser incrementado en el caso de que alguno de los funcionarios que ocupan plaza de Sargento de este Consorcio actualmente superen las pruebas de ingreso a plaza de Oficial.

Tres (3) plazas de Cabo, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Servicio de Extinción de Incendios, Escala Básica, subgrupo C2.

El número de plazas de Cabo podrá ser incrementado en el caso de que alguno de los funcionarios que ocupan plaza de Cabo actualmente superen las pruebas de ingreso a plazas de Sargento.

Nueve (9) plazas de Bombero-Conductor, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Servicio de Extinción de Incendios, Escala Básica, subgrupo C2. El número de plazas de Bombero-Conductor podrá ser incrementado en el caso de que alguno de los funcionarios que ocupan plaza de Bombero-Conductor en este Consorcio actualmente superen las pruebas de ingreso a plazas de Cabo.

SEGUNDO. - *DAR CUENTA del presente Acuerdo a las Entidades Locales que integran el mencionado Consorcio: Diputación Provincial de Almería, Ayuntamientos de Adra, Canjáyar, El Ejido, Gérgal, Roquetas de Mar, Vicar y cuando se incorpore,*

también al Ayuntamiento de Huércal de Almería, para conocimiento y constancia de la Resolución administrativa adoptada y para que se proceda a su implementación por los órganos competentes del Consorcio.

TERCERO. - AUTORIZAR al Presidente del Consorcio de Bomberos para suscribir cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente Acuerdo, conforme a la normativa que regula el régimen general sobre la Oferta de Empleo Público establecida en coordinación con la normativa de aplicación.

CUARTO.- FRENTE O CONTRA la presente Resolución, que es firme en vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

4º. PROPOSICIÓN relativa a bases y convocatoria de 58 plazas vacantes de personal laboral fijo del Grupo E al Subgrupo C2 mediante el sistema de concurso extraordinario de promoción interna en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 21 de mayo de 2024:

“VISTO el Informe-Propuesta de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 10/05/2024, con número de código de validación MY7XQ-5ILJD-4JAP9, ID 2800368, del siguiente tenor literal:

“INFORME-PROPUESTA



1.1. Los funcionarios de carrera y el personal laboral fijo tendrán derecho a su desarrollo profesional mediante la participación en los procesos contemplados en el Acuerdo-Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario de carrera y laboral del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el periodo 2015-2018 – BOPA. Número 210, de 30 de octubre de 2015-, actualmente prorrogado y no denunciado. Se procederá, sobre la base de las necesidades actuales de los servicios públicos, a una reordenación racional de recursos a través de la relación de puestos de trabajo y al establecimiento de una planificación estratégica que flexibilice la movilidad entre escalas así como el establecimiento de los siguientes mecanismos de promoción:

“a) Promoción interna vertical: Durante el periodo de vigencia se convocarán procesos de Promoción Interna en régimen restringido, para el ascenso desde una subescala, clase o categoría de un Subgrupo -o Grupo, en caso de que éste no tenga Subgrupo-, a otro inmediatamente superior, con la finalidad de potenciar el desarrollo profesional e incrementar los niveles de motivación, integración y cualificación de los empleados públicos municipales.”

1.2. Estas promociones generales fueron objeto de negociación conforme al artículo 37.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP) en la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

1.3. El objeto de esta propuesta es la reclasificación de los empleados públicos en régimen jurídico laboral fijos del Grupo E – Grupo V- al Subgrupo de clasificación C2 – Grupo IV-, en función del trabajo desempeñado, de los conocimientos demostrados y la experiencia adquirida, en un contexto de reorganización y modernización del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para adaptarla normativa establecida en el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto al artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado. Las situaciones de adecuación de una normativa a otra, de integración de derechos preexistentes en nuevas estructuras, se tienden a hacer de manera que se ofrezca a los trabajadores las máximas posibilidades u opciones de promoción, incluso por encima de las expectativas que tenían de inicio.

1.4. Estas bases vienen a demostrar, sin ningún género de dudas, que el trabajo que desempeñan los empleados públicos laborales fijos del Grupo E – Grupo V-, no se limita a las funciones que el artículo 169.1.e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, atribuye a la Subescala de Subalternos – Agentes según la actual Relación de Puestos de Trabajo- de tareas de vigilancia y custodia interior de oficinas, así como misiones de Conserje, Ujier, Portero u otras análogas en edificios y servicios de la Corporación.

1.5. Respecto del personal laboral, el artículo 77 TREBEP señala que:

“Se clasificará de conformidad con la legislación laboral”.

1.6. El artículo 90.2 de la LRBRL obliga a formar:

“La relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública”.

1.7. En este sentido, el art. 74 TREBEP establece que:

“Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”.

1.8. El artículo 72 del TREBEP dispone que:

“En el marco de sus competencias de auto organización, las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en este Capítulo”.

1.9. Es, por tanto, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, competente para llevar a cabo el proceso selectivo en función del trabajo desempeñado, conocimientos demostrados y superación de procesos selectivos con anterioridad realizados.

1.10. Dicha competencia se ha hecho efectiva en la actual RPT, como instrumento que tienen las Administraciones Públicas, para ejercer su potestad de auto organización, debiendo utilizar la relación de puestos de trabajo para planificar y ordenar sus efectivos de manera que permitan utilizarlos de forma más eficiente y ofrecer un servicio eficaz a los administrados.

1.11. El apartado 2 del art. 73 del TREBEP señala que:

“Las Administraciones Públicas podrán asignar a su personal funciones, tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen, siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen sin merma de las retribuciones”.

1.12. En los procesos de promoción podrá participar todo el personal laboral fijo, del grupo profesional inmediatamente inferior, siempre que haya prestado dos años de servicios efectivos en dicho grupo profesional y cumplan los requisitos de titulación y cualificación exigidos, respetándose la reserva de plazas para personas con discapacidad se realizará en los términos previstos en la normativa vigente por la que



se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo para estas personas.

1.13. Para el Grupo E- Grupo V- y - Agrupaciones profesionales- no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo. A este personal se les permite el acceso la promoción interna en los términos previstos en el propio TREBEP; así lo indica su Disposición Transitoria 6ª. El título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el de Educación General Básica, así como el título de formación profesional en primer grado. Sin perjuicio de las exenciones de titulación que pudiera establecerse en las normas legales o reglamentarias que regulen los procedimientos de promoción interna.

1.14. En estas bases y su correspondiente convocatoria se ha establecido un procedimiento de acceso fácil y de mínima exigencia a los empleados públicos laborales fijos, en virtud de lo establecido en el artículo 61.7 del TREBEP, que establece la posibilidad de que las administraciones en el caso del personal laboral puedan optar por el "concurso" como sistema de selección sin atribuir y justificar la excepcionalidad de su uso a diferencia de la selección de los funcionarios, y esta previsión tiene carácter básico y prevalece sobre cualquier legislación autonómica.

1.15. Lo anterior, supone que entendemos que no existe colisión entre la revisión básica del TREBEP y su concordancia con las previsiones de la Ley 20/2021, de manera que para el personal laboral no existe inconveniente alguno para el uso del sistema del concurso, ya que se cumple la ratio legis de la norma estatal que no es otro que facilitar el acceso directo cuasi sin exigencias de mérito a los empleados laborales para evitar conflictos con normativas que exijan sistemas de selección más complejos y exigentes para la selección de sus empleados públicos, de manera que el uso del sistema de concurso para los empleados fijos de un Grupo E a extinguir no presenta conflicto con la norma.

1.16. Asimismo, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, dispone en su articulado el establecimiento de criterios estratégicos que permitan procedimientos de provisión y movilidad más ágiles, entre ellos una modalidad de concurso abierto y permanente. Así, el artículo 51 de este texto legal, respecto a la promoción profesional del personal laboral nos indica que:

"La promoción y la carrera profesional del personal laboral se articularán a través de los procedimientos previstos en el Estatuto de los Trabajadores y en el resto de la legislación estatal de carácter básico, así como en los convenios colectivos que resulten de aplicación, en los que se tendrán en cuenta los criterios regulados en este título"

2. La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2024, aprobó la PROPOSICIÓN relativa a la inclusión en el Plan de Contratación de 2024 del Contrato de Servicio de Asistencia Técnica para la actualización de la valoración, elaboración y adaptación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Expte. 2024/7433, haciéndose necesario realizar



las presentes bases y convocatoria para ajustar, llegado el momento referenciado actualizada y perfeccionada la Relación de Puestos de Trabajo.

3. El RDL 6/2023, de 19 de diciembre, se aborda parcialmente el desarrollo del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en el ámbito de la Administración General del Estado, extrapolable a la función pública local. La norma pretende modernizar las estructuras administrativas poniendo en valor el talento, las competencias y las habilidades profesionales de los empleados públicos, propiciando también el desempeño de funciones directivas imprescindibles en una sociedad cambiante. Todo ello con un marcado objetivo: la consecución de resultados óptimos que satisfagan las necesidades de la ciudadanía.

4. La Concejalía de Gobierno Interior y Educación dentro de su ámbito competencia, considera necesario, dentro de la planificación estratégica de los recursos humanos, en el marco de las disponibilidades presupuestarias, optimizar el capital humano, que sencillamente consiste en adecuar los efectivos existentes y futuros a las necesidades permanentes y cambiantes de las organizaciones. En esta adecuación la Administración tiene en cuenta los perfiles de los empleados públicos y también, como novedad, sus competencias profesionales para el desempeño de los concretos puestos de trabajo en el Subgrupo de clasificación C2. En esta planificación, el Ayuntamiento con todo ello el procura el desarrollo profesional de los empleados públicos orientado al servicio público.

5. Es competente la Junta de Gobierno Local la aprobación de las Bases del proceso selectivo en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía – Presidencia de fecha 21/06/2023, modificado por el Decreto de fecha 28/06/2023 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, Número 124, de fecha 30/06/2023, por el que se delegan atribuciones de la Alcaldía-Presidencia en el referenciado órgano colegiado, contrayéndose al siguiente tenor esencial para el presente expediente: Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo. (21.1g).

6. En conclusión, por tenerlo así dispuesto la estipulación 69.6 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, que indica que: “La propuesta a elevar al órgano competente deberá de acompañarse del informe en el que se manifieste la adecuación de la misma a la normativa aplicable”. Sírvase este informe – propuesta como acreditativo de lo referenciado en el artículo 69.6.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- APROBAR las Bases y Convocatoria del siguiente proceso selectivo de promoción interna mediante el sistema de concurso del Grupo E al Subgrupo C2:



CONCURSO – OPOSICIÓN O CONCURSO.
PLAZAS DE NUEVA CREACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA LA
PROVISIÓN DE PUESTOS DE PROMOCIÓN INTERNA AL OBJETO DE
RECLASIFICARLOS EN LA CATEGORÍA DE C2 AL EXTINTO GRUPO E
o AGRUPACIONES PROFESIONALES

58 plazas de Agentes Oficiales
Personal Laboral Fijo.
Subescala de Clasificación C2.
Números
766, 767, 768, 765, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779,
780, 781, 782, 783, 784,
785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798,
799, 800, 801, 802, 803, 804,
805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819,
820, 821, 764 y 812

Segundo. El TEXTO ÍNTEGRO de las Bases que rige el proceso selectivo y el ANUNCIO de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y sede electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, en concordancia con el artículo 30 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar las solicitudes de participación en el proceso selectivo en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente, al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero. AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Delegado de Gobierno Interior y Educación, para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo.

Cuarto. Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”-----

BASES Y CONVOCATORIA DE 58 PLAZAS VACANTES DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL GRUPO E AL SUBGRUPO C2 MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO EXTRAORDINARIO DE PROMOCIÓN INTERNA EN EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

1. Objeto de la convocatoria.

1.1 El objeto de las presentes Bases es la regulación del procedimiento que regirá la convocatoria del Concurso de méritos excepcional de personal laboral fijo correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2024 – BOPA. Número 27, de fecha 7 de febrero de 2024- para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería.

1.2 Las plazas aparecen reflejadas en la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2024 – BOPA. Número 221 de fecha 17 de noviembre de 2023- y Plantilla de Personal – BOPA. Número 19, de 26 de enero de 2024.

<p>CONCURSO – OPOSICIÓN O CONCURSO. PLAZAS DE NUEVA CREACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE PROMOCIÓN INTERNA AL OBJETO DE RECLASIFICARLOS EN LA CATEGORÍA DE C2 AL EXTINTO GRUPO E o AGRUPACIONES PROFESIONALES</p>
<p>58 plazas de Agentes Oficiales Personal Laboral Fijo. Subescala de Clasificación C2. Números 766, 767, 768, 765, 769, 770, 771,772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 764 y 812</p>

1.4 Las personas seleccionadas que obtengan plaza quedarán sometidas al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

2. Legislación aplicable.

El proceso selectivo citado en la Base Primera se regirá por lo establecido en estas bases específicas que conllevarán su correspondiente convocatoria.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y en sus Anexos y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto

364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de las Administraciones Públicas; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, Código de Buenas Prácticas Administrativas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar – BOPA. Número 194 de fecha 08/10/2010- y demás normas concordantes y de aplicación.

3. Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Para participar en los procesos selectivos las personas aspirantes, deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes y mantenerlo hasta la finalización del proceso selectivo correspondiente los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D.800/92), modificada por la Ley 55/99, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de ella solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el art 2, 2,12, b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempeñar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.

e) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

f) Para optar a las plazas será requisito imprescindible tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el Grupo E – Grupo IV o Agrupaciones Profesionales-, así como poseer la titulación que se requiera para acceder al

Subgrupo de clasificación C2. En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite dicha equivalencia.

3.2. Requisitos específicos para participar por el cupo de reserva de discapacidad: Las personas aspirantes que concurren por el cupo de reserva de discapacidad, además de reunir los requisitos generales exigidos en el apartado 3.1, deberán tener legalmente reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100. Esta circunstancia se acreditará una vez superado el proceso selectivo.

3.3. Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo oficial, que será facilitado en la Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Registro del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Dicha solicitud podrá obtenerse también a través de internet, en la página web intranet. Los méritos del proceso selectivo se alegarán en la solicitud o en el modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. Los méritos relativos a los servicios prestados en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar deberán alegarse junto a la solicitud con indicación de los períodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por la Oficina de Recursos Humanos.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del órgano correspondiente. El certificado deberá hacer constar los servicios prestados que se pretendan hacer valer como experiencia profesional en la fase de concurso, expresando a tal efecto las funciones desarrolladas, debiendo además adjuntarse fotocopia del contrato o nombramiento. Al certificado deberá asimismo acompañarse certificación original de cotizaciones a la Seguridad Social en la que consten expresamente los periodos y grupo de cotización correspondientes a esa categoría. Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente Diploma o Título. Los cursos impartidos por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar podrán acreditarse mediante la presentación del correspondiente certificado. La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente dentro del plazo establecido.

4.2 Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Dicho extracto se publicará igualmente

en la sede electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. En ambos extractos figurará la oportuna referencia al número y fecha del BOPA en el que con anterioridad se hayan publicado íntegramente las bases. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

4.3. *Requisitos de forma y lugar de presentación de instancias. Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida al Sr. Alcalde en el registro electrónico o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria mediante Anuncio en el Boletín Oficial del Estado.*

4.4.- *Se deberá de adjuntar a la solicitud fotocopia certificado de antigüedad y resguardo de ingreso de los derechos de examen, cuya cuantía asciende a la cantidad de 10,52 € (Estipulación 1.5 de la Ordenanza Fiscal), que serán ingresados en la cuenta del Ayuntamiento, entidad bancaria Cajamar, Caja Rural, número IBAN ES80 3058 0040 3027 3200 0053-, indicando el nombre del aspirante y el concepto «derechos de examen CONCURSO PROMOCIÓN INTERNA GRUPO C2».*

4.5 *El solo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de la Ley Reguladora de esta convocatoria de proceso selectivo. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de solicitudes, y se acreditarán documentalmente mediante copia junto a la solicitud de participación. No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden alegados y acreditados a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y en la forma anteriormente mencionada, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.*

5. Admisión de las personas aspirantes.

5.1. *Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación. Se indica que, si la persona aspirante así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.*

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las reclamaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas por la Alcaldía-Presidencia, en una nueva Resolución por la que se apruebe la lista definitiva. En esta misma resolución se establecerá la composición del Tribunal calificador al que se refiere la Base 6 de esta convocatoria, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y sede electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjesen alegaciones.

5.2 Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el Boletín Oficial de la provincia de Almería, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

6. Tribunal calificador

6.1 El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente/a, cuatro Vocales y un Secretario/a:

Presidencia: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo a designar por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia.

Vocales: Cuatro, funcionarios de carrera o personal laboral fijo a designar por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia.

Secretaría: El titular de la Secretaría General de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

6.2 No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3 Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

6.4 Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5 El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6 El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.



6.7 El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas si se requiere asesoramiento técnico, quienes actuarán con voz pero sin voto.

6.8 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.9 Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el tablón de Anuncio de esta Administración de dichas resoluciones.

6.10 A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera correspondiente en función a las plazas a cubrir.

7. Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de concurso de méritos, y se desarrollará con arreglo a las siguientes reglas:

El concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

Se valorarán los méritos de acuerdo con la siguiente graduación:

A) Experiencia Profesional: (Máximo 18 puntos).

a) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el puesto objeto de la convocatoria: 0,25 puntos por mes completo.

b) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en otros puestos distintos al puesto objeto de la convocatoria: 0,10 puntos por mes completo.

c) Servicios prestados en puesto equivalente al del objeto de la convocatoria en otras Entidades Locales: 0,125 puntos por mes completo.

d) Servicios prestados en puesto equivalente al del objeto de la convocatoria en otras Administraciones Públicas:

e) 0,075 puntos por mes completo.

Se considera mes completo a periodos de 30 días naturales, acumulables en caso de que existan contratos por periodos inferiores al mes.

En la baremación de los servicios prestados, la jornada será tenida en cuenta a tiempo completo, haya sido desarrollada a tiempo parcial o total, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores al mes.

Los méritos referentes a la experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la administración, o la entidad, competente en donde haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio, categoría profesional desempeñada, e informe de Vida Laboral.

En esta documentación deberá constar la fecha de inicio y finalización del nombramiento o de la relación laboral (o, en su caso, de que está vigente en la fecha de la convocatoria), objeto del nombramiento o del contrato y tipo de jornada.

Si esta certificación debiera ser expedida por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la persona solicitante no deberá aportarla, haciéndolo constar el aspirante en la solicitud y siendo el propio Ayuntamiento quien lo aporte al procedimiento como si lo hubiera presentado la propia persona interesada, y con carácter previo en el que se valoren los méritos.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

B) Formación y otros méritos. (Máximo 2 puntos).

Los cursos, congresos, seminarios y jornadas superados en los centros homologados públicos y privados, y los organizados por las centrales sindicales, de contenidos relativos a las funciones del puesto y categoría al que se opta, y los de contenido relativo al puesto que se opta, incluyendo como tales los que se consideren de aplicación transversal a toda la organización como ofimática, atención al ciudadano/a, calidad, prevención de riesgos laborales, igualdad de género, primeros auxilios y protección de datos y los impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

De hasta 20 horas: 1 punto por curso.

De más de 20 horas: 1 punto por cada 20 h completas de curso.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

Aquellos títulos y diplomas que no dispongan de número de horas serán computados por la puntuación mínima.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los



distintos Grupos de clasificación ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

La calificación final no podrá superar los 20 puntos.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

8. Inicio de convocatoria.

8.1 El lugar, fecha y hora de la valoración de los méritos se publicarán mediante anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

9. Calificación final

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Concurso, levantando el Tribunal calificador el acta correspondiente.

10. Relación de personas aspirantes aprobadas

10.1 Terminado el Concurso, el Tribunal calificador hará pública, en la Sede Electrónica, la relación de personal aprobado por orden de puntuación.

10.2 Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

10.3 En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de laboral fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas para cada categoría.

11. Presentación de documentos.

11.1 Los/as aspirantes aprobados/as y propuestos para contratación dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Registro General de este de este Ayuntamiento preferentemente a través de la Sede Electrónica lo documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base 3.

11.2 Si dentro del plazo indicado los/as aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados en la categoría a la que optan, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.3. En el caso de que uno/a de los/as aspirantes aprobados y propuestos para su contratación renunciara, no presentara la documentación o no reuniera los requisitos

exigidos, el Tribunal propondría al siguiente aspirante de la lista, en tantos supuestos como fuera necesario para cubrir la totalidad de las plazas.

12. Propuesta final y contratación

Una vez aprobada la lista definitiva de aspirantes que han superado la Evaluación de Méritos se elevará a la Presidencia de la Alcaldía la propuesta final para contratación como personal laboral fijo en el Subgrupo de clasificación C2 – Grupo IV- de aquellas personas aspirantes que han obtenido plaza. El número de personas aspirantes propuestas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.

Las contrataciones se harán efectivas en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la Resolución de la Alcaldía.

13. Obligaciones de las personas contratadas.

Las personas aspirantes que hubieran sido seleccionadas serán contratadas como personal laboral fijo dentro del plazo establecido, se incorporarán como empleadas/os públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Subgrupo de clasificación C2 a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

15. Protección de datos de carácter personal.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Concejalía Delegada de Gobierno Interior y Educación.

16. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la última publicación en el Boletín oficial de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán

presentar cualquier otro recurso que estime procedente en defensa de sus derechos e intereses.”-----

CONSIDERANDO el informe evacuado por la Intervención de Fondos de 20/05/2024, código de validación OA44C-B9DC8-E749E, ID 2822995, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN Y/O INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS DE CONFORMIDAD

ANTECEDENTES

EXPEDIENTE: 2024/02.08.01.12/8791 - PLAZAS DE NUEVA CREACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE PROMOCIÓN INTERNA AL OBJETO DE RECLASIFICARLOS EN LA CATEGORÍA DE C2 AL EXTINTO GRUPO E o AGRUPACIONES PROFESIONALES

AREA-EXPEDIENTE-ACTUACION: ÁREA DE PERSONAL / Altas personal laboral / Aprobación de convocatoria de personal laboral fijo (fase A)

ÓRGANO: Junta de Gobierno Local

ASUNTO: promoción interna

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto de refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

Acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

INFORMO: Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiendo que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 con el siguiente resultado:

1) Requisitos fiscalizados de conformidad:

- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone.
- Que el gasto se genera por órgano competente.

2) Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión:

- Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.



- Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLeg. 2/2004.
- Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice y/o disponga en el presupuesto.
- Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.

CONCLUSIÓN: Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente. Siendo el resultado de la fiscalización: Fiscalizado de conformidad

DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

Nombre	Fecha de gestión	Estado de firma	CSV	Fecha de aprobación
BASES Y CONVOCATORIA DE 58 PLAZAS VACANTES DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL SUBGRUPO E AL SUBGRUPO C2 MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO PROMOCIÓN INTERNA EN EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.	08-05-2024 14:34:17	Aprobado	MY7X Q- 5ELJD- 4LAP9	10-05-2024 14:05:36
ANUNCIO BOPA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EJERCICIO 2024	08-05-2024 13:58:20	No requiere firma	GZ5IG- IP1IP- N7VAG	No aprobado

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO. Aprobar la Proposición referenciada fiscalizada en todos sus términos, a fin de que pueda llevarse a puro y debido efecto la misma.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

5º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de la disposición del gasto de los ganadores del CONCURSO DE CRUCES DE MAYO 2024.



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 15 de mayo de 2024:

"I. ANTECEDENTES

A fin de seguir fomentando este festejo popular donde se homenajea y se rinde culto a la Cruz de Cristo, desde la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se viene organizando y patrocinando el concurso de "CRUCES DE MAYO" animando a colectivos municipales tales como Centros de Enseñanza, a la participación, en la creación de estas figuras ornamentales, realizadas principalmente con flores, para mantener viva esta tradición.

RESULTANDO que en virtud de acuerdo adoptado por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de fecha 9 de abril de 2024, en el que se aprobaban las bases y los premios de dicho concurso que ascienden a la cantidad de 660,00€ (SEISCIENTOS SESENTA EUROS), repartidos en los siguientes premios y categorías:

Primer Premio: 300 euros.

Segundo Premio: 210 euros.

Tercer Premio: 150 euros.

RESULTANDO que existe crédito adecuado y suficiente para atender los gastos reseñados, según Retención de Crédito de fecha 4/04/2024 con cargo a la aplicación presupuestaria 02003.320.48910, N° de Operación 220240004583 y N° de Referencia 22024002125, así como el preceptivo informe de fiscalización favorable emitido por el Interventor Municipal, con fecha 4 de abril de 2024.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. PROPUESTA

La propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (BOP nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, esta Delegación de Cultura, previo informe de la Intervención de Fondos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- AUTORIZAR

1º.- Disposición del gasto de la cantidad de 660,00€ (SEISCIENTOS SESENTA EUROS), correspondiente a los ganadores que refleja el Acta del Fallo del Jurado:

*El pago de la cantidad de 300,00€ (TRESCIENTOS EUROS), al AMPA POSEIDON DEL CEIP POSIDONIA, con CIF: ***7563**, en concepto de PRIMER PREMIO CONCURSO CRUCES DE MAYO 2024 mediante transferencia bancaria al número de cuenta: ES26 0049 3310 492914081890.*

*El pago de la cantidad de 210,00€ (DOSCIENTOS DIEZ EUROS), al AMPA INDAMAR DEL IES SABINAR, con CIF: ***0506**, en concepto de SEGUNDO PREMIO CONCURSO CRUCES DE MAYO 2024 mediante transferencia bancaria al número de cuenta: ES97 3058 0040 342720603312.*

*El pago de la cantidad de 150,00€ (CIENTO CINCUENTA EUROS), al AMPA TORREMAR DEL CEIP BLAS INFANTE, con CIF: ***0619**, en concepto de TERCER PREMIO CONCURSO CRUCES DE MAYO 2024 mediante transferencia bancaria al número de cuenta: ES92 0049 6548 552110017893.*



2º.- Dar traslado de la presente a los Servicios de Intervención a efectos de su contabilización, al Área de Educación, y Secretaría General.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

6º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación suministro piezas y recambios máquina limpia playas Expte. 12/24.- Sum.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 13 de mayo de 2024:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- SUMINISTRO DE PIEZAS Y RECAMBIOS PARA EL CORRECTO MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA DESTINADA AL SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS PLAYAS DEL T. M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten en la adquisición de una serie de piezas y recambios para el correcto mantenimiento de la maquinaria destinada al servicio de limpieza y conservación de las playas del t. m. de Roquetas de Mar.

Las condiciones generales del presente contrato, así como el alcance y la tipología de las prestaciones del suministro, se encuentran definidos en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas particulares redactados por el gestor de proyectos Luis Jesús Ojeda Rubio, como Ingeniero Técnico Industrial adscrito a la Alcaldía-Presidencia, quien se designará como responsable del contrato. La unidad de seguimiento y control de la ejecución de este contrato será la Alcaldía-Presidencia.

CÓDIGOS CPV:

34900000-6 Suministro de recambios de maquinaria.

34913000-0 Piezas de recambios diversas.

TIPO: Suministro.

REGIMEN: Administrativo.

PROCEDIMIENTO: Abierto Simplificado Sumario.

**Se recurre a esta figura dada la premura de tiempo en atender la necesidad existente dado que la temporada de playas se inicia el 28 de marzo de 2024. Dado que se trata de una necesidad recurrente, se planteará posteriormente una licitación de carácter plurianual con arreglo a un cuadro de precios unitarios y presupuesto limitativo.*

TRAMITACION: Ordinaria.

LOTES: No procede según se fundamenta en la cláusula 7 de la Memoria Justificativa que acompaña el expediente.

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: No procede.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto base de licitación establecido para el presente contrato de suministro asciende a la cantidad de cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y tres euros con cincuenta y seis céntimos de euro (58.743,56.-€) IVA incluido.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Se fija en la cantidad de cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y ocho euros con cuarenta céntimos de euro (48.548,40.-€), conformado por el presupuesto base de licitación, IVA excluido.

PRECIO: El precio máximo establecido para este contrato se establece en la cantidad cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y ocho euros con cuarenta céntimos de euro (48.548,40.-€), más la cantidad de diez mil ciento noventa y cinco euros con dieciséis céntimos de euro (10.195,16.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y tres euros con cincuenta y seis céntimos de euro (58.743,56.-€) IVA incluido.

ESTRUCTURA DE COSTES: No se establece un desglose de los costes conforme a lo establecido por el artículo 100.2 de la LCSP, en virtud de la resolución del TACP Madrid 3/2019, que recoge:

“Mención especial merece el contrato de suministros, donde no existe un coste de personal directamente vinculado con el objeto del contrato y donde los costes directos e indirectos son difícilmente determinables. Indeterminación que se



hace más evidente en los múltiples casos en que el licitador no es productor sino un distribuidor.

Se advierte que en el caso de los suministros no existe razón de protección de derechos sociales que justifiquen el desglose de costes directos e indirectos, es más, la distinción podría atentar contra el principio de secreto mercantil, por lo que se considera que en el caso de los suministros el desglose del precio no ha de ser obligatorio para el órgano de contratación, quién podrá optar por su desglose o por su tratamiento unificado”.

Segundo.- El 30 de abril de 2024 en la sesión de la mesa de contratación (S 300424), se procedió a realizar la apertura del sobre único que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación, no prohibición de contratar y oferta económica.

Tras la apertura del SOBRE ÚNICO se comprueba que presentan documentación a la referida licitación las siguientes licitadoras:

LICITADOR	CIF
IKZ CONSULTORIA AMBIENTAL, S.L.	B20716 130

Se procede por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en la cláusula F) aptitud para contratar y documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del cuadro anexo de características al pliego administrativo.

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procede a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	ESTAD O
IKZ CONSULTORIA AMBIENTAL, S.L.	ADMITI DA

Tercero.- En la misma fecha, 30 de abril de 2024 y en misma sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 300424), se procedió a abrir las ofertas sujetas a criterios cuantificables mediante fórmulas de la licitadora admitida.

A continuación, se muestra el cuadro con la oferta económica realiza por el único licitador:

LICITADOR	Precio
IKZ CONSULTORIA AMBIENTAL, S.L.	47.979.-€

Antes de proceder a valorar la oferta económica, se procede primeramente a identificar si dicha oferta se encuentra incurso en valores anormales.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja o desproporcionada, serán los siguientes:

Para apreciar si la proposición económica no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, se estará a lo que preceptúa el artículo 85, apartados 1 al 4, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Según el artículo 85.1 del RD 1098/2001, de 12 de octubre se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

“...1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.”

Se establece en 36.411,3.- €, según lo anterior, el umbral por debajo del cual una oferta económica se encontraría en baja temeraria en cuanto al precio.

El único licitador supera el umbral de baja para el precio, no encontrándose su oferta en baja temeraria, por lo que se procederá a la valoración de su oferta presentada.

Cuarto.- Seguidamente, se procede a valorar la oferta económica conforme a los Criterios de Adjudicación definidos en el PCAP.

La adjudicación recaerá en el licitador que haga la mejor oferta, mediante la aplicación de criterios de adjudicación establecido de conformidad con el art. 146 de la LCSP y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto.

Quinto.- El resultado de la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas de la licitadora admitida es el siguiente:

LICITADOR	Precio	Ponderación: 100	PUNTAJÓN TOTAL
IKZ CONSULTORIA AMBIENTAL, S.L.	47.979.- €	100	100

Sexto.- La Mesa de Contratación propone como oferta mejor valorada a la presentada por la mercantil IKZ CONSULTORÍA AMBIENTAL, S.L., con Cif. B20716130, al ser la de mejor relación calidad- precio y obtener una puntuación de 100 puntos, ofreciendo un precio de 47.979,00.- € (cuarenta y siete mil novecientos setenta y nueve euros) más 10.075,59.- € (diez mil setenta y cinco euros con cincuenta y nueve céntimos de euro) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de 58.054,59.- € (cincuenta y ocho mil cincuenta y cuatro euros con cincuenta y nueve céntimos de euro) IVA incluido.

RE F.	UD S	REPUESTO	PRECIO OFERTADO	PRECIO OFERTADO
-------	------	----------	-----------------	-----------------

			UNIDAD SIN IVA	TOTAL SIN IVA
1	2	Válvulas 6 vías	487,00 €	974,00 €
2	300	Púas rotor jaula delantera	7,00 €	2.100,00 €
3	500	Arandela + tuerca+ tornillo de púa	2,00 €	1.000,00 €
4	6	Mallas 26/30/5/6 estandar	3.064,00 €	18.384,00 €
5	4	Rodamientos delanteros R001	517,00 €	2.068,00 €
6	4	Rodamientos traseros R002	517,00 €	2.068,00 €
7	2	Motor rotor de pinchos referencia M001	879,00 €	1.758,00 €
8	2	Bandas de chapa referencia 0020002	112,00 €	224,00 €
9	8	Rodillos vibradores 4 levas	731,00 €	5.848,00 €
10	3	Rodillos vibradores 3 levas	731,00 €	2.193,00 €
11	5	Rodillo tensor liso	862,00 €	4.310,00 €
12	4	Rodillo liso 005002	793,00 €	3.172,00 €
13	2	Multiplicadores MGR3	552,00 €	1.104,00 €
14	20	Anillo de fricción BAGFR1	35,00 €	700,00 €
15	6	Tacos tope válvula tolva	18,00 €	108,00 €
16	8	Aros rulo trasero media luna	80,00 €	640,00 €



17	4	Bujes trasero rueda protector interior 9RNRG	74,00 €	296,00 €
18	6	Carracas	172,00 €	1.032,00 €
TOTAL, SIN IVA				47.979,00 €
			21%	10.075,59 €
TOTAL, IVA INCLUIDO				58.054,59 €

Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Séptimo.- Así mismo, acordó la realización del requerimiento de documentación a la licitadora IKZ CONSULTORÍA AMBIENTAL, S.L., con Cif. B20716130, para que presentara en el plazo de siete (7) días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

El 3 de mayo de 2024 se realizó requerimiento de documentación a la mercantil mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, dando respuesta al mismo el 8 de mayo de 2024, dentro del plazo otorgado al efecto.

Tras la comprobación de la documentación aportada por el licitador, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

En acta de propuesta de adjudicación de fecha 13 de mayo de 2024 se refleja el contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, al cual ha dado el visto bueno la mesa de contratación de fecha 10 de mayo de 2024.



Por todo lo anterior, se puede concluir, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de mejor oferta y requerimiento de documentación de fecha 3 de mayo de 2024 y de propuesta de adjudicación de 13 de mayo de 2024.

Segundo.- Adjudicar el contrato de contrato de SUMINISTRO DE PIEZAS Y RECAMBIOS PARA EL CORRECTO MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA DESTINADA AL SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS PLAYAS DEL T. M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), a la oferta mejor valorada, presentada por la mercantil IKZ CONSULTORÍA AMBIENTAL, S.L., con Cif. B20716130, al ser la de mejor relación calidad- precio y obtener una puntuación de 100 puntos, ofreciendo un precio de 47.979,00.- € (cuarenta y siete mil novecientos setenta y nueve euros) más 10.075,59.- € (diez mil setenta y cinco euros con cincuenta y nueve céntimos de euro) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de 58.054,59.- € (cincuenta y ocho mil cincuenta y cuatro euros con cincuenta y nueve céntimos de euro) IVA incluido.

RE F.	UD S	REPUESTO	PRECIO OFERTADO UNIDAD SIN IVA	PRECIO OFERTADO TOTAL SIN IVA
1	2	Válvulas 6 vías	487,00 €	974,00 €
2	300	Púas rotor jaula delantera	7,00 €	2.100,00 €
3	500	Arandela + tuerca+ tornillo de púa	2,00 €	1.000,00 €
4	6	Mallas 26/30/5/6 estandar	3.064,00 €	18.384,00 €
5	4	Rodamientos delanteros	517,00 €	2.068,00 €



		<i>R001</i>		
6	4	<i>Rodamientos traseros R002</i>	517,00 €	2.068,00 €
7	2	<i>Motor rotor de pinchos referencia M001</i>	879,00 €	1.758,00 €
8	2	<i>Bandas de chapa referencia 0020002</i>	112,00 €	224,00 €
9	8	<i>Rodillos vibradores 4 levas</i>	731,00 €	5.848,00 €
10	3	<i>Rodillos vibradores 3 levas</i>	731,00 €	2.193,00 €
11	5	<i>Rodillo tensor liso</i>	862,00 €	4.310,00 €
12	4	<i>Rodillo liso 005002</i>	793,00 €	3.172,00 €
13	2	<i>Multiplicadores MGR3</i>	552,00 €	1.104,00 €
14	20	<i>Anillo de fricción BAGFR1</i>	35,00 €	700,00 €
15	6	<i>Tacos tope válvula tolva</i>	18,00 €	108,00 €
16	8	<i>Aros rulo trasero media luna</i>	80,00 €	640,00 €
17	4	<i>Bujes trasero rueda protector interior 9RNRG</i>	74,00 €	296,00 €
18	6	<i>Carracas</i>	172,00 €	1.032,00 €
TOTAL, SIN IVA				47.979,00 €
			21%	10.075,59 €
TOTAL, IVA INCLUIDO				58.054,59 €



Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Tercero.- El contrato tendrá vigencia desde la formalización de la adjudicación que podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista del acuerdo de adjudicación y hasta la firma del acta de recepción del suministro, momento en el que empezará a surtir efecto la garantía.

La duración del contrato se extenderá como máximo hasta el 31 de diciembre de 2024.

El plazo de suministro establecido será de quince días naturales desde la formalización del pedido por parte del responsable del contrato.

Cuarto.- Solicitar documento contable de disposición de gasto, D, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad de 58.054,59.- € (cincuenta y ocho mil cincuenta y cuatro euros con cincuenta y nueve céntimos de euro) IVA incluido.

Consta en el expediente retención de crédito, RC, practicada el 11 de marzo de 2024 en la aplicación presupuestaria 05003 430 21300 REP/MANT MAQUINARIA, INSTA. Y UTILLAJE, del presupuesto de gastos de 2024, por la cantidad de 58.743,56.-€ y número de operación 220240002463.

Consta también en el expediente autorización de gasto, A, practicada el 16 de abril de 2024 en la aplicación presupuestaria 05003 430 21300 REP/MANT MAQUINARIA, INSTA. Y UTILLAJE, del presupuesto de gastos de 2024, por la cantidad de 58.743,56.-€ y número de operación 220240005370.

Quinto.- La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, tal como establece el artículo 159, 6 g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2021, por lo que, deberá proceder a la devolución de la notificación de la adjudicación, firmada a través de la dirección de correo electrónico: contratacioncentralizada@aytoroquetas.org, en el plazo máximo de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución al gestor de proyectos Luis Jesús Ojeda Rubio, Ingeniero Técnico Industrial adscrito a la Alcaldía-Presidencia, siendo el Área de Alcaldía-Presidencia la encargada del seguimiento y control de la ejecución del contrato.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, al Área de Alcaldía-Presidencia y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

7º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación del suministro de energía eléctrica Expte. 07/24.- Sum.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 16 de mayo de 2024:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten en el suministro de energía eléctrica con destino a los distintos suministros del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, indicados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como de aquellos nuevos suministros que resulten durante la vigencia del contrato, en la forma y con las especificaciones técnicas y condiciones de calidad del suministro detalladas en el referido pliego, elaborado junto a la memoria justificativa por el Ingeniero Industrial Municipal, Emilio Langle Fandino, responsable del servicio de infraestructuras, quien asimismo será responsable del contrato. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será la unidad de energía adscrita al Área de Presidencia.

Están incluidos los diferentes suministros dependiendo del tipo de tarifa de acceso, según legislación vigente, y existirá una única adjudicataria para todos ellos, tanto de baja tensión con potencia menor o igual 15 kW y de baja tensión con potencia superior a 15 kW (instalaciones de alumbrado exterior, dependencias municipales y otros), como suministros de Alta Tensión en instalaciones municipales.

La comercializadora adjudicataria actuará como mandataria del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y contratará con las empresas distribuidoras las tarifas de acceso y traspasará al distribuidor los datos necesarios para el suministro.

CÓDIGOS CPV: 09310000 "Electricidad"

TIPO: Suministro

RÉGIMEN: Administrativo

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto sujeto a regulación armonizada

En el marco de la presente licitación podrá interponerse, en su caso, recurso especial en materia de contratación.

LOTES: No procede su división en lotes. No se considera adecuada la división por lotes, al considerar que una eventual división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico; atendiendo a la necesidad de coordinar su ejecución sin haberse previsto una división interna del sistema de distribución; el suministro eléctrico debe prestarse por tanto, completo, por una sola contratista, sin que sea posible realizar el suministro parcialmente, sino el suministro global que facilite el aprovisionamiento de energía eléctrica de la forma más eficiente y permita atender su gestión en todos los puntos de suministro. A los fines previstos en el artículo 28 de la LCSP, la necesidad que se ha de satisfacer con el contrato es atender a la funcionalidad diaria de la Administración municipal.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS (6.452.274,00.-€), más UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS Y CATORCE CÉNTIMOS (1.062.909,14.-€) en concepto de IVA*, lo

que hace un presupuesto total de SIETE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS Y CATORCE CÉNTIMOS (7.515.183,14-€) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato. A título informativo, el presupuesto de una anualidad asciende a tres millones doscientos veintiséis mil ciento treinta y siete euros (3.226.137,00.-€) más quinientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y siete céntimos de euro de IVA (531.454,57.-€), ascendiendo a un total anual IVA incluido de tres millones setecientos cincuenta y siete mil quinientos noventa y un euros con cincuenta y siete céntimos de euro (3.757.591,57.-€) para una anualidad.

***IVA: UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS Y CATORCE CÉNTIMOS (1.062.909,14.-€) para dos años de duración del contrato.**

Los suministros de electricidad de potencia no superior a 10kw y precio mayorista del mes anterior superior a 45€/MWh desde el 01.01.2024 hasta el 31.12.2024 tributan al 10%. Para el resto con una potencia contratada superior a 10KW, el IVA se mantendrá en el 21%. En cualquier caso, se estará al tipo que resulte aplicable según normativa vigente durante la vigencia del contrato.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS (10.646.252,10.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para la duración inicialmente prevista más la posible prórroga y la inclusión del 10% de posibles modificaciones previstas.

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Al tratarse de un contrato de suministro en el que la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, el presupuesto se ha calculado en función del consumo anual aproximado para las distintas instalaciones en el alcance del suministro, de acuerdo con los precios habituales en el mercado para cada una de las tarifas con las características delimitadas en el pliego de prescripciones técnicas.

Se indica que dicho presupuesto representa un límite máximo de gasto. El importe estimado no representa ningún compromiso de ejecutarlo en su totalidad, pues dependerá de los consumos efectivamente realizados. La empresa adjudicataria

se obliga a realizar el suministro de forma continua y por precio unitario, por lo que la cuantía total no se puede definir con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas a las necesidades de esta entidad.

Han quedado establecidos en forma de relación de precios unitarios los correspondientes a cada una de las tarifas de suministro según su consumo, considerándose como precios máximos de licitación los establecidos en la normativa vigente conforme a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Los precios comprendidos no podrán ser objeto de revisión, que permanecerán fijos e invariables durante su plazo de vigencia, salvo la actualización de los componentes regulados en la composición del precio, que deban ajustarse a las tarifas vigentes legalmente establecidas y aplicadas en cada momento. Por tanto, si durante la vigencia del contrato se modificara la normativa o legislación que rige los conceptos regulados de precios del suministro, la compañía adjudicataria en cada caso, desde su entrada en vigor, trasladará a la facturación las variaciones que tales modificaciones representen.

Los precios unitarios del suministro eléctrico distinguen en cada tarifa el término de energía y término de potencia A.T.R. La oferta de los licitadores se basará únicamente en los precios unitarios correspondientes al término de energía, cuyos precios unitarios máximos de licitación se establecen a continuación. Los precios correspondientes al término de potencia serán los regulados en cada momento, sin posibilidad de aplicar margen comercial, tratándose de conceptos regulados, en los términos del pliego técnico y normativa vigente:

SUMINISTROS EN BAJA (P<=15Kw) 2.0TD:

Termino de energía □ P1 (0,316123 €/kWh); P2 (0,261345 €/kWh); P3 (0,21203 €/kWh)

Termino de Potencia A.T.R □ El regulado en cada momento, sin posibilidad aplicar margen comercial, concepto regulado.

SUMINISTROS EN BAJA (P>15Kw) 3.0TD:

Termino de energía □ P1 (0,287373 €/ kWh); P2 (0,27263 €/ kWh); P3 (0,255547 €/ kWh); P4 (0,246392 €/ kWh); P5 (0,22677 €/ kWh); P6 (0,211221 €/ kWh)

Termino de Potencia A.T.R El regulado en cada momento, sin posibilidad aplicar margen comercial, concepto regulado.

SUMINISTROS EN ALTA TENSION 6.1TD:

Termino de energía P1 (0,255358 €/ kWh); P2 (0,244504 €/ kWh); P3 (0,232242 €/ kWh); P4 (0,225778 €/ kWh); P5 (0,208318 €/ kWh); P6 (0,194735 €/ kWh)

Termino de Potencia A.T.R El regulado en cada momento, sin posibilidad aplicar margen comercial, concepto regulado.

En los precios ofertados están incluidos los siguientes conceptos:

- *Impuesto eléctrico.*
- *Coste de la energía eléctrica contratada y consumida (activa y reactiva)*
- *Coste de la potencia contratada*
- *Tarifas de acceso y peaje a las redes de transporte y distribución vigentes*
- *Complemento en concepto de moratoria nuclear*
- *Impuesto especial sobre la electricidad*
- *Costos de verificación y medición*

No está incluidos los siguientes conceptos:

- *Aumentos o disminuciones de las tarifas de acceso y peaje de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.*
- *Recargos por excesos de potencia contratada*
- *Recargos por excesos de energía reactiva*
- *IVA*

En cuanto al desglose de costes y en atención a la naturaleza del contrato, se considera conveniente un tratamiento unificado de costes en los contratos de

suministro; en este sentido, al haberse determinado el presupuesto conforme a las tarifas legalmente establecidas, no se considera necesario el desglose del precio en términos de costes directos e indirectos, gastos generales y beneficio industrial, siendo más correcto su tratamiento unificado siguiendo la doctrina, entre otros, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid sobre este aspecto (Resolución TACP Madrid 3/2019), con el siguiente tenor literal: "Mención especial merece el contrato de suministros, donde los costes directos e indirectos son difícilmente determinables. Indeterminación que se hace más evidente en los múltiples casos en que el licitador no es el productor sino un distribuidor. La distinción de costes podría atentar con el principio de secreto mercantil, por lo que se considera que en el caso de los suministros el desglose del precio no ha de ser obligatorio para el órgano de contratación, quién podrá optar por su desglose o por su tratamiento unificado".

Consta en el expediente retención de crédito, RC, de fecha 14 de febrero de 2024 y nº de op. 220240000664, por importe de 1.472.152,31.-€, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de 2024:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2024 Desde 11/08/2024
01001.130.22100	28.731,28 €
01005..934.22100	3.064,67 €
02002.241.22100	7.661,67 €
02003.323.22100	76.616,74 €
02003.3321.22100	5.746,26 €
02004.330.22100	19.154,18 €
02005.3341.22100	25.666,61 €
02006.333.22100	5.363,17 €



02007.3343.22100	37.542,20 €
02009.342.22100	59.377,97 €
02010.342.22101	24.900,44 €
03000.164.22100	5.363,17 €
03000.442.22100	3.217,90 €
03101.311.22100	1.149,25 €
03102.4312.22100	9.960,18 €
03300.151.22100	28.731,28 €
03300.151.2210030	9.194,01 €
03300.165.22100	919.400,85 €
03301.442.22100	4.788,55 €
03400.920.22100	162.810,57 €
04001.2312.22100	10.726,34 €
05003.430.22100	22.985,02 €
TOTAL desde 11 agosto 2024 a 31 diciembre de 2024	1.472.152, 31 €

Segundo.- El 19 de abril de 2024 en la sesión de la mesa de contratación (S 190424), se procedió a realizar la apertura del sobre 1 que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y no prohibición de contratar.

Tras la calificación de la documentación aportada, según lo indicado en el apartado F, "DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA APTITUD PARA CONTRATAR, ASÍ COMO DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y

TÉCNICA O PROFESIONAL”, del CAC del PCAP, se realizó la admisión y exclusión de los licitadores, siendo el siguiente el resultado del mismo:

LICITADOR	CIF	ESTAD O
COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L.	B93506 681	ADMITI DO
ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	A81948 077	ADMITI DO
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	A61797 536	ADMITI DO
THE YELLOW ENERGY, S.L.U.	B66027 731	ADMITI DO

Tercero.- En la misma sesión de la mesa de contratación de 19 de abril de 2024, se procedió a la apertura del sobre 3 que contenía la oferta económica de los licitadores.

Las ofertas presentadas han sido las siguientes:

Precios Unitarios Ofertados por GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.

Tarifa	P1 €/kWh	P2 €/kWh	P3 €/kWh	P4 €/kWh	P5 €/kWh	P6 €/kWh
2.0TD	0,218712	0,153219	0,109296			
3.0TD	0,203406	0,171513	0,141303	0,121658	0,099790	0,112183
6.1TD	0,181783	0,150737	0,129893	0,114969	0,095036	0,099272

Sumatorio ponderado ofertado: 0,131999

Precios Unitarios Ofertados por ENDESA ENERGÍA, S.A.U.



Tarifa	P1 €/kWh	P2 €/kWh	P3 €/kWh	P4 €/kWh	P5 €/kWh	P6 €/kWh
2.0TD	0,190522	0,128209	0,106322			
3.0TD	0,163484	0,135244	0,119801	0,104655	0,087455	0,105629
6.1TD	0,147472	0,123217	0,110909	0,102199	0,086420	0,096810

Sumatorio ponderado ofertado: 0,118528

Precios Unitarios Ofertados por THE YELLOW ENERGY, S.L.U.

Tarifa	P1 €/kWh	P2 €/kWh	P3 €/kWh	P4 €/kWh	P5 €/kWh	P6 €/kWh
2.0TD	0,205322	0,147694	0,119415			
3.0TD	0,180301	0,157775	0,134978	0,123328	0,110488	0,117243
6.1TD	0,157887	0,139197	0,121630	0,114691	0,101775	0,107832

Sumatorio ponderado ofertado: 0,133164

Precios Unitarios Ofertados por COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L.

Tarifa	P1 €/kWh	P2 €/kWh	P3 €/kWh	P4 €/kWh	P5 €/kWh	P6 €/kWh
2.0TD	0,225225	0,166751	0,126869			
3.0TD	0,200636	0,186886	0,153059	0,144502	0,122541	0,126213
6.1TD	0,164793	0,153996	0,130232	0,123835	0,103538	0,105076

Sumatorio ponderado ofertado: 0,145887

Cuarto.- Seguidamente, y previo a la valoración de las ofertas presentadas, se procede a la aplicación de los artículos 85 y 86 del RD 1098/2001 de 12 de octubre a las ofertas de las cuatro licitadoras, para comprobar si alguna de las ofertas contiene valores anormales o desproporcionados.



Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja o desproporcionada, serán los siguientes:

Al constar el precio como único criterio de adjudicación, se atenderá a éste para determinar la viabilidad de la oferta del licitador, tomando como referencia el importe del sumatorio ponderado del conjunto de precios unitarios ofertados en el término de energía en cada tarifa y periodo:

$$(0,4600*((A*0,15648)+(B*0,14436)+(C*0,69916)))+(0,4921*((D*0,105266)+(E*0,11937)+(F*0,108102)+(G*0,121148)+(H*0,046179)+(I*0,499936)))+(0,0479*((J*0,097034)+(K*0,113553)+(L*0,118203)+(M*0,132749)+(N*0,047776)+(Ñ*0,490685)))$$

En concreto se ha usado el artículo 85.4 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, en virtud del cual: "Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

...4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía."

Tras la aplicación del artículo anterior, la oferta mínima por debajo de la cual se puede considerar una oferta incurso en valores anormales ha sido de 0,115108.-€, por lo que, se puede decir que ninguna de las ofertas presentadas contiene valores anormales o desproporcionados.

Quinto.- El resultado total de la valoración tras la aplicación de los criterios de valoración de las ofertas, establecidos en la cláusula N) del CAC al PCAP, es el siguiente:

Licitador	Sumatorio Ponderado o Ofertado	Puntuación
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	0,131999	94,76
ENDESA ENERGIA, S.A.U.	0,118528	100,00
THE YELLOW ENERGY, S.L.U.	0,133164	94,34
COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L.	0,145887	90,14

Sexto.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, esta Mesa de Contratación elevó al órgano de contratación, la siguiente propuesta de clasificación de ofertas, para su posterior propuesta de adjudicación, tras el previo requerimiento de documentación preceptivo, del contrato de servicio de suministro de energía eléctrica al Ayuntamiento de Roquetas de Mar:

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	100,00
2º	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	94,76
3º	THE YELLOW ENERGY, S.L.U.	94,34
4º	COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L.	90,14

Séptimo.- La oferta propuesta por la mesa de contratación como primera clasificada fue la presentada por ENDESA ENERGIA, S.A.U. con CIF. A81948077, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, al haber obtenido 100 puntos y comprometerse a realizar el servicio por los siguientes precios unitarios del término de energía:

Tarif a	P1 €/kWh	P2 €/kWh	P3 €/kWh	P4 €/kWh	P5 €/kWh	P6 €/kWh
2.0T D	0,1905 22	0,1282 09	0,1063 22			
3.0T D	0,1634 84	0,1352 44	0,1198 01	0,1046 55	0,0874 55	0,1056 29
6.1T D	0,1474 72	0,1232 17	0,1109 09	0,1021 99	0,0864 20	0,0968 10

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos. El término de potencia A.T.R. no será ofertado, será el regulado en cada momento, sin posibilidad aplicar margen comercial, concepto regulado. En los precios ofertados están incluidos los siguientes conceptos:

- Impuesto eléctrico.
- Coste de la energía eléctrica contratada y consumida (activa y reactiva)
- Coste de la potencia contratada
- Tarifas de acceso y peaje a las redes de transporte y distribución vigentes
- Complemento en concepto de moratoria nuclear
- Impuesto especial sobre la electricidad
- Costos de verificación y medición

No está incluidos los siguientes conceptos:



- Aumentos o disminuciones de las tarifas de acceso y peaje de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

- Recargos por excesos de potencia contratada

- Recargos por excesos de energía reactiva

- IVA

Se indica que el presupuesto base de licitación, que asciende a la cantidad de SIETE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS Y CATORCE CÉNTIMOS (7.515.183,14.-€), IVA incluido, para los dos años de duración del contrato, representa un límite máximo de gasto. El importe estimado no representa ningún compromiso de ejecutarlo en su totalidad, pues dependerá de los consumos efectivamente realizados. La empresa adjudicataria se obliga a realizar el suministro de forma continua y por precio unitario, por lo que la cuantía total no se puede definir con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas a las necesidades de esta entidad.

Octavo.- Con fecha 2 de mayo de 2024 y por Resolución de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación se aprueba la clasificación de ofertas en orden decreciente, para el contrato de suministro de energía eléctrica al Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Noveno.- Seguidamente, la mesa de contratación acordó la realización del requerimiento de documentación a la licitadora ENDESA ENERGÍA, S.A.U., con Cif. A81948077, para que presentara en el plazo de diez (10) días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

Décimo.- El 3 de mayo de 2024 se realizó requerimiento de documentación a la mercantil mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, dando respuesta al mismo el 13 de mayo de 2024, dentro del plazo otorgado al efecto.

En acta de propuesta de adjudicación de fecha 15 de mayo de 2024 se recoge el contenido del requerimiento de documentación aportado por la empresa licitadora.



Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por las propuestas como adjudicatarias acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios de los dos lotes del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Undécimo.- Por lo que, la mesa de contratación, en acto incorporado a la sesión S 020524 propone la adjudicación, al órgano de contratación, del contrato de suministro de energía eléctrica al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la oferta clasificada en primer lugar, presentada ENDESA ENERGÍA, S.A.U., con Cif. A8194807Z, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, al haber obtenido 100 puntos y comprometerse a realizar el servicio por los siguientes precios unitarios del término de energía:

Tarif a	P1 €/kWh	P2 €/kWh	P3 €/kWh	P4 €/kWh	P5 €/kWh	P6 €/kWh
2.0T D	0,1905 22	0,1282 09	0,1063 22			
3.0T D	0,1634 84	0,1352 44	0,1198 01	0,1046 55	0,0874 55	0,1056 29
6.1T D	0,1474 72	0,1232 17	0,1109 09	0,1021 99	0,0864 20	0,0968 10

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos. El término de potencia A.T.R. no será ofertado, será el regulado en cada momento, sin posibilidad aplicar margen comercial, concepto regulado. En los precios ofertados están incluidos los siguientes conceptos:

- Impuesto eléctrico.
- Coste de la energía eléctrica contratada y consumida (activa y reactiva)
- Coste de la potencia contratada



- Tarifas de acceso y peaje a las redes de transporte y distribución vigentes
- Complemento en concepto de moratoria nuclear
- Impuesto especial sobre la electricidad
- Costos de verificación y medición

No está incluidos los siguientes conceptos:

- Aumentos o disminuciones de las tarifas de acceso y peaje de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.
- Recargos por excesos de potencia contratada
- Recargos por excesos de energía reactiva
- IVA

Se indica que el presupuesto base de licitación, que asciende a la cantidad de SIETE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS Y CATORCE CÉNTIMOS (7.515.183,14.-€), IVA incluido, para los dos años de duración del contrato, representa un límite máximo de gasto. El importe estimado no representa ningún compromiso de ejecutarlo en su totalidad, pues dependerá de los consumos efectivamente realizados. La empresa adjudicataria se obliga a realizar el suministro de forma continua y por precio unitario, por lo que la cuantía total no se puede definir con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas a las necesidades de esta entidad.

Duodécimo.- La duración del contrato será de dos (2) años, a partir del 11 de agosto de 2024, prorrogable otro año hasta un máximo de tres (3) años (inicial más posible prórroga) en régimen de 2+1. Si como consecuencia de la tramitación de la licitación se retrasara la fecha prevista, se estará a la fecha de formalización del contrato para el inicio de la ejecución en los plazos de duración establecidos.

En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga prevista, se considerará el contrato extinguido.

Decimotercero.- La presente propuesta se adecúa, por tanto, a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación y de propuesta de clasificación de ofertas de 24 de abril de 2024 y el acta de propuesta de adjudicación de 15 de mayo de 2024.

Segundo.- Adjudicar el contrato de suministro de energía eléctrica al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la oferta clasificada en primer lugar, presentada ENDESA ENERGÍA, S.A.U., con Cif. A8194807Z, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, al haber obtenido 100 puntos y comprometerse a realizar el servicio por los siguientes precios unitarios del término de energía:

Tarif a	P1 €/kWh	P2 €/kWh	P3 €/kWh	P4 €/kWh	P5 €/kWh	P6 €/kWh
2.0T D	0,1905 22	0,1282 09	0,1063 22			
3.0T D	0,1634 84	0,1352 44	0,1198 01	0,1046 55	0,0874 55	0,1056 29
6.1T D	0,1474 72	0,1232 17	0,1109 09	0,1021 99	0,0864 20	0,0968 10



Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos. El término de potencia A.T.R. no será ofertado, será el regulado en cada momento, sin posibilidad aplicar margen comercial, concepto regulado. En los precios ofertados están incluidos los siguientes conceptos:

- *Impuesto eléctrico.*
- *Coste de la energía eléctrica contratada y consumida (activa y reactiva)*
- *Coste de la potencia contratada*
- *Tarifas de acceso y peaje a las redes de transporte y distribución vigentes*
- *Complemento en concepto de moratoria nuclear*
- *Impuesto especial sobre la electricidad*
- *Costos de verificación y medición*

No está incluidos los siguientes conceptos:

- Aumentos o disminuciones de las tarifas de acceso y peaje de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

- *Recargos por excesos de potencia contratada*
- *Recargos por excesos de energía reactiva*
- *IVA*

Se indica que el presupuesto base de licitación, que asciende a la cantidad de SIETE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS Y CATORCE CÉNTIMOS (7.515.183,14.-€), IVA incluido, para los dos años de duración del contrato, representa un límite máximo de gasto. El importe estimado no representa ningún compromiso de ejecutarlo en su totalidad, pues dependerá de los consumos efectivamente realizados. La empresa adjudicataria se obliga a realizar el suministro de forma continua y por precio unitario, por lo que la cuantía total no se puede definir con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas a las necesidades de esta entidad.

Tercero.- La duración del contrato será de dos (2) años, a partir del 11 de agosto de 2024, prorrogable otro año hasta un máximo de tres (3) años (inicial más

posible prórroga) en régimen de 2+1. Si como consecuencia de la tramitación de la licitación se retrasara la fecha prevista, se estará a la fecha de formalización del contrato para el inicio de la ejecución en los plazos de duración establecidos.

En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga prevista, se considerará el contrato extinguido.

Cuarto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo precio máximo asciende a SIETE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS Y CATORCE CÉNTIMOS (7.515.183,14.-€), IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.

Se ha realizado operación contable de autorización del gasto, A, de fecha 16 de abril de 2024 y nº de op. 220240005375, por importe de 1.472.152,31.-€, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de 2024:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2024 Desde 11/08/2024
01001.130.22100	28.731,28 €
01005..934.22100	3.064,67 €
02002.241.22100	7.661,67 €
02003.323.22100	76.616,74 €
02003.3321.22100	5.746,26 €



02004.330.22100	19.154,18 €
02005.3341.22100	25.666,61 €
02006.333.22100	5.363,17 €
02007.3343.22100	37.542,20 €
02009.342.22100	59.377,97 €
02010.342.22101	24.900,44 €
03000.164.22100	5.363,17 €
03000.442.22100	3.217,90 €
03101.311.22100	1.149,25 €
03102.4312.22100	9.960,18 €
03300.151.22100	28.731,28 €
03300.151.2210030	9.194,01 €
03300.165.22100	919.400,85 €
03301.442.22100	4.788,55 €
03400.920.22100	162.810,57 €
04001.2312.22100	10.726,34 €
05003.430.22100	22.985,02 €
TOTAL desde 11 agosto 2024 a 31 diciembre de 2024	1.472.152, 31 €

Consta en el expediente certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la



Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomándose razón del gasto futuro para las anualidades e importes correspondientes a 2025 y 2026, suscrito por Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 4 de marzo de 2024.

Quinto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuestos en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sexto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no antes de los 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de adjudicación.

No obstante, la entrada en vigor del contrato y por tanto de esta licitación, será a partir del 11 de agosto de 2024, momento en el que finaliza la vigencia del actual contrato con el mismo objeto.

Séptimo.- Designar como responsable del contrato para su correcta ejecución al Ingeniero Industrial Municipal, Emilio Langle Fandino, responsable del Servicio de Infraestructuras del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que igualmente se designa como responsable del contrato, siendo la Unidad de Energía, adscrita al Área de Presidencia la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de licitadores, a la Intervención Municipal, al responsable del contrato en su ejecución, al Área de Presidencia y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

8º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación del contrato de suministro productos y elementos para tratamiento y control agua y aire en IDM Expte. 10/24.-Sum.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 13 de mayo de 2024:

I. ANTECEDENTES

Primero.- SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y ELEMENTOS PARA TRATAMIENTO Y CONTROL DE AGUA Y AIRE EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten en la adquisición de los productos químicos y elementos necesarios, en cumplimiento de la normativa vigente, para el tratamiento y control del agua y el aire de las instalaciones deportivas municipales, en el ámbito de la gestión y mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad municipal, para su adecuación a las exigencias técnico-sanitarias.

El objeto y condiciones generales para las prestaciones del presente contrato, así como el alcance y la tipología de los distintos suministros, se encuentran definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por Piedad Martín Vázquez, técnico municipal gestor de centros deportivos adscrita a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que igualmente se designa como responsable del contrato, siendo asimismo Deportes la unidad de seguimiento y control para la correcta ejecución de este contrato.

CÓDIGOS CPV:

24962000 "Productos químicos para tratamiento del agua"

24900000 "Productos químicos puros y otros productos químicos".

24962000 "Productos químicos para tratamiento del agua".

42122230 "Bombas dosificadoras".

42124222 "Partes de bombas dosificadoras".

42130000 "Grifos, llaves, válvulas y aparatos similares"

38300000 "Instrumentos de medición"

TIPO: Suministro

RÉGIMEN: Administrativo

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado

En el marco de la presente licitación podrá interponerse, en su caso, recurso especial en materia de contratación.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES: No procede su división en lotes de acuerdo con la justificación que la técnico competente en la materia establece en la cláusula quinta de la memoria justificativa, basada en la necesidad imprescindible para el cumplimiento de la normativa vigente de una interacción coordinada entre los diferentes productos químicos, así como de los aparatos de inyección y medición de los parámetros de los mismos, todo lo cual interactúa conjuntamente dando un resultado global que tiene como objetivo el cumplimiento de dicha normativa.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Cincuenta mil euros (50.000,00.-€), más la cantidad de diez mil quinientos euros (10.500,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de sesenta mil quinientos euros (60.500,00.-€) IVA incluido, en los dos años de duración del contrato.

A título informativo, el presupuesto de una anualidad es de veinticinco mil euros (25.000,00.-€), más cinco mil doscientos cincuenta euros (5.250,00.-€) en concepto del 21% de IVA, lo que hace un total anual de treinta mil doscientos cincuenta euros (30.250,00.-€.).

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para las dos anualidades de duración inicialmente prevista, más las posibles prórrogas de otras dos anualidades, y la inclusión de hasta un 20% de posibles modificaciones previstas.

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Al tratarse de un contrato de suministro en el que la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, el presupuesto se ha estimado en función del conjunto de las prestaciones estimadas en el alcance del suministro, de acuerdo con los precios habituales en el mercado para cada una de las prestaciones con las características delimitadas en el pliego de prescripciones técnicas, mediante la correcta estimación de su importe procedente del estudio y análisis de los consumos realizados en el histórico de demanda de los elementos objeto de contrato.

Se indica que dicho presupuesto representa un límite máximo de gasto, el coste total del suministro dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aportándose en el pliego técnico una tabla orientativa del consumo anual de productos químicos. El importe estimado no representa ningún compromiso de ejecutarlo en su totalidad, pues dependerá de los consumos efectivamente realizados.

Han quedado establecidos en forma de relación de precios unitarios los correspondientes a cada una de las prestaciones del contrato, considerándose como precios máximos de licitación los establecidos a continuación. Por lo tanto, las licitadoras presentarán sus ofertas atendiendo a la siguiente relación de prestaciones, quedando incluidos en sus precios unitarios ofertados todos los costes del suministro, tales como los gastos salariales del personal, seguros sociales, proveedores, materiales necesarios, traslados, beneficio industrial o cualquier otro gasto derivado de la prestación del suministro, su transporte y montaje, así como la gestión de los residuos derivados de dichas operaciones, y se indicará por cada una de ellas el precio ofertado sin IVA y con IVA:

Nº	PRODUCTO	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO UNITARIO IVA incl..
01	Hipoclorito sódico para piscinas estabilizado al 14%, a granel.	0,52 €	0,63 €
02	Hipoclorito aguas potables; mezcla a base de hipoclorito sódico estabilizado, solución acuosa con una riqueza del 14% de cloro activo. Garrafas de 20kg.	0,63 €	0,76 €
03	Minorador de pH a base de ácido sulfúrico, riqueza del 38%. Garrafas de 27kg	1,70 €	2,06 €
04	Desinfectante clarificador, no clorado. Garrafas 20L	6,89 €	8,34 €
05	Bactericida y fungicida de contacto para desinfección de material, vestuarios y zonas comunes de piscinas. Cloruro de didecildimetil amonio al 2%. Garrafa 20L	3,16 €	3,82 €
06	Neutralizador de los excesos de Cloro/Bromo con base de sulfito sódico. Cubo 6kg	5,91 €	7,15 €



07	Desinfectante multiacción para tratamiento de choque o mantenimiento del agua de las piscinas a base de hipoclorito de sodio, solución entre el 10 y 20%. Garrafa 25kg	3.49 €	4,22 €
08	Cloro granular bactericida para el tratamiento del agua de las piscinas. Bidón de 30kg	5.18 €	6,27 €
09	Limpiador desincrustante para limpieza del vaso de la piscina a base de Ácido Clorhídrico al 33% y tensioactivos no iónicos. Garrafa de 25kg	5.04 €	6,10 €
10	Reactivos pastillas DPD1 rapid caja 250u	27.05 €	32,73 €
11	Reactivos pastillas DPD3 rapid caja 250u	27.05 €	32,73 €
12	Reactivos pastillas phenol red rapid caja 250u	27.05 €	32,73 €
13	Reactivos pastillas DPD1 photometro	32.00 €	38,72 €
14	Reactivos pastillas DPD3 rapid photometro	32.00 €	38,72 €
15	Reactivos pastillas phenol red rapid photometro	32.00 €	38,72 €
16	Patrones calibración photometro	73.95 €	89,48 €
17	Reactivos para Minifotómetro digital para Cl libre	48.30 €	58,44 €
18	Reactivos para Minifotómetro digital para Cl combinado	48.30 €	58,44 €
19	Reactivos para Minifotómetro digital para pH	48.30 €	58,44 €

Nº	ELEMENTOS DE CONTROL	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO UNITARIO IVA 21%incl
20	FILTRO PANEL CLORO	20.63 €	24.96 €
21	VALVULA ENTRADA CL/PH	35.58 €	43.05 €
22	LLAVE PASO CL/PH A TUBERIA	19.91 €	24.09 €



23	MANGUERA GOMA INYECCION CL/PH,	2.15 €	2.60 €
24	SONDAS CL (AMPEROMETRICA COMPATIBLE DOSIM)	708.09 €	856.79 €
25	BOLAS AUTOLIMPIEZAS (COMPATIBLE DOSIM)	35.27 €	42.68 €
26	SONDAS CL (AMPEROMETRICA COMPATIBLE SEKO)	974.05 €	1,178.60 €
27	SONDAS CL (ION SELECTIVO COMPATIBLE PROMINENT)	1,610.00 €	1,948.10 €
28	ELECTROLITO SONDA COMPATIBLE PROMINENT	44.91 €	54.34 €
29	MEMBRANA SONDA COMPATIBLE PROMINENT	116.78 €	141.31 €
30	SONDAS PH (COMPATIBLE PROMINENT)	126.50 €	153.07 €
31	SONDAS PH (ESTANDAR)	196.41 €	237.65 €
32	SONDA REDOX (ESTANDAR)	227.90 €	275.75 €
33	CAUDALIMETRO PISCINA PEQUEÑA Ø90	385.02 €	465.87 €
34	CAUDALIMETRO VASO GRANDE Ø125	566.67 €	685.68 €
35	PANEL MANOMETRO FILTRO ARENA	223.10 €	269.95 €
36	TAPAS BOMBAS DEPURACION	88.68 €	107.30 €
37	MANGUERA ROBOT 32M	1,629.25 €	1,971.39 €
38	MANGUERA ROBOT 25M	1,406.78 €	1,702.21 €
39	CENTRALITA ROBOT	2,278.91 €	2,757.48 €
40	MOTOR INOX ROBOT	879.70 €	1,064.44 €
41	BOMBA ROBOT COMPATIBLE CHRONO	1,200.03 €	1,452.03 €
42	FILTRO ROBOT 250 MICRAS	113.29 €	137.08 €
43	ORUGAS ROBOT	46.62 €	56.41 €
44	ARANDELA BLANCA TENSOR CORREAS	1.08 €	1.31 €



45	CORREA ROBOT	31.91 €	38.61 €
46	RODILLOS ROBOT	148.93 €	180.20 €
47	BOMBA INYECCION PANEL VASO PEQUEÑO <i>cl</i>	460.00 €	556.60 €
48	BOMBA INYECCION PANEL VASO PEQUEÑO <i>pH</i>	460.00 €	556.60 €
49	BOMBA INYECCION PANEL VASO GRANDE <i>cl</i>	460.00 €	556.60 €
50	BOMBA INYECCION PANEL VASO GRANDE <i>pH</i>	460.00 €	556.60 €
51	CENTRALITA PANEL CL/PH - COMPATIBLE DOSIM	1,666.10 €	2,015.98 €
52	CENTRALITA PANEL CL/PH - COMPATIBLE SEKO	2,485.15 €	3,007.03 €
53	CENTRALITA PANEL CL/PH - COMPATIBLE PROMINENT	2,139.00 €	2,588.19 €
54	ROBOT LIMPIAFONDOS PARA PISCINA 25X16,70X2,10m	7,929.25 €	9,594.39 €
55	REJILLA PERIMETRAL VASO PISCINA (MODULO)	9.67 €	11.70 €
56	ESQUINA REJILLA PERIMETRAL VASO PISCINA	49.96 €	60.45 €
57	BOQUILLAS IMPULSION FONDO PISCINA	21.06 €	25.48 €
58	MEDIDOR CLORO EN AIRE PORTATIL	668.77 €	809.21 €
59	TURBIDIMETRO PORTATIL	1,035.00 €	1,252.35 €
60	CARTUCHO FILTRO PLASTICO	20.63 €	24.96 €
61	RACORD INYECCION 1/2" 6x8	35.58 €	43.05 €
62	RACORD INYECCION 1/2" 4x6	35.58 €	43.05 €
63	CONSOLA MEDICION HUMEDAD/Tª/CO2 PARA NAVE PISCINA	553.33 €	669.53 €
64	MEDIDOR PORTATIL CO2, Tª Y HUMEDAD	465.15 €	562.83 €
65	TERMOMETRO DIGITAL CON SONDA	58.09 €	70.28 €
66	PHOTOMETRO (CL, Ph, CONDUCTIVIDAD,	1,320.20 €	1,597.44 €



	DUREZA...)		
67	LIBERAR PATRON MEDICIÓN PHOTOMETRO	17.60 €	21.29 €
68	POOLTESTER CLORO LIBRE (2 ESCALAS) + PH PARA PISCINA	22.54 €	27.27 €
69	MINIFOTÓMETRO MEDIDOR DIGITAL CL LIBRE RESIDUAL ALTA PRECISION	94.30 €	114.10 €
70	MINIFOTÓMETRO MEDIDOR DIGITAL CL COMBINADO ALTA PRECISION	94.30 €	114.10 €
71	MINIFOTÓMETRO MEDIDOR DIGITAL PH ALTA PRECISION	94.30 €	114.10 €
72	MALETIN CONJUNTO APARATOS MEDICION PARAMETROS LEGIONELLA: MINIFOTOMETRO PARA CL LIBRE Y PH, TERMOMETRO DIGITAL CON SONDA DE PENETRACION Y TURBIDIMETRO PORTATIL	1,385.93 €	1,676.98 €
73	MALETIN CONJUNTO MEDICION PISCINA: MINIFOTOMETRO PARA CL LIBRE Y PH, TERMOMETRO DIGITAL CON SONDA DE PENETRACION	262.99 €	318.22 €

Nº	REVISIONES / CALIBRACIONES /PUESTAS A PUNTO	PRECIO UN. SIN IVA	PRECIO UN. IVA 21%incl
74	ROBOT LIMPIAFONDOS	286.94 €	347.20 €
75	PANEL CL Y PH AGUA PISCINA	237.19 €	287.00 €
76	PANEL CLORADORES AGUA POTABLE	237.19 €	287.00 €
77	FOTOMETRO	237.19 €	287.00 €

ESTRUCTURA DE COSTES: En cuanto al desglose de costes y en atención a la naturaleza del contrato, se considera conveniente un tratamiento unificado de costes en los contratos de suministro; en este sentido, al haberse determinado el



presupuesto conforme a los precios de mercado correspondientes a las unidades objeto de suministro, no se considera necesario el desglose del precio en términos de costes directos e indirectos, gastos generales y beneficio industrial, siendo más correcto su tratamiento unificado siguiendo la doctrina, entre otros, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid sobre este aspecto (Resolución TACP Madrid 3/2019), con el siguiente tenor literal: “Mención especial merece el contrato de suministros, donde los costes directos e indirectos son difícilmente determinables. Indeterminación que se hace más evidente en los múltiples casos en que el licitador no es el productor sino un distribuidor. La distinción de costes podría atentar con el principio de secreto mercantil, por lo que se considera que en el caso de los suministros el desglose del precio no ha de ser obligatorio para el órgano de contratación, quién podrá optar por su desglose o por su tratamiento unificado”.

Segundo.- El 4 de abril de 2024 en la sesión de la mesa de contratación (S 040424), se procedió a realizar la apertura del sobre único que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación, no prohibición de contratar y oferta económica.

Tras la apertura se comprobó que presentaron documentación a la referida licitación las siguientes licitadoras:

LICITADOR	CIF
QUIMICA DEL CENTRO, S.A.U.	A19002 039

Se procedió por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en la cláusula F) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL del Cuadro Anexo de Características del Pliego Administrativo.

Tercero.- Tras la calificación de la documentación aportada por la licitadora participante en el proceso, se procede a comunicar la ADMISIÓN de la misma, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	ESTAD O
QUIMICA DEL CENTRO, S.A.U.	ADMITI DA

Cuarto.- Como ya se ha dicho anteriormente, en la misma fecha, 4 de abril de 2024 y en la misma sesión de la Mesa de contratación S 040424, se procedió a la apertura de la oferta económica del único licitador presentado, siendo la misma la siguiente:

LICITADOR	Porcentaje de descuento o sobre las revisiones y puestas a punto de los aparatos	Porcentaje de descuento sobre precios de repuestos, piezas y aparatos de medida	Porcentaje de descuento sobre los precios unitarios de los productos químicos	Asistencia técnica remota	Plazo de entrega
QUIMICA DEL CENTRO, S.A.U.	15,68%	32,25%	33,33%	Si ofrece asistencia remota	Entrega en un plazo de hasta 24 horas

Quinto.- Al objeto de garantizar la mejor relación calidad/precio, se considera necesario que las empresas licitadoras demuestren la suficiente calidad en la correcta ejecución del suministro y buen conocimiento de las características de las prestaciones a realizar, que permita juzgar el valor cualitativo de la oferta y su adecuada correspondencia con las premisas establecidas para el desarrollo del contrato. En consecuencia, se establece en la fase correspondiente a la valoración de las ofertas un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo, de conformidad con el artículo 146.3 LCSP.

En este sentido, el procedimiento se articulará en dos fases con la siguiente aplicación de criterios:

PRIMERA FASE: se puntúan los criterios CUALITATIVOS que en la presente licitación son evaluables como criterios CUALITATIVOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS, estableciendo el umbral mínimo en el 50 por ciento de la suma resultante de las puntuaciones correspondientes a los siguientes criterios:

<i>1.-Asistencia técnica remota</i>	<i>10 puntos</i>
<i>2.-Plazo de entrega</i>	<i>15 puntos</i>

En consecuencia, se fija el umbral mínimo en 12,50 puntos.

Por tanto, las Ofertas de los concursantes admitidos administrativamente quedarán encuadradas en dos intervalos:

1.- Ofertas que NO pueden continuar en el proceso selectivo: aquellas cuya puntuación en la suma de los CRITERIOS CUALITATIVOS sea inferior al 50% del máximo establecido (menos de 12,50 puntos).

2.- Ofertas que pueden continuar en el proceso selectivo: aquellas cuya puntuación en la suma de los CRITERIOS CUALITATIVOS sea superior o igual al 50% del máximo establecido (mayor o igual que 12,50 puntos).

SEGUNDA FASE: se determinan las ofertas que pueden continuar en el proceso selectivo al haber superado el umbral mínimo, y se puntúa el criterio económico, en los CRITERIOS CUANTITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: OFERTA ECONÓMICA, mediante la aplicación de la fórmula establecida en el pliego para la valoración del precio mediante porcentaje de descuento.

Tabla de umbral mínimo:

LICITADOR/CRITERIO	Asistencia técnica remota	Plazo de entrega	TOTAL
QUIMICA DEL CENTRO, S.A.U.	10 puntos	15 puntos	25 puntos

A la vista de los resultados obtenidos, el único licitador ha alcanzado el umbral mínimo establecido en 12,50 puntos para continuar en el proceso selectivo, por lo que se procede a la valoración de su oferta económica, de conformidad con el art. 146.3 de la LCSP.

Sexto.- Antes de realizar la valoración de la oferta presentada se procedió a comprobar si dicha oferta contenía valores anormales o desproporcionados.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja o desproporcionada, serán los siguientes (según se establece en la cláusula N) Criterios de Valoración de las Ofertas, del CAC del PCAP):

Al haberse configurado los criterios de adjudicación de calidad objetivos con las posibilidades a ofertar ya tasadas, y sin posibilidad por tanto de ser ofertados valores desproporcionados en los criterios de calidad establecidos, se atenderá únicamente a los criterios de porcentaje de descuento para determinar la viabilidad de la oferta, en función de la media resultante de los tres porcentajes ofertados. Para apreciar si la proposición económica no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, se entenderá que una oferta presenta valores anormales o desproporcionados cuando sea superior al 10% de la media de las ofertas presentadas, salvo que concurriera un solo licitador, en cuyo caso será considerado desproporcionado un porcentaje de descuento superior al 25%.

Según lo establecido anteriormente el licitador QUÍMICA DEL CENTRO, S.A.U., con Cif. A19002039, presenta ofertas con valores anormales en cuanto al porcentaje de descuento sobre precios de repuestos, piezas y aparatos de medida y al porcentaje de descuento sobre los precios unitarios de los productos químicos, al ofrecer unos porcentajes de 32,25 y 33,33 %, respectivamente.

Séptimo.- En consecuencia, la Mesa de Contratación requirió a la citada mercantil, para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente de la comunicación electrónica a la citada mercantil, justificara y desglosara razonada y detalladamente los valores anormales en cuanto al porcentaje de descuento sobre precios de repuestos, piezas y aparatos de medida y al porcentaje de descuento sobre los precios unitarios de los productos químicos, en base al cual se definió la anomalía de su oferta.

Con fecha 15 de abril de 2024 se hizo la comunicación electrónica al licitador para que justificara sus bajas, dando respuesta a la misma el 19 de abril de 2024, dentro del plazo dado.

En esta misma fecha, 19 de abril de 2024, se envía al Técnico Superior de Contratación la justificación de ofertas en baja realizada por el licitador, para la emisión de informe de valoración. El técnico emite informe favorable el 24 de abril de 2024, que concluye de la siguiente manera:

“Cabe señalar en virtud del artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público y en este caso en particular que la empresa licitadora QUÍMICA DEL CENTRO, S.A.U., con Cif. A19002039, acredita de manera fehaciente el ahorro derivado de la oferta realizada.

Los estudios económicos que aportan muestran un desglose de costes detallados que acreditan la viabilidad de la oferta presentada encontrándose debidamente justificadas.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, puedo concluir que queda garantizada la correcta prestación del servicio al precio ofertado y en los términos previstos en el pliego técnico, por lo que las ofertas de la mercantil QUÍMICA DEL CENTRO, S.A.U., con Cif. A19002039 consideradas anormalmente bajas o desproporcionadas quedan debidamente justificadas. Por todo lo expuesto, se informa favorablemente.



Por todo lo anterior elevo el presente informe a los efectos oportunos en el proceso de contratación.”

Dicho informe favorable ha sido visado y aceptado por la mesa de contratación celebrada el 25 de abril de 2024 y publicado íntegramente en la PLCSP.

Octavo.- Tras la justificación de la oferta incurso en valores anormales se procedió a la valoración de las ofertas sujetas a criterios cuantificables mediante fórmulas conforme a los criterios de adjudicación definidos en el PCAP.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas objetivas que se establecen a continuación, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto, siendo los siguientes:

Criterio económico, hasta un máximo de 75 puntos, ofertando porcentaje de descuento en los precios unitarios de los suministros, en la búsqueda de una mayor rentabilización y eficiencia de los recursos públicos que se ponen por la Administración a disposición del contrato.

Criterios cualitativos objetivos, hasta un máximo de 25 puntos, con el fin de fomentar una mayor calidad en las prestaciones objeto del contrato procurando un suministro mejor ejecutado, mediante una asistencia técnica que permita consultas relacionadas con los productos y elementos objeto de contrato y su influencia en los parámetros de la calidad del agua y el aire, asesoramiento y/o dudas sobre su aplicación, funcionamiento, o resultados de las mediciones, y buscando la reducción del plazo de entrega para una mayor efectividad.

Noveno.- La Mesa de Contratación, concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos y valorada la justificación de oferta en baja presentada, propone la adjudicación y la realización de requerimiento a la oferta mejor valorada, por ser la de mejor relación calidad- precio, presentada por QUÍMICA DEL CENTRO, S.A.U., con CIF. A19002039, que ha obtenido 100 puntos en la valoración total y se compromete a realizar el suministro objeto de este contrato en las siguientes condiciones:



• La licitadora oferta el compromiso positivo de asistencia técnica remota para consultas, a fin de establecer para los productos objeto del suministro y los parámetros en los que estos influyen, un sistema de consultas telemáticas durante la vigencia del contrato, donde los técnicos municipales del Área de Deportes puedan realizar consultas relacionadas con los productos, aparatos objeto de este contrato y su influencia en los parámetros de la calidad del agua y el aire, asesoramiento y/o dudas sobre su aplicación, funcionamiento, resultados de las mediciones... de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas. La empresa aporta un número de teléfono y un técnico especialista (con una formación mínima de licenciatura/grado en ciencias químicas o equivalente) para atender esas consultas.

• Ofrece la licitadora, además, un plazo de entrega de hasta 24 horas.

• Ofrece un porcentaje de descuento sobre los precios unitarios de los productos químicos del 33,33 %, a aplicar sobre los productos incluidos en el cuadro de precios unitarios de productos químicos en los términos del pliego técnico, que se relacionan a continuación:

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos que rigen esta licitación.

Nº	PRODUCTO	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO UNITARIO IVA incl..
01	Hipoclorito sódico para piscinas estabilizado al 14%, a granel.	0,52 €	0,63 €
02	Hipoclorito aguas potables; mezcla a base de hipoclorito sódico estabilizado, solución acuosa con una riqueza del 14% de cloro activo. Garrafas de 20kg.	0,63 €	0,76 €

03	Minorador de pH a base de ácido sulfúrico, riqueza del 38%. Garrafas de 27kg	1.70 €	2,06 €
04	Desinfectante clarificador, no clorado. Garrafas 20L	6.89 €	8,34 €
05	Bactericida y fungicida de contacto para desinfección de material, vestuarios y zonas comunes de piscinas. Cloruro de didicildimetil amonio al 2%. Garrafa 20L	3.16 €	3,82 €
06	Neutralizador de los excesos de Cloro/Bromo con base de sulfito sódico. Cubo 6kg	5.91 €	7,15 €
07	Desinfectante multiacción para tratamiento de choque o mantenimiento del agua de las piscinas a base de hipoclorito de sodio, solución entre el 10 y 20%. Garrafa 25kg	3.49 €	4,22 €
08	Cloro granular bactericida para el tratamiento del agua de las piscinas. Bidón de 30kg	5.18 €	6,27 €
09	Limpiador desincrustante para limpieza del vaso de la piscina a base de Ácido Clorhídrico al 33% y tensioactivos no iónicos. Garrafa de 25kg	5.04 €	6,10 €
10	Reactivos pastillas DPD1 rapid caja 250u	27.05 €	32,73 €
11	Reactivos pastillas DPD3 rapid caja 250u	27.05 €	32,73 €
12	Reactivos pastillas phenol red rapid caja 250u	27.05 €	32,73 €
13	Reactivos pastillas DPD1 photometro	32.00 €	38,72 €
14	Reactivos pastillas DPD3 rapid photometro	32.00 €	38,72 €
15	Reactivos pastillas phenol red rapid photometro	32.00 €	38,72 €
16	Patrones calibración photometro	73.95 €	89,48 €
17	Reactivos para Minifotómetro digital para Cl libre	48.30 €	58,44 €
18	Reactivos para Minifotómetro digital para Cl combinado	48.30 €	58,44 €
19	Reactivos para Minifotómetro digital para pH	48.30 €	58,44 €



• Ofrece un porcentaje de descuento sobre precios de repuestos, piezas y aparatos de medida del 32,25%, a aplicar sobre los materiales y aparatos incluidos en el cuadro de precios unitarios de los elementos de control en los términos del pliego técnico, que se reflejan a continuación:

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos que rigen esta licitación.

Nº	ELEMENTOS DE CONTROL	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO
		SIN IVA	IVA 21%incl
20	FILTRO PANEL CLORO	20.63 €	24.96 €
21	VALVULA ENTRADA CL/PH	35.58 €	43.05 €
22	LLAVE PASO CL/PH A TUBERIA	19.91 €	24.09 €
23	MANGUERA GOMA INYECCION CL/PH,	2.15 €	2.60 €
24	SONDAS CL (AMPEROMETRICA COMPATIBLE DOSIM)	708.09 €	856.79 €
25	BOLAS AUTOLIMPIEZAS (COMPATIBLE DOSIM)	35.27 €	42.68 €
26	SONDAS CL (AMPEROMETRICA COMPATIBLE SEKO)	974.05 €	1,178.60 €
27	SONDAS CL (ION SELECTIVO COMPATIBLE PROMINENT)	1,610.00 €	1,948.10 €
28	ELECTROLITO SONDA COMPATIBLE PROMINENT	44.91 €	54.34 €
29	MEMBRANA SONDA COMPATIBLE PROMINENT	116.78 €	141.31 €
30	SONDAS PH (COMPATIBLE PROMINENT)	126.50 €	153.07 €
31	SONDAS PH (ESTANDAR)	196.41 €	237.65 €
32	SONDA REDOX (ESTANDAR)	227.90 €	275.75 €



33	CAUDALIMETRO PISCINA PEQUEÑA Ø90	385.02 €	465.87 €
34	CAUDALIMETRO VASO GRANDE Ø125	566.67 €	685.68 €
35	PANEL MANOMETRO FILTRO ARENA	223.10 €	269.95 €
36	TAPAS BOMBAS DEPURACION	88.68 €	107.30 €
37	MANGUERA ROBOT 32M	1,629.25 €	1,971.39 €
38	MANGUERA ROBOT 25M	1,406.78 €	1,702.21 €
39	CENTRALITA ROBOT	2,278.91 €	2,757.48 €
40	MOTOR INOX ROBOT	879.70 €	1,064.44 €
41	BOMBA ROBOT COMPATIBLE CHRONO	1,200.03 €	1,452.03 €
42	FILTRO ROBOT 250 MICRAS	113.29 €	137.08 €
43	ORUGAS ROBOT	46.62 €	56.41 €
44	ARANDELA BLANCA TENSOR CORREAS	1.08 €	1.31 €
45	CORREA ROBOT	31.91 €	38.61 €
46	RODILLOS ROBOT	148.93 €	180.20 €
47	BOMBA INYECCION PANEL VASO PEQUEÑO cl	460.00 €	556.60 €
48	BOMBA INYECCION PANEL VASO PEQUEÑO pH	460.00 €	556.60 €
49	BOMBA INYECCION PANEL VASO GRANDE cl	460.00 €	556.60 €
50	BOMBA INYECCION PANEL VASO GRANDE pH	460.00 €	556.60 €
51	CENTRALITA PANEL CL/PH - COMPATIBLE DOSIM	1,666.10 €	2,015.98 €
52	CENTRALITA PANEL CL/PH - COMPATIBLE SEKO	2,485.15 €	3,007.03 €
53	CENTRALITA PANEL CL/PH - COMPATIBLE PROMINENT	2,139.00 €	2,588.19 €
54	ROBOT LIMPIAFONDOS PARA PISCINA 25X16,70X2,10m	7,929.25 €	9,594.39 €



55	REJILLA PERIMETRAL VASO PISCINA (MODULO)	9.67 €	11.70 €
56	ESQUINA REJILLA PERIMETRAL VASO PISCINA	49.96 €	60.45 €
57	BOQUILLAS IMPULSION FONDO PISCINA	21.06 €	25.48 €
58	MEDIDOR CLORO EN AIRE PORTATIL	668.77 €	809.21 €
59	TURBIDIMETRO PORTATIL	1,035.00 €	1,252.35 €
60	CARTUCHO FILTRO PLASTICO	20.63 €	24.96 €
61	RACORD INYECCION 1/2" 6x8	35.58 €	43.05 €
62	RACORD INYECCION 1/2" 4x6	35.58 €	43.05 €
63	CONSOLA MEDICION HUMEDAD/Tª/CO2 PARA NAVE PISCINA	553.33 €	669.53 €
64	MEDIDOR PORTATIL CO2, Tª Y HUMEDAD	465.15 €	562.83 €
65	TERMOMETRO DIGITAL CON SONDA	58.09 €	70.28 €
66	PHOTOMETRO (CL, Ph, CONDUCTIVIDAD, DUREZA...)	1,320.20 €	1,597.44 €
67	LIBERAR PATRON MEDICIÓN PHOTOMETRO	17.60 €	21.29 €
68	POOLTESTER CLORO LIBRE (2 ESCALAS) + PH PARA PISCINA	22.54 €	27.27 €
69	MINIFOTÓMETRO MEDIDOR DIGITAL CL LIBRE RESIDUAL ALTA PRECISION	94.30 €	114.10 €
70	MINIFOTÓMETRO MEDIDOR DIGITAL CL COMBINADO ALTA PRECISION	94.30 €	114.10 €
71	MINIFOTÓMETRO MEDIDOR DIGITAL PH ALTA PRECISION	94.30 €	114.10 €
72	MALETIN CONJUNTO APARATOS MEDICION PARAMETROS LEGIONELLA: MINIFOTOMETRO PARA CL LIBRE Y PH, TERMOMETRO DIGITAL CON SONDA DE PENETRACION Y TURBIDIMETRO PORTATIL	1,385.93 €	1,676.98 €



73	MALETIN CONJUNTO MEDICION PISCINA: MINIFOTOMETRO PARA CL LIBRE Y PH, TERMOMETRO DIGITAL CON SONDA DE PENETRACION	262.99 €	318.22 €
----	---	----------	----------

• Ofrece, finalmente, un porcentaje de descuento sobre las revisiones y puestas a punto de los aparatos del 15,68%, a aplicar sobre el coste de las actuaciones de revisión, calibraciones o puestas a punto, en los términos del pliego técnico, que se reflejan a continuación:

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos que rigen esta licitación.

Nº	REVISIONES / CALIBRACIONES /PUESTAS A PUNTO	PRECIO UN. SIN IVA	PRECIO UN. IVA 21%incl
74	ROBOT LIMPIAFONDOS	286.94 €	347.20 €
75	PANEL CL Y PH AGUA PISCINA	237.19 €	287.00 €
76	PANEL CLORADORES AGUA POTABLE	237.19 €	287.00 €
77	FOTOMETRO	237.19 €	287.00 €

Se indica que el presupuesto base de licitación, que asciende a la cantidad de sesenta mil quinientos euros (60.500,00.-€) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato, representa un límite máximo de gasto, el coste total del suministro dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aportándose en el pliego técnico una tabla orientativa del consumo anual de productos químicos. El importe



estimado no representa ningún compromiso de ejecutarlo en su totalidad, pues dependerá de los consumos efectivamente realizados.

Décimo.- Así mismo, acordó la realización del requerimiento de documentación a la licitadora, para que presentara en el plazo de siete (7) días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

El 26 de abril de 2024 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, respondiendo al mismo el 6 de mayo de 2024, dentro del plazo otorgado al efecto.

Tras la comprobación de la documentación presentada, se consideró que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acreditaba el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

En acta de propuesta de adjudicación de fecha 13 de mayo de 2024 se refleja el contenido del requerimiento de documentación aportado por las licitadoras, al cual ha dado el visto bueno la mesa de contratación de fecha 10 de mayo de 2024.

Por todo lo anterior, se puede concluir, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de petición de justificación de oferta en baja, de fecha 15 de abril de 2024, de valoración de oferta en baja y requerimiento de documentación, de fecha 26 de abril de 2024 y el acta de propuesta de adjudicación de 13 de mayo de 2024.

Segundo.- Adjudicar el contrato privado de SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y ELEMENTOS PARA TRATAMIENTO Y CONTROL DE AGUA Y AIRE EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL T. M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) a la oferta mejor valorada, por ser la de mejor relación calidad-precio, presentada por la mercantil QUÍMICA DEL CENTRO, S.A.U., con CIF. A19002039, que ha obtenido 100 puntos en la valoración total y se compromete a realizar el suministro objeto de este contrato en las siguientes condiciones:

- *La licitadora oferta el compromiso positivo de asistencia técnica remota para consultas, a fin de establecer para los productos objeto del suministro y los parámetros en los que estos influyen, un sistema de consultas telemáticas durante la vigencia del contrato, donde los técnicos municipales del Área de Deportes puedan realizar consultas relacionadas con los productos, aparatos objeto de este contrato y su influencia en los parámetros de la calidad del agua y el aire, asesoramiento y/o dudas sobre su aplicación, funcionamiento, resultados de las mediciones... de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas. La empresa aporta un número de teléfono y un técnico especialista (con una formación mínima de licenciatura/grado en ciencias químicas o equivalente) para atender esas consultas.*

- *Ofrece la licitadora, además, un plazo de entrega de hasta 24 horas.*

- *Ofrece un porcentaje de descuento sobre los precios unitarios de los productos químicos del 33,33 %, a aplicar sobre los productos incluidos en el cuadro de precios unitarios de productos químicos en los términos del pliego técnico, que se relacionan a continuación:*

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos que rigen esta licitación.

Nº	PRODUCTO	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO UNITARIO IVA incl..
01	Hipoclorito sódico para piscinas estabilizado al 14%, a granel.	0.52 €	0,63 €
02	Hipoclorito aguas potables; mezcla a base de hipoclorito sódico estabilizado, solución acuosa con una riqueza del 14% de cloro activo. Garrafas de 20kg.	0.63 €	0,76 €
03	Minorador de pH a base de ácido sulfúrico, riqueza del 38%. Garrafas de 27kg	1.70 €	2,06 €
04	Desinfectante clarificador, no clorado. Garrafas 20L	6.89 €	8,34 €
05	Bactericida y fungicida de contacto para desinfección de material, vestuarios y zonas comunes de piscinas. Cloruro de didecildimetil amonio al 2%. Garrafa 20L	3.16 €	3,82 €
06	Neutralizador de los excesos de Cloro/Bromo con base de sulfito sódico. Cubo 6kg	5.91 €	7,15 €
07	Desinfectante multiacción para tratamiento de choque o mantenimiento del agua de las piscinas a base de hipoclorito de sodio, solución entre el 10 y 20%. Garrafa 25kg	3.49 €	4,22 €
08	Cloro granular bactericida para el tratamiento del agua de las piscinas. Bidón de 30kg	5.18 €	6,27 €
09	Limpiador desincrustante para limpieza del vaso de la piscina a base de Ácido Clorhídrico al 33% y tensioactivos no iónicos. Garrafa de 25kg	5.04 €	6,10 €
10	Reactivos pastillas DPD1 rapid caja 250u	27.05 €	32,73 €
11	Reactivos pastillas DPD3 rapid caja 250u	27.05 €	32,73 €
12	Reactivos pastillas phenol red rapid caja 250u	27.05 €	32,73 €



13	Reactivos pastillas DPD1 photometro	32.00 €	38,72 €
14	Reactivos pastillas DPD3 rapid photometro	32.00 €	38,72 €
15	Reactivos pastillas phenol red rapid photometro	32.00 €	38,72 €
16	Patrones calibración photometro	73.95 €	89,48 €
17	Reactivos para Minifotómetro digital para Cl libre	48.30 €	58,44 €
18	Reactivos para Minifotómetro digital para Cl combinado	48.30 €	58,44 €
19	Reactivos para Minifotómetro digital para pH	48.30 €	58,44 €

• Ofrece un porcentaje de descuento sobre precios de repuestos, piezas y aparatos de medida del 32,25%, a aplicar sobre los materiales y aparatos incluidos en el cuadro de precios unitarios de los elementos de control en los términos del pliego técnico, que se reflejan a continuación:

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos que rigen esta licitación.

Nº	ELEMENTOS DE CONTROL	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO
		SIN IVA	IVA 21%incl
20	FILTRO PANEL CLORO	20.63 €	24.96 €
21	VALVULA ENTRADA CL/PH	35.58 €	43.05 €
22	LLAVE PASO CL/PH A TUBERIA	19.91 €	24.09 €
23	MANGUERA GOMA INYECCION CL/PH,	2.15 €	2.60 €
24	SONDAS CL (AMPEROMETRICA COMPATIBLE DOSIM)	708.09 €	856.79 €
25	BOLAS AUTOLIMPIEZAS (COMPATIBLE DOSIM)	35.27 €	42.68 €



26	SONDAS CL (AMPEROMETRICA COMPATIBLE SEKO)	974.05 €	1,178.60 €
27	SONDAS CL (ION SELECTIVO COMPATIBLE PROMINENT)	1,610.00 €	1,948.10 €
28	ELECTROLITO SONDA COMPATIBLE PROMINENT	44.91 €	54.34 €
29	MEMBRANA SONDA COMPATIBLE PROMINENT	116.78 €	141.31 €
30	SONDAS PH (COMPATIBLE PROMINENT)	126.50 €	153.07 €
31	SONDAS PH (ESTANDAR)	196.41 €	237.65 €
32	SONDA REDOX (ESTANDAR)	227.90 €	275.75 €
33	CAUDALIMETRO PISCINA PEQUEÑA Ø90	385.02 €	465.87 €
34	CAUDALIMETRO VASO GRANDE Ø125	566.67 €	685.68 €
35	PANEL MANOMETRO FILTRO ARENA	223.10 €	269.95 €
36	TAPAS BOMBAS DEPURACION	88.68 €	107.30 €
37	MANGUERA ROBOT 32M	1,629.25 €	1,971.39 €
38	MANGUERA ROBOT 25M	1,406.78 €	1,702.21 €
39	CENTRALITA ROBOT	2,278.91 €	2,757.48 €
40	MOTOR INOX ROBOT	879.70 €	1,064.44 €
41	BOMBA ROBOT COMPATIBLE CHRONO	1,200.03 €	1,452.03 €
42	FILTRO ROBOT 250 MICRAS	113.29 €	137.08 €
43	ORUGAS ROBOT	46.62 €	56.41 €
44	ARANDELA BLANCA TENSOR CORREAS	1.08 €	1.31 €
45	CORREA ROBOT	31.91 €	38.61 €
46	RODILLOS ROBOT	148.93 €	180.20 €
47	BOMBA INYECCION PANEL VASO PEQUEÑO cl	460.00 €	556.60 €
48	BOMBA INYECCION PANEL VASO PEQUEÑO pH	460.00 €	556.60 €



49	BOMBA INYECCION PANEL VASO GRANDE <i>cl</i>	460.00 €	556.60 €
50	BOMBA INYECCION PANEL VASO GRANDE <i>pH</i>	460.00 €	556.60 €
51	CENTRALITA PANEL CL/PH - COMPATIBLE DOSIM	1,666.10 €	2,015.98 €
52	CENTRALITA PANEL CL/PH - COMPATIBLE SEKO	2,485.15 €	3,007.03 €
53	CENTRALITA PANEL CL/PH - COMPATIBLE PROMINENT	2,139.00 €	2,588.19 €
54	ROBOT LIMPIAFONDOS PARA PISCINA 25X16,70X2,10m	7,929.25 €	9,594.39 €
55	REJILLA PERIMETRAL VASO PISCINA (MODULO)	9.67 €	11.70 €
56	ESQUINA REJILLA PERIMETRAL VASO PISCINA	49.96 €	60.45 €
57	BOQUILLAS IMPULSION FONDO PISCINA	21.06 €	25.48 €
58	MEDIDOR CLORO EN AIRE PORTATIL	668.77 €	809.21 €
59	TURBIDIMETRO PORTATIL	1,035.00 €	1,252.35 €
60	CARTUCHO FILTRO PLASTICO	20.63 €	24.96 €
61	RACORD INYECCION 1/2" 6x8	35.58 €	43.05 €
62	RACORD INYECCION 1/2" 4x6	35.58 €	43.05 €
63	CONSOLA MEDICION HUMEDAD/Tª/CO2 PARA NAVE PISCINA	553.33 €	669.53 €
64	MEDIDOR PORTATIL CO2, Tª Y HUMEDAD	465.15 €	562.83 €
65	TERMOMETRO DIGITAL CON SONDA	58.09 €	70.28 €
66	PHOTOMETRO (CL, Ph, CONDUCTIVIDAD, DUREZA...)	1,320.20 €	1,597.44 €
67	LIBERAR PATRON MEDICIÓN PHOTOMETRO	17.60 €	21.29 €
68	POOLTESTER CLORO LIBRE (2 ESCALAS) + PH PARA PISCINA	22.54 €	27.27 €



69	MINIFOTÓMETRO MEDIDOR DIGITAL CL LIBRE RESIDUAL ALTA PRECISION	94.30 €	114.10 €
70	MINIFOTÓMETRO MEDIDOR DIGITAL CL COMBINADO ALTA PRECISION	94.30 €	114.10 €
71	MINIFOTÓMETRO MEDIDOR DIGITAL PH ALTA PRECISION	94.30 €	114.10 €
72	MALETIN CONJUNTO APARATOS MEDICION PARAMETROS LEGIONELLA: MINIFOTOMETRO PARA CL LIBRE Y PH, TERMOMETRO DIGITAL CON SONDA DE PENETRACION Y TURBIDIMETRO PORTATIL	1,385.93 €	1,676.98 €
73	MALETIN CONJUNTO MEDICION PISCINA: MINIFOTOMETRO PARA CL LIBRE Y PH, TERMOMETRO DIGITAL CON SONDA DE PENETRACION	262.99 €	318.22 €

• Ofrece, finalmente, un porcentaje de descuento sobre las revisiones y puestas a punto de los aparatos del 15,68%, a aplicar sobre el coste de las actuaciones de revisión, calibraciones o puestas a punto, en los términos del pliego técnico, que se reflejan a continuación:

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos que rigen esta licitación.

Nº	REVISIONES / CALIBRACIONES / PUESTAS A PUNTO	PRECIO UN. SIN IVA	PRECIO UN. IVA 21%incl
74	ROBOT LIMPIAFONDOS	286.94 €	347.20 €
75	PANEL CL Y PH AGUA PISCINA	237.19 €	287.00 €



76	PANEL CLORADORES AGUA POTABLE	237.19 €	287.00 €
77	FOTOMETRO	237.19 €	287.00 €

Se indica que el presupuesto base de licitación, que asciende a la cantidad de sesenta mil quinientos euros (60.500,00.-€) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato, representa un límite máximo de gasto, el coste total del suministro dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aportándose en el pliego técnico una tabla orientativa del consumo anual de productos químicos. El importe estimado no representa ningún compromiso de ejecutarlo en su totalidad, pues dependerá de los consumos efectivamente realizados.

Tercero.- La duración del contrato será de dos (2) años, a partir del 17 de abril de 2024, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más posibles prórrogas) en régimen de 2+1+1. Si como consecuencia de la tramitación de la licitación se retrasara la fecha prevista, se estará a la fecha de formalización del contrato para el inicio de la ejecución, previa aprobación del plan de trabajo y entregada la documentación preceptiva por la/s empresa/s adjudicataria/s en el plazo máximo de diez días tras la formalización.

El plazo de ejecución del suministro respecto a los pedidos solicitados conforme a lo establecido en el pliego técnico tendrá un plazo de entrega de un máximo de 72 horas, o inferior según oferta, entendido este plazo desde que se solicita por la técnico responsable del contrato un pedido hasta su entrega en los servicios municipales responsables del suministro en los términos de la cláusula cuarta del pliego técnico.

En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el responsable del contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha



acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

Cuarto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo límite máximo del gasto asciende a sesenta mil quinientos euros (60.500,00.-€) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.

Consta en el expediente retenciones de crédito, RC, de fecha 21 de febrero de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 02010 342 2219908 SUMINISTRO CLORO Y OTROS, del presupuesto de gastos de 2024, por importes de 21.547,95.-€ y nº de operación 220240000841, para el importe correspondiente a 2024; de 30.250,00.-€ y nº de operación 220249000064, para la anualidad de 2025 y de 8.702,05.-€ y nº de operación 220249000064 para el importe correspondiente a 2026.

Consta igualmente en el expediente, autorización del gasto, A, con fechas, importes y números de operación que se reflejan a continuación:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importes	Nº de operación	Fecha
2024	02010 342 2219908 SUMINISTRO CLORO Y OTROS	21.547,9 5.-€	220240002 477	14/03/ 24
2025	02010 342 2219908 SUMINISTRO CLORO Y OTROS	30.250,0 0.-€	220249000 114	08/04/ 24
2026	02010 342 2219908 SUMINISTRO CLORO Y OTROS	8.705,05 .-€	220249000 114	08/04/ 24

Quinto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuestos en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sexto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no antes de los 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de adjudicación, al estar sujeta a REMC.

Séptimo.- Designar como responsable del contrato para su correcta ejecución a Piedad Martín Vázquez, técnico municipal gestor de centros deportivos adscrita a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, siendo la propia Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, la encargada del seguimiento y control de la ejecución del contrato.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, al resto de licitadores, a la Intervención Municipal, a la Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

9º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación contrato privado seguro accidentes deportivos colectivo para participantes en actividades, eventos y competiciones deportivas. Expte 2/24.- Priv.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 13 de mayo de 2024:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- El objeto del presente contrato es el CONTRATO PRIVADO DE SEGURO DE ACCIDENTES DEPORTIVOS COLECTIVO PARA LOS PARTICIPANTES DE LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, Y EN LOS EVENTOS Y COMPETICIONES DEPORTIVAS, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LAS EMBARCACIONES QUE PARTICIPARÁN EN LAS PROCESIONES MARÍTIMAS, SEGURO DE SUSPENSIÓN DE FESTEJOS TAURINOS Y DE TRANSPORTE DE RESES ACTUANTES EN LA FERIA TAURINA DEL ÁREA DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE.

El objeto de este contrato es la suscripción por parte del Ayuntamiento de diversos seguros destinados a prevenir y compensar económicamente los riesgos y las consecuencias derivadas de la ejecución de las actividades, eventos deportivos y festejos programados anualmente por el Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar:

Seguro de accidentes deportivos colectivo para los participantes en la ejecución de las actividades dirigidas en las Instalaciones Deportivas Municipales (IDM), y en los eventos y competiciones deportivas de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.

Seguro de suspensión de festejos taurinos, así como seguro de transporte de las reses actuantes en la Feria Taurina de Roquetas de Mar, organizada por la Delegación de Cultura perteneciente al Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.

Seguro de responsabilidad civil para las embarcaciones que participarán en las procesiones marítimas en honor a la Virgen del Carmen de Aguadulce y Santa Ana en Roquetas de Mar, organizadas por la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.

Las necesidades a satisfacer con el presente contrato se delimitan en orden a la cobertura de las consecuencias derivadas de la responsabilidad y riesgos que puedan derivarse, en el marco de la programación que realiza el Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, tanto en lo referido a actividades dirigidas propias de sus instalaciones deportivas como a los eventos y competiciones deportivas, así como las actividades incluidas en los festejos que desde esta se organicen, para asegurar la integridad y la protección de los usuarios, así como los derivados de una posible suspensión de un festejo taurino o de cualquier incidencia ocurrida en el transporte de las reses destinadas a la Feria Taurina, con la finalidad de que se puedan llevar a cabo convenientemente y con todas las garantías en su ejecución, siendo el objeto de este contrato y su contenido idóneo para satisfacerlas. La aseguradora acuerda bajo la póliza correspondiente a cada seguro objeto de este contrato dividido en cuatro lotes, sujeto a las exclusiones, límites, términos y condiciones establecidas para cada una de ellas, indemnizar al asegurado por todas las sumas que venga obligado a pagar en razón de tal responsabilidad en los términos de la póliza ofertada y los establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por la gestora jurídica adscrita a la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre Lourdes Tortosa Rodríguez.

Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en su art. 63.3 LCSP, no contando el Ayuntamiento con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar los medios necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos a realizar.

En este sentido, se incorpora al expediente "Informe para la contratación del servicio de seguro de accidentes deportivos colectivo para los participantes de las actividades dirigidas en las instalaciones deportivas municipales, eventos y competiciones deportivas, y seguro de suspensión de festejos taurinos y de transporte de reses actuantes en la Feria Taurina del Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar", que describe la justificación de la insuficiencia de medios propios para la prestación de los servicios objeto de este contrato, suscrito el día 18 de enero de 2024 por Josefa Rodríguez Gómez, Técnico de Administración General Responsable de Ejecución de Contratos, adscrita a la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, que asimismo será designada como responsable del contrato para la correcta ejecución del servicio, a los efectos del artículo 62 LCSP, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo Deportes, Cultura y Tiempo Libre la unidad de seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

CÓDIGOS CPV PARA TODOS LOS LOTES: 66500000 Servicios de seguros y pensiones.

RÉGIMEN: Privado artículo 25.1.a)1ºLCSP.

PROCEDIMIENTO: Abierto.

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 LCSP, en concordancia con lo dispuesto en el art. 25.1º.a), este contrato se califica como contrato PRIVADO de servicios, al recoger como contratos privados, entre otros, "los contratos que tengan por objeto los servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a



66720000-3", siendo la codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV), a los efectos de identificar las prestaciones objeto de contrato en cada lote, la indicada 66500000 sobre servicios de seguros y pensiones.

Los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de las normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extensión, estos contratos se regirán por el derecho privado.

No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, a los contratos mencionados en los números 1º y 2º de la letra a) de apartado primero del art. 25, entre los que se encuentra el presente contrato, les resultarán de aplicación, además del Libro Primero de la presente Ley, el Libro Segundo de las misma en cuanto a su preparación y adjudicación.

La adjudicación se pretende por el procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada por no exceder su valor estimado el umbral establecido a este respecto por el artículo 22.1.b) LCSP, y al que le es de aplicación en cuanto a la preparación del expediente los artículos 116, 117, y 122 LCSP; y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en su Libro Segundo, relativo a la selección del contratista y adjudicación de los contratos, en concreto los artículos 131, 146, 150 a 158, según los cuales la adjudicación habrá de recaer en la licitadora que presente la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, y siendo una pluralidad de criterios se hará su utilización en base a la mejor calidad-precio.

En el marco de la presente licitación podrá interponerse recurso administrativo especial en materia de contratación en los términos y condiciones fijados en el artículo 44 y siguientes de la LCSP.



En atención a las diversas pólizas de seguros que conforman la presente contratación se considera conveniente su división en lotes, pues será realizada su ejecución de forma independiente, previendo cuatro lotes, en atención a las características propias de cada tipología de seguro que se pretende contratar, en los términos del pliego de prescripciones técnicas:

LOTE 1.- Seguro de accidentes deportivos colectivo para la ejecución de las actividades dirigidas en las instalaciones deportivas municipales (IDM), y eventos y competiciones deportivas de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.

LOTE 2.- Seguro de suspensión de festejos taurinos para las corridas que integran la Feria Taurina de Roquetas de Mar, organizada por la Delegación de Cultura perteneciente al Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.

LOTE 3.- Seguro de transporte de las reses actuantes en la Feria Taurina de Roquetas de Mar, organizada por la Delegación de Cultura perteneciente al Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.

LOTE 4.- Seguro de responsabilidad civil para las embarcaciones que participarán en las procesiones marítimas en honor a la Virgen del Carmen de Aguadulce y Santa Ana en Roquetas de Mar organizadas por la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.

No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto base de licitación establecido será de ciento treinta y ocho mil ciento treinta y nueve euros y veinticinco céntimos (138.139,25.-€), de prima total en los cuatro lotes para las dos anualidades de duración.

La prima anual en el conjunto de los cuatro lotes se establece en sesenta y siete mil trescientos ochenta y cinco euros (67.385,00.-€) para la primera anualidad, con el posible incremento de un 5%, o inferior según oferta, en concepto de regularización de la prima para la segunda anualidad hasta setenta mil setecientos cincuenta y cuatro euros y veinticinco céntimos (70.754,25.-€).

IVA: se encuentra exento de IVA de conformidad con el art. 20.1. 16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

VALOR ESTIMADO: De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de ciento sesenta y nueve mil ciento noventa euros con sesenta céntimos (169.190,60.-€) IVA excluido. En este caso el valor estimado está constituido por el presupuesto base de licitación determinado por la prima pagadera para dos anualidades de duración del contrato, incluyendo hasta un 5% por la posible regularización de la prima en la segunda anualidad, y el incremento de las modificaciones por causas previstas en los lotes 1, 2 y 3. Conforme al artículo 101.11.a) LCSP, en los contratos de servicios, a los efectos del cálculo de su valor estimado, se tomarán como base, en su caso, las siguientes cantidades: a) En los servicios de seguros, la prima pagadera y otras formas de remuneración.

Se indica a continuación el valor estimado por cada lote:

LOTE 1 140.183,10.-€

LOTE 2 5.842,50.-€

LOTE 3 17.220,00.-€

LOTE 4 5.945,00.-€

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Se toma como base de cálculo la prima pagadera, que se establece en consideración a la aplicación de las coberturas y riesgos incluidos en las pólizas en las condiciones establecidas en el pliego técnico, a partir de los precios unitarios por participantes en el lote 1 y número de reses actuantes en el lote 3, y fijada a tanto alzado en los lotes 2 y 4. Los precios han sido establecidos a continuación en el desglose de lotes, en función de la prima

correspondiente calculada con arreglo a los precios de mercado que rigen para los servicios de esta naturaleza.

En la oferta se entenderán incluidos todos los gastos que, de acuerdo con los pliegos que rigen la presente licitación, son de cuenta del adjudicatario, así como los costes directos e indirectos a los que hayan de hacer frente para presentar su oferta y cumplir con todas las obligaciones contractuales.

Para cada anualidad se prevé, como máximo, un incremento del 5 % (o inferior según oferta), por regularizaciones de la prima derivadas de la actualización de la misma. Esta actualización en ningún caso se considerará revisión de precio, sino actualización/regularización de póliza, conforme a la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro:

PRIMERA ANUALIDAD de duración del contrato	de 67.385,00 .-€
SEGUNDA ANUALIDAD de duración del contrato	de 70.754,25 .-€
TOTAL	138.139,2 5.-€

ESTRUCTURA DE COSTES: A continuación, se expresa el desglose de la estructura de costes, de conformidad con lo establecido en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta que el desglose económico aproximado establecido se ha realizado en base a la estructura de los diferentes contratos para prestaciones similares llevados a cabo en esta entidad, y referido a la primera anualidad, pues la segunda anualidad ha sido calculada con un incremento del 5% por posible regularización de la prima. El desglose de costes es informativo, en ningún caso es obligatorio ni limitativo para los licitadores, así como tampoco lo es a la hora de estructurar y presentar sus ofertas. En la oferta no vendrá desglosado el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, ya que se trata de una operación exenta del I.V.A en virtud del artículo 20. Uno.16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

CONCEPTOS	IMPORT E
COSTES DIRECTOS	57.593,9 6 €

COSTES INDIRECTOS	1.206,19 €
GASTOS GENERALES	4.460,89 €
BENEFICIO INDUSTRIAL MEDIO	4.123,96 €
TOTAL PRIMA ANUAL	67.385,0 0 €

DESGLOSE POR LOTES: Se concretan a continuación los precios correspondientes a la prima objeto de contrato en cada lote, sujeta a las exclusiones, límites, términos y condiciones establecidas para cada una de ellas en el pliego técnico, y de acuerdo con la justificación que la unidad promotora detalla en la cláusula octava de la memoria justificativa:

LOTE 1: Seguro de accidentes deportivos colectivo para la ejecución de las actividades dirigidas en las instalaciones deportivas municipales (IDM), eventos y competiciones deportivas de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre:

El presupuesto base de licitación para la duración establecida de dos (2) años es de ciento dieciséis mil ochocientos diecinueve euros y veinticinco céntimos (116.819,25.-€), exento de IVA en virtud del art. 20. Uno 16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. El importe de la segunda anualidad ha sido previsto fijando, como máximo, un incremento del 5 % (o inferior según oferta), por regularizaciones de la prima derivadas de la actualización de la misma:

PRIMERA ANUALIDAD de duración del contrato	56.985,00 .-€
SEGUNDA ANUALIDAD de duración del contrato	59.834,25 .-€
<u>TOTAL</u>	116.819,2 5.-€

Han quedado establecidos los precios unitarios anuales según franja de edad de los usuarios en las actividades deportivas dirigidas en las instalaciones deportivas municipales (tabla A), y los precios unitarios por evento y franja de edad de los participantes en los eventos deportivos, actividades en fiestas y competiciones deportivas (tabla B), considerándose los siguientes como precios unitarios máximos de licitación. No se admitirán ofertas con precios superiores a los precios unitarios establecidos como tipos de licitación que serán como máximo los reflejados en las siguientes tablas:



PRECIOS UNITARIOS ACTIVIDADES DIRIGIDAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES 2024

Edades	Precio anual por usuario	N.º de usuarios	Prima Bruta Anual	
01	Menores de edad	7,50 €	900	6.750,00.-€
02	Entre 18 y 65	8,00 €	2.900	23.200,00.-€
03	A partir de 66	7,00 €	750	5.250,00.-€
TOTAL				35.200,00.-€

PRECIOS UNITARIOS POR PARTICIPANTES EN EVENTOS DEPORTIVOS, ACTIVIDADES EN FIESTAS Y COMPETICIONES DEPORTIVAS 2024

Para el cálculo del importe en cada actividad anual desglosada en la siguiente tabla se han tenido en cuenta los participantes que se informan en la cláusula 3.4.1 del pliego técnico.

EVENTOS DEPORTIVOS Y ACTIVIDADES EN FIESTAS	PRECIO POR EVENTO Y FRANJA DE EDAD			ANUAL POR ACTIVIDAD
	Menores de edad	Entre 18 y 65	A partir de 66	
01 Juegos Infantiles. Fiestas El Parador	2,00 €			120,00 €
02 Torneo de fútbol 7. Fiestas El Parador	2,50 €			250,00 €



03	Maratón de Caminar. Fiestas El Parador		1,00 €	1,50 €	65,00 €
04	Partido de fútbol sala Femenino. Fiestas El Parador		3,00 €		60,00 €
05	Juegos infantiles. Fiestas Cortijos de Marín	2,00 €			120,00 €
06	Torneo de dominó. Fiestas Cortijos de Marín		2,00 €	2,50 €	90,00 €
07	Maratón de Caminar. Fiestas Cortijos de Marín		1,00 €	1,50 €	65,00 €
08	Día de la bicicleta. Fiestas Cortijos de Marín	2,50 €	3,00 €		270,00 €
09	Juegos infantiles. Fiestas de las 200 viviendas	2,00 €			120,00 €
10	Día de la bicicleta. Fiestas de las 200 viviendas	2,50 €	3,00 €		160,00 €
11	Juegos infantiles. Fiestas de Las Marinas	2,00 €			120,00 €
12	Partido fútbol veterano. Fiestas de Las Marinas		3,00 €		120,00 €
13	Partido fútbol benjamín. Fiestas de Las Marinas	2,50 €			100,00 €
14	Juegos infantiles. Fiestas de Aguadulce.	2,00 €			120,00 €
15	Torneo de voleibol, tenis-playa y fútbol-playa de las Fiestas de Aguadulce.	2,50 €			150,00 €
16	Torneo de fútbol 3x3. Fiestas de Aguadulce.	2,50 €			100,00 €
17	Torneo de ajedrez de las Fiestas de Aguadulce	2,00 €			80,00 €



18	Torneo de dominó de las Fiestas de Aguadulce		2,00 €	2,50 €	140,00 €
19	Maratón de caminar. Fiestas de Aguadulce		1,00 €	1,50 €	65,00 €
20	Juegos infantiles. Fiestas El Puerto	2,00 €			120,00 €
21	Torneo de voleibol, tenis-playa y fútbol-playa de las Fiestas El Puerto	2,50 €			250,00 €
22	Torneo de dominó de las Fiestas El Puerto		2,00 €	2,50 €	140,00 €
23	Torneo de ajedrez de las Fiestas El Puerto	2,00 €			80,00 €
24	Maratón de caminar. Fiestas El Puerto		1,00 €	1,50 €	65,00 €
25	Tradicional partido de fútbol entre policías y pescadores. Fiestas El Puerto		3,00 €		90,00 €
26	Torneo de Fútbol 7. Fiestas El Puerto	2,50 €			250,00 €
27	Carrera de botes en las Fiestas El Puerto		3,00 €		30,00 €
28	Cucaña. Fiestas El Puerto		3,00 €		180,00 €
29	Travesía a nado de Santa Ana. Fiestas El Puerto	1,50 €	2,00 €		525,00 €
30	Juegos Infantiles. Fiestas El Solanillo	2,00 €			120,00 €
31	Juegos infantiles. Fiestas de La Cañaílla	2,00 €			60,00 €
32	Las 100 Horas de Deporte	2,50 €	3,00 €	3,50 €	11.540,00 €
33	Torneo de fútbol "Juanico Malavida"		5,50 €		880,00 €



34	Triatlón para menores	1,50 €			300,00 €
35	Triatlón Cross ciudad de Roquetas		2,50 €		750,00 €
36	Juegos Infantiles. Fiestas de Las Losas	2,00 €			60,00 €
37	Día de la bicicleta. Fiestas de Las Losas.	2,50 €			100,00 €
38	Torneo de Dominó. Fiestas de las Losas		2,00 €		40,00 €
39	Maratón de caminar. Fiestas de Las Losas		1,00 €	1,50 €	65,00 €
40	La Travesía a Nado Puerto de Aguadulce	2,00 €	2,50 €		675,00 €
41	Juegos Infantiles. Fiestas de La Gloria	2,00 €			120,00 €
42	Maratón de caminar. Fiestas de La Gloria		1,00 €	1,50 €	65,00 €
43	Torneo de ajedrez. Fiestas de La Gloria	2,50 €			50,00 €
44	Torneo de dominó. Fiestas de La Gloria		2,00 €		40,00 €
45	Juegos infantiles. Fiestas de Roquetas Centro	2,00 €			160,00 €
46	Maratón de caminar. Fiestas de Roquetas Centro		1,00 €	1,50 €	65,00 €
47	Torneo de dominó. Fiestas de Roquetas Centro		2,00 €		60,00 €
48	Torneo de petanca. Fiestas de Roquetas Centro		2,50 €	3,00 €	135,00 €
49	Torneo de ajedrez. Fiestas de Roquetas Centro	2,50 €			50,00 €



50	Media Maratón Kids Ciudad de Roquetas	1,50 €			600,00 €
51	Media Maratón Ciudad de Roquetas y Carrera de promoción		2,00 €	2,50 €	1.805,00 €
TOTAL B					21.785,00.-€

LOTE 2: Seguro de suspensión de festejos taurinos para las corridas que integran la Feria Taurina.

El presupuesto base de licitación para la duración establecida de dos (2) años es de tres mil ochocientos noventa y cinco euros (3.895,00.-€), exento de IVA en virtud del art. 20. Uno 16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. El precio de la prima ha sido calculado a tanto alzado para un capital asegurado de cien mil euros (100.000,00.-€) por ambas corridas de toros previstas en la Feria Taurina de Roquetas de Mar, a razón de cincuenta mil euros (50.000,00.-€) por cada festejo taurino. El importe de la segunda anualidad ha sido previsto fijando, como máximo, un incremento del 5 % (o inferior según oferta), por regularizaciones de la prima derivadas de la actualización de la misma:

PRIMERA ANUALIDAD de duración del contrato	de	1.900,00 €
SEGUNDA ANUALIDAD de duración del contrato	de	1.995,00 €
TOTAL		3.895,00 €

LOTE 3: Seguro de transporte de las reses actuantes en la Feria Taurina.

El presupuesto base de licitación para la duración establecida de dos (2) años es de once mil cuatrocientos ochenta euros (11.480,00.-€), exento de IVA en virtud del art. 20. Uno 16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. El importe de la segunda anualidad ha sido previsto fijando, como máximo, un incremento del 5 % (o inferior según oferta), por regularizaciones de la prima derivadas de la actualización de la misma:

PRIMERA ANUALIDAD de duración del contrato	de	5.600,00 .-€
SEGUNDA ANUALIDAD de		5.880,00



<i>duración del contrato</i>	.-€
TOTAL	11.480,0 0.-€

Han quedado establecidos los precios unitarios anuales en función de la tipología de las reses actuantes en toros bravos y novillos, considerándose los siguientes como precios unitarios máximos de licitación. No se admitirán ofertas con precios superiores a los precios unitarios establecidos como tipos de licitación que serán como máximo los reflejados en la siguiente tabla:

PRECIOS UNITARIOS SEGURO DE TRANSPORTE DE RESES 2024

TIPOLOGÍA DE RESES		N.º MÁXIMO DE RESES ACTUANTES*	PRECIO POR UD.	PRIMA ANUAL
01	TOROS BRAVOS	16	280,00 €	4.480,00 €
02	NOVILLOS	8	140,00 €	1.120,00 €
TOTAL				5.600,00 €

* Incluidos sobrereros.

LOTE 4: Seguro de responsabilidad civil para las embarcaciones que participarán en las procesiones marítimas en honor a la Virgen del Carmen de Aguadulce y Santa Ana en Roquetas de Mar

El presupuesto base de licitación para la duración establecida de dos (2) años es de cinco mil novecientos cuarenta y cinco euros (5.945,00.-€), exento de IVA en virtud del art. 20. Uno 16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. El precio de la prima ha sido calculado a tanto alzado según procesión marítima y número de embarcaciones aseguradas, considerando veinte (20) embarcaciones participantes en la procesión marítima en honor a la Virgen del Carmen en Aguadulce en un total de setecientos (700) euros en la primera anualidad, y cincuenta (50) embarcaciones en la procesión marítima en honor a Santa Ana en Roquetas de Mar en un total de dos mil doscientos euros (2.200,00.-€) en la primera anualidad. El importe de la segunda anualidad ha sido previsto fijando, como máximo, un incremento del 5 % (o inferior según oferta), por regularizaciones de la prima derivadas de la actualización de la misma:

PRIMERA ANUALIDAD	de	2.900,0
duración del contrato		0 €

SEGUNDA ANUALIDAD de duración del contrato	3.045,0 0 €
TOTAL	5.945,0 0 €

Segundo.- El 11 de abril de 2024 en la sesión de la mesa de contratación (S 110424), se procedió a realizar la apertura del sobre 1 que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y no prohibición de contratar.

Tras la apertura se comprobó que presentaron documentación a la referida licitación las siguientes licitadoras:

LICITADOR	CIF	LOTES A LOS QUE LICITA
W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA	W03714 55G	LOTE 1
ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	A280077 48	LOTE 1
MÚTUA MANRESANA, MPS	V082765 45	LOTE 1
MAPFRE VIDA, S.A.	A282295 99	LOTE 1
PREVISIÓN BALEAR, M.P.S.	V071034 19	LOTE 1

Tras lo reflejado en el cuadro anterior, queda desierta la licitación para los lotes 2, 3 y 4 al no haberse presentado licitador alguno.



Se procedió por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en la cláusula F) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL del CAC al PCAP.

Tercero.- Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procedió a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	ESTADO
W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA	ADMITIDO LOTE 1
ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	ADMITIDO LOTE 1
MÚTUA MANRESANA, MPS	ADMITIDO LOTE 1
MAPFRE VIDA, S.A.	ADMITIDO LOTE 1
PREVISIÓN BALEAR, M.P.S.	ADMITIDO LOTE 1

Cuarto.- En la misma fecha, 11 de abril de 2024 y en la sesión de la Mesa de Contratación S (110424), se procedió a la apertura del Sobre 3 que contenía las ofertas económicas de los licitadores para el lote 1.

Las ofertas presentadas han sido las siguientes:

LOTE 1: Seguro de accidentes deportivos colectivo para la ejecución de las actividades dirigidas en las instalaciones deportivas municipales (IDM), eventos y competiciones deportivas de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.



LICITADOR	Precio Prima Anual	Incremento de los capitales asegurados	Regularización de la prima	Mejora de las garantías
W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA	39136,25	25%	0%	4.1 Adaptación del domicilio habitual del asegurado: SI 4.2 Adquisición de silla de ruedas: SI 4.3 Adaptación del vehículo del asegurado: SI
ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	42369,05	50,00%	0%	4.1 Adaptación del domicilio habitual del asegurado: SI 4.2 Adquisición de sillas de ruedas: SI 4.3 Adaptación del vehículo del asegurado: SI



MÚTUA MANRESANA, MPS	51620,5	5%	0%	<p>4.1 Adaptación del domicilio habitual del asegurado: NO</p> <p>4.2 Adquisición de silla de ruedas: SI</p> <p>4.3 Adaptación del vehículo del asegurado: SI</p>
MAPFRE VIDA, S.A.	35472,56	-	-	-
PREVISIÓN BALEAR, M.P.S.	40241,5	50,00%	0%	<p>4.1 Adaptación del domicilio habitual del asegurado: SI</p> <p>4.2 Adquisición de silla de ruedas: SI</p> <p>4.3 Adaptación del vehículo del asegurado: SI</p>

Revisados los precios unitarios de las actividades dirigidas en instalaciones deportivas municipales 2024, (Tabla A) del Anexo II), se comprueba que la mercantil



MAPFRE VIDA, S.A. ha ofertado en la tabla A) de su oferta económica para el lote 1, un precio anual por usuario a partir de 66 años de 10,43.-€, siendo el precio unitario máximo de licitación, para ese tramo de edad, de 7,00.-€, no admitiéndose ofertas con precios superiores a los precios unitarios establecidos como tipos de licitación.

Es por lo que, la mesa de contratación acuerda excluir de la licitación al licitador MAPFRE VIDA, S.A., por no ajustarse a los pliegos y documentos que rigen la licitación, al haber ofertado un precio unitario superior al precio máximo de licitación, ya que según se indica en la cláusula N) Criterios de Valoración de las Ofertas, del CAC del PCAP: “No se admitirán ofertas con precios superiores a los precios unitarios establecidos como tipos de licitación que serán como máximo los reflejados en las tablas”.

Quinto.- Posteriormente, se procedió a la aplicación de los artículos 85 y 86 del RD 1098/2001 de 12 de octubre para comprobar si alguna de las ofertas contenía valores anormales o desproporcionados.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja o desproporcionada, serán los siguientes:

Al haberse configurado los criterios de adjudicación de calidad objetivos con las posibilidades a ofertar ya tasadas, y sin posibilidad por tanto de ser ofertados valores desproporcionados en el resto de criterios, se atenderá únicamente al criterio del precio de la prima anual para determinar la viabilidad de la oferta, referido a la suma del seguro de accidentes deportivos colectivo relativo a la ejecución de las actividades dirigidas en las instalaciones deportivas municipales, para cuyo cálculo serán ofertados los precios unitarios anuales por usuario definidos en la tabla A, y el seguro de accidentes que cubra a los participantes en los eventos deportivos, actividades en fiestas y competiciones deportivas, que será calculado en la forma establecida en la tabla B, en función de los precios unitarios ofertados por evento y franja de edad para cada actividad anual prevista.



Para comprobar si alguna de las ofertas contine valores anormales o desproporcionados para el lote 1, se ha usado el artículo 85.4 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, según el cual:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

...4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía”.

Analizada las ofertas presentadas para el Lote 1, de conformidad con el artículo referido, se considera que ninguna de las mismas contiene valores anormales o desproporcionados, ya que el umbral de baja desproporcionada se fija en 36.524,04 y ninguna de las ofertas presentadas está por debajo de este importe.

Sexto.- Seguidamente, se procedió a la valoración de las ofertas económicas presentadas, según los criterios establecidos en el PCAP.

A continuación, se muestra la tabla de valoración Lote 1: Seguro de accidentes deportivos colectivo para la ejecución de las actividades dirigidas en las instalaciones deportivas municipales (IDM), eventos y competiciones deportivas de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.

CRITERIOS/ LICITADORES	W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL	ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y	MÚTUA MANRESANA, MPS	PREVISIÓN BALEAR, M.P.S.
---------------------------	---	---	----------------------------	--------------------------------

	EN ESPAÑA	REASEGURO S, S.A.		
Precio Prima Anual	39136,25	42369,05	51620,5	40241,5
Puntuación	60	57,67	52,24	59,17
Incremento de los capitales asegurados	25%	50,00%	5%	50,00%
Puntuación	10,61	15	4,74	15
Regularización de la prima	0%	0%	0%	0%
Puntuación	15	15	15	15
Mejora de las garantías	4.1 Adaptación del domicilio habitual del asegurado: SI	4.1 Adaptación del domicilio habitual del asegurado: SI	4.1 Adaptación del domicilio habitual del asegurado: NO	4.1 Adaptación del domicilio habitual del asegurado: SI
	4.2 Adquisición de silla de ruedas: SI	4.2 Adquisición de silla de ruedas: SI	4.2 Adquisición de silla de ruedas: SI	4.2 Adquisición de silla de ruedas: SI
	4.3 Adaptación del vehículo del asegurado: SI	4.3 Adaptación del vehículo del asegurado: SI	4.3 Adaptación del vehículo del asegurado: SI	4.3 Adaptación del vehículo del asegurado: SI
Puntuación	10	10	5	10
Puntuación Total	95,61	97,67	76,99	99,17

Séptimo.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, esta Mesa de Contratación elevó al órgano de contratación, la siguiente propuesta de clasificación de ofertas, para su posterior propuesta de adjudicación, tras el previo requerimiento de documentación preceptivo, del contrato privado de seguro de accidentes deportivos colectivo para los



participantes de las actividades dirigidas en las instalaciones deportivas municipales, y en los eventos y competiciones deportivas, del Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre:

Orden de clasificación Lote 1: Seguro de accidentes deportivos colectivo para la ejecución de las actividades dirigidas en las instalaciones deportivas municipales (IDM), eventos y competiciones deportivas de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	PREVISIÓN BALEAR, M.P.S.	99,17
2º	ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	97,67
3º	W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA	95,61
4º	MÚTUA MANRESANA, MPS	76,99

Octavo.- La oferta propuesta por la mesa de contratación como primera clasificada para el Lote 1 es la presentada por la mercantil PREVISIÓN BALEAR, M.P.S. con Cif V07103419, que ha obtenido 99,17 puntos en la valoración de los criterios de adjudicación y ha ofertado un precio de póliza anual de 40.241,50.-€ (cuarenta mil doscientos cuarenta y un euros con cincuenta céntimos de euro).

El precio ofertado para la prima anual consiste en la suma del seguro de accidentes deportivos colectivo relativo a la ejecución de las actividades dirigidas en las instalaciones deportivas municipales, para cuyo cálculo se ofertan los precios unitarios anuales por usuario que se definen en la tabla A, y el seguro de accidentes que cubra a los participantes en los eventos deportivos, actividades en fiestas y competiciones deportivas, calculado en la forma establecida en la tabla B, en función de los precios unitarios ofertados por evento y franja de edad para cada actividad anual prevista:



PRECIO PRIMA ANUAL LOTE 1= PRIMA ANUAL TABLA A + PRIMA ANUAL TABLA B

Se ofertan a continuación los precios unitarios anuales por usuario según franja de edad de los usuarios en las actividades deportivas dirigidas en las instalaciones deportivas municipales (tabla A), y los precios unitarios por evento y franja de edad de los participantes en los eventos deportivos, actividades en fiestas y competiciones deportivas (tabla B):

La suma de ambas tablas coincide con el precio ofertado de prima anual del lote 1.

TABLA A) PRECIOS UNITARIOS ACTIVIDADES DIRIGIDAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES 2024

Edades		Precio ofertado anual por usuario	N.º de usuarios	Prima Bruta Anual
1	Menores de edad	5,33 €	900	4.792,50 €
2	Entre 18 y 65	5,68 €	2.900	16.472,00 €
3	A partir de 66	4,97 €	750	3.727,50 €
			TOTAL, A	24.992,00 €

TABLA B) PRECIOS UNITARIOS POR PARTICIPANTES EN EVENTOS DEPORTIVOS, ACTIVIDADES EN FIESTAS Y COMPETICIONES DEPORTIVAS 2024

	EVENTOS DEPORTIVOS Y ACTIVIDADES EN FIESTAS	PRECIO OFERTADO POR EVENTO Y FRANJA DE EDAD			ANUAL POR ACTIVIDAD
		Menor edad	Entre 18 y 65	A partir de 66	
1	Juegos Infantiles. Fiestas El Parador	1,40 €	-	-	84,00 €

2	Torneo de fútbol 7. Fiestas El Parador	1,75 €	-	-	175,00 €
3	Maratón de Caminar. Fiestas El Parador	-	0,70 €	1,05 €	45,50 €
4	Partido de fútbol sala Femenino. Fiestas ElParador	-	2,10 €	-	42,00 €
5	Juegos infantiles. Fiestas Cortijos de Marín	1,40 €	-	-	84,00 €
6	Torneo de dominó. Fiestas Cortijos de Marín	-	1,40 €	1,75 €	63,00 €
7	Maratón de Caminar. Fiestas Cortijos de Marín	-	0,70 €	1,05 €	45,50 €
8	Día de la bicicleta. Fiestas Cortijos de Marín	1,75 €	2,10 €	-	189,00 €
9	Juegos infantiles. Fiestas de las 200 viviendas	1,40 €	-	-	84,00 €
10	Día de la bicicleta. Fiestas de las 200 viviendas	1,75 €	2,10 €	-	112,00 €
11	Juegos infantiles. Fiestas de Las Marinas	1,40 €	-	-	84,00 €



12	Partido fútbol veterano. Fiestas de Las Marinas	-	2,10 €	-	84,00 €
13	Partido fútbol benjamín. Fiestas de Las Marinas	1,75 €	-	-	70,00 €
14	Juegos infantiles. Fiestas de Aguadulce.	1,40 €	-	-	84,00 €
15	Torneo de voleibol, tenis-playa y fútbol-playa de las Fiestas de Aguadulce.	1,75 €	-	-	105,00 €
16	Torneo de fútbol 3x3. Fiestas de Aguadulce.	1,75 €	-	-	70,00 €
17	Torneo de ajedrez de las Fiestas de Aguadulce	1,40 €	-	-	56,00 €
18	Torneo de dominó de las Fiestas de Aguadulce	-	1,40 €	1,75 €	98,00 €
19	Maratón de caminar. Fiestas de Aguadulce	-	0,70 €	1,05 €	45,50 €
20	Juegos infantiles. Fiestas El Puerto	1,40 €	-	-	84,00 €
21	Torneo de voleibol, tenis-playa y fútbol-playa de las Fiestas El Puerto	1,75 €	-	-	175,00 €



22	Torneo de dominó de las Fiestas El Puerto	-	1,40 €	1,75 €	98,00 €
23	Torneo de ajedrez de las Fiestas El Puerto	1,40 €	-	-	56,00 €
24	Maratón de caminar. Fiestas El Puerto	-	0,70 €	1,05 €	45,50 €
25	Tradicional partido de fútbol entre policías y pescadores. Fiestas El Puerto	-	2,10 €	-	63,00 €
26	Torneo de Fútbol 7. Fiestas El Puerto	1,75 €	-	-	175,00 €
27	Carrera de botes en las Fiestas El Puerto	-	2,10 €	-	21,00 €
28	Cucaña. Fiestas El Puerto	-	2,10 €	-	126,00 €
29	Travesía a nado de Santa Ana. Fiestas El Puerto	1,05 €	1,40 €	-	367,50 €
30	Juegos Infantiles. Fiestas El Solanillo	1,40 €	-	-	84,00 €
31	Juegos infantiles. Fiestas de La Cañaílla	1,40 €	-	-	42,00 €
32	Las 100 Horas de Deporte	1,75 €	2,10 €	2,45 €	8.078,00 €
33	Torneo de fútbol "Juanico Malavida"	-	3,85 €	-	616,00 €
34	Triatlón para menores	1,05 €	-	-	210,00 €
35	Triatlón Cross ciudad de Roquetas	-	1,75 €	-	525,00 €



36	Juegos Infantiles. Fiestas de Las Losas	1,40 €	-	-	42,00 €
37	Día de la bicicleta. Fiestas de Las Losas.	1,75 €	-	-	70,00 €
38	Torneo de Dominó. Fiestas de las Losas	-	1,40 €	-	28,00 €
39	Maratón de caminar. Fiestas de Las Losas	-	0,70 €	1,05 €	45,50 €
40	La Travesía a Nado Puerto de Agudulce	1,40 €	1,75 €	-	472,50 €
41	Juegos Infantiles. Fiestas de La Gloria	1,40 €	-	-	84,00 €
42	Maratón de caminar. Fiestas de La Gloria	-	0,70 €	1,05 €	45,50 €
43	Torneo de ajedrez. Fiestas de La Gloria	1,75 €	-	-	35,00 €
44	Torneo de dominó. Fiestas de La Gloria	-	1,40 €	-	28,00 €
45	Juegos infantiles. Fiestas de Roquetas Centro	1,40 €	-	-	112,00 €
46	Maratón de caminar. Fiestas de Roquetas Centro	-	0,70 €	1,05 €	45,50 €



47	Torneo de dominó. Fiestas de Roquetas Centro	-	1,40 €	-	42,00 €
48	Torneo de petanca. Fiestas de Roquetas Centro	-	1,75 €	2,10 €	94,50 €
49	Torneo de ajedrez. Fiestas de Roquetas Centro	1,75 €	-	-	35,00 €
50	Media Maratón Kids Ciudad de Roquetas	1,05 €	-	-	420,00 €
51	Media Maratón Ciudad de Roquetas y Carrerade promoción	0,00 €	1,40 €	1,75 €	1.263,50 €
	TOTAL, B				15.249,50 €

Dichos importes incluyen, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete además el licitador a un incremento de los capitales asegurados por fallecimiento e incapacidad permanente en un 50 % y a una revisión de la prima anual del 0%.

Finalmente, ofrece el licitador las siguientes mejoras de las garantías:

En caso de Gran Invalidez por accidente, se otorga cobertura adicional para los gastos de adaptación de la vivienda habitual del



asegurado, hasta un límite de doce mil euros (12.000,00.-€).

En caso de Gran Invalidez por accidente, se otorga cobertura para los gastos por la compra de silla de ruedas adaptada a las necesidades del asegurado, hasta un límite de dos mil quinientos euros (2.500,00.-€).

En caso de Gran Invalidez por accidente, se otorga cobertura adicional para los gastos de adaptación del vehículo del asegurado, hasta un límite de dos mil quinientos euros (2.500,00.-€).

El precio máximo del contrato viene establecido por el presupuesto base de licitación (al venir definida la licitación para el lote 1 por precios unitarios por participantes), que para la duración establecida de dos (2) años, es de ciento trece mil novecientos setenta euros (113.970.-€), exento de IVA en virtud del art. 20. Uno 16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Noveno.- Ha quedado excluida de la licitación la mercantil MAPFRE VIDA, S.A., por no ajustarse a los pliegos y documentos que rigen la licitación, al haber ofertado un precio unitario superior al precio máximo de licitación, ya que según se indica en la cláusula N) Criterios de Valoración de las Ofertas, del CAC del PCAP: "No se admitirán ofertas con precios superiores a los precios unitarios establecidos como tipos de licitación que serán como máximo los reflejados en las tablas".

Décimo.- Con fecha 23 de abril de 2024 la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación dictó Resolución aprobando la clasificación propuesta por la mesa de contratación.

Undécimo.- Así mismo, la mesa de contratación acordó la realización del requerimiento de documentación a la licitadora, para que presentara en el plazo de diez (10) días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

El 24 de abril de 2024 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, respondiendo al mismo el 6 de mayo de 2024, dentro del plazo otorgado al efecto.

Tras la comprobación de la documentación presentada, se consideró que el requerimiento de documentación aportado por las propuestas como adjudicatarias acreditaba el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

En acta de propuesta de adjudicación de fecha 13 de mayo de 2024 se refleja el contenido del requerimiento de documentación aportado por las licitadoras, al cual ha dado el visto bueno la mesa de contratación de fecha 10 de mayo de 2024.

Por todo lo anterior, se puede concluir, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de propuesta de clasificación de ofertas, de fecha 17 de abril de 2024 y el acta de propuesta de adjudicación de 13 de mayo de 2024.

Segundo.- Adjudicar el Lote 1 del contrato privado de SEGURO DE ACCIDENTES DEPORTIVOS COLECTIVO PARA LOS PARTICIPANTES DE LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, Y EN LOS EVENTOS Y COMPETICIONES DEPORTIVAS a la mercantil PREVISIÓN BALEAR, M.P.S., con Cif V07103419, que ha obtenido 99,17 puntos en la valoración de los criterios de adjudicación y ha ofertado un precio de

póliza anual de 40.241,50.-€ (cuarenta mil doscientos cuarenta y un euros con cincuenta céntimos de euro).

El precio ofertado para la prima anual consiste en la suma del seguro de accidentes deportivos colectivo relativo a la ejecución de las actividades dirigidas en las instalaciones deportivas municipales, para cuyo cálculo se ofertan los precios unitarios anuales por usuario que se definen en la tabla A, y el seguro de accidentes que cubra a los participantes en los eventos deportivos, actividades en fiestas y competiciones deportivas, calculado en la forma establecida en la tabla B, en función de los precios unitarios ofertados por evento y franja de edad para cada actividad anual prevista:

PRECIO PRIMA ANUAL LOTE 1= PRIMA ANUAL TABLA A + PRIMA ANUAL TABLA B

Se ofertan a continuación los precios unitarios anuales por usuario según franja de edad de los usuarios en las actividades deportivas dirigidas en las instalaciones deportivas municipales (tabla A), y los precios unitarios por evento y franja de edad de los participantes en los eventos deportivos, actividades en fiestas y competiciones deportivas (tabla B):

La suma de ambas tablas coincide con el precio ofertado de prima anual del lote 1.

TABLA A) PRECIOS UNITARIOS ACTIVIDADES DIRIGIDAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES 2024

	Edades	Precio ofertado anual por usuario	N.º de usuarios	Prima Bruta Anual
1	Menores de edad	5,33 €	900	4.792,50 €
2	Entre 18 y 65	5,68 €	2.900	16.472,00 €
3	A partir de 66	4,97 €	750	3.727,50 €
			TOTAL, A	24.992,00 €

TABLA B) PRECIOS UNITARIOS POR PARTICIPANTES EN EVENTOS DEPORTIVOS, ACTIVIDADES EN FIESTAS Y COMPETICIONES DEPORTIVAS 2024

	EVENTOS DEPORTIVOS Y ACTIVIDADES EN FIESTAS	PRECIO OFERTADO POR EVENTO Y FRANJA DE EDAD			ANUAL POR ACTIVIDAD
		Menor edad	Entre 18 y 65	A partir de 66	
1	Juegos Infantiles. Fiestas El Parador	1,40 €	-	-	84,00 €
2	Torneo de fútbol 7. Fiestas El Parador	1,75 €	-	-	175,00 €
3	Maratón de Caminar. Fiestas El Parador	-	0,70 €	1,05 €	45,50 €
4	Partido de fútbol sala Femenino. Fiestas ElParador	-	2,10 €	-	42,00 €
5	Juegos infantiles. Fiestas Cortijos de Marín	1,40 €	-	-	84,00 €
6	Torneo de dominó. Fiestas Cortijos de Marín	-	1,40 €	1,75 €	63,00 €
7	Maratón de Caminar. Fiestas Cortijos de Marín	-	0,70 €	1,05 €	45,50 €
8	Día de la bicicleta. Fiestas Cortijos de Marín	1,75 €	2,10 €	-	189,00 €



9	Juegos infantiles. Fiestas de las 200 viviendas	1,40 €	-	-	84,00 €
10	Día de la bicicleta. Fiestas de las 200 viviendas	1,75 €	2,10 €	-	112,00 €
11	Juegos infantiles. Fiestas de Las Marinas	1,40 €	-	-	84,00 €
12	Partido fútbol veterano. Fiestas de Las Marinas	-	2,10 €	-	84,00 €
13	Partido fútbol benjamín. Fiestas de Las Marinas	1,75 €	-	-	70,00 €
14	Juegos infantiles. Fiestas de Aguadulce.	1,40 €	-	-	84,00 €
15	Torneo de voleibol, tenis-playa y fútbol-playa de las Fiestas de Aguadulce.	1,75 €	-	-	105,00 €
16	Torneo de fútbol 3x3. Fiestas de Aguadulce.	1,75 €	-	-	70,00 €
17	Torneo de ajedrez de las Fiestas de Aguadulce	1,40 €	-	-	56,00 €
18	Torneo de dominó de las Fiestas de Aguadulce	-	1,40 €	1,75 €	98,00 €



19	Maratón de caminar. Fiestas de Aguadulce	-	0,70 €	1,05 €	45,50 €
20	Juegos infantiles. Fiestas El Puerto	1,40 €	-	-	84,00 €
21	Torneo de voleibol, tenis-playa y fútbol-playa de las Fiestas El Puerto	1,75 €	-	-	175,00 €
22	Torneo de dominó de las Fiestas El Puerto	-	1,40 €	1,75 €	98,00 €
23	Torneo de ajedrez de las Fiestas El Puerto	1,40 €	-	-	56,00 €
24	Maratón de caminar. Fiestas El Puerto	-	0,70 €	1,05 €	45,50 €
25	Tradicional partido de fútbol entre policías y pescadores. Fiestas El Puerto	-	2,10 €	-	63,00 €
26	Torneo de Fútbol 7. Fiestas El Puerto	1,75 €	-	-	175,00 €
27	Carrera de botes en las Fiestas El Puerto	-	2,10 €	-	21,00 €
28	Cucaña. Fiestas El Puerto	-	2,10 €	-	126,00 €
29	Travesía a nado de Santa Ana. Fiestas El Puerto	1,05 €	1,40 €	-	367,50 €
30	Juegos Infantiles. Fiestas El Solanillo	1,40 €	-	-	84,00 €



31	Juegos infantiles. Fiestas de La Cañaílla	1,40 €	-	-	42,00 €
32	Las 100 Horas de Deporte	1,75 €	2,10 €	2,45 €	8.078,00 €
33	Torneo de fútbol "Juanico Malavida"	-	3,85 €	-	616,00 €
34	Triatlón para menores	1,05 €	-	-	210,00 €
35	Triatlón Cross ciudad de Roquetas	-	1,75 €	-	525,00 €
36	Juegos Infantiles. Fiestas de Las Losas	1,40 €	-	-	42,00 €
37	Día de la bicicleta. Fiestas de Las Losas.	1,75 €	-	-	70,00 €
38	Torneo de Dominó. Fiestas de las Losas	-	1,40 €	-	28,00 €
39	Maratón de caminar. Fiestas de Las Losas	-	0,70 €	1,05 €	45,50 €
40	La Travesía a Nado Puerto de Agudulce	1,40 €	1,75 €	-	472,50 €
41	Juegos Infantiles. Fiestas de La Gloria	1,40 €	-	-	84,00 €
42	Maratón de caminar. Fiestas de La Gloria	-	0,70 €	1,05 €	45,50 €
43	Torneo de ajedrez. Fiestas de La Gloria	1,75 €	-	-	35,00 €



44	Torneo de dominó. Fiestas de La Gloria	-	1,40 €	-	28,00 €
45	Juegos infantiles. Fiestas de Roquetas Centro	1,40 €	-	-	112,00 €
46	Maratón de caminar. Fiestas de Roquetas Centro	-	0,70 €	1,05 €	45,50 €
47	Torneo de dominó. Fiestas de Roquetas Centro	-	1,40 €	-	42,00 €
48	Torneo de petanca. Fiestas de Roquetas Centro	-	1,75 €	2,10 €	94,50 €
49	Torneo de ajedrez. Fiestas de Roquetas Centro	1,75 €	-	-	35,00 €
50	Media Maratón Kids Ciudad de Roquetas	1,05 €	-	-	420,00 €
51	Media Maratón Ciudad de Roquetas y Carrerade promoción	0,00 €	1,40 €	1,75 €	1.263,50 €
	TOTAL, B				15.249,50 €

Dichos importes incluyen, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.



Se compromete además el licitador a un incremento de los capitales asegurados por fallecimiento e incapacidad permanente en un 50 % y a una revisión de la prima anual del 0%.

Finalmente, ofrece el licitador las siguientes mejoras de las garantías:

En caso de Gran Invalidez por accidente, se otorga cobertura adicional para los gastos de adaptación de la vivienda habitual del asegurado, hasta un límite de doce mil euros (12.000,00.-€).

En caso de Gran Invalidez por accidente, se otorga cobertura para los gastos por la compra de silla de ruedas adaptada a las necesidades del asegurado, hasta un límite de dos mil quinientos euros (2.500,00.-€).

En caso de Gran Invalidez por accidente, se otorga cobertura adicional para los gastos de adaptación del vehículo del asegurado, hasta un límite de dos mil quinientos euros (2.500,00.-€).

El precio máximo del contrato viene establecido por el presupuesto base de licitación (al venir definida la licitación para el lote 1 por precios unitarios por participantes), que para la duración establecida de dos (2) años, es de ciento trece mil novecientos setenta euros (113.970.-€), exento de IVA en virtud del art. 20. Uno 16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Tercero.- Declarar desierta la licitación para los lotes 2, 3 y 4 al no haberse presentado licitador alguno.

Cuarto.- El plazo de duración del contrato será de DOS (2) AÑOS, una vez formalizado el contrato privado en cada lote, referido a las anualidades 2024 y 2025; no prorrogable ninguno de los lotes en atención a la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.



Con independencia de la fecha de adjudicación del contrato del lote 1, la compañía aseguradora que resulte adjudicataria asumirá el riesgo a partir de su fecha de efecto, y por tanto abonará las indemnizaciones que hubiesen podido causarse entre la fecha de efecto y de adjudicación, a partir del momento en el que cuenten con toda la documentación necesaria para su pago, considerando en el lote 1 la fecha de efecto a contar desde las 00 horas del día 1 de enero de 2024.

Quinto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe máximo para el Lote 1 asciende a cincuenta y seis mil novecientos ochenta y cinco euros (56.985.-€), correspondiente a una anualidad y ciento trece mil novecientos setenta euros (113.970.-€), para los dos años de duración previstos en el contrato.

Consta en el expediente retención de crédito, RC, de fecha 11 de marzo de 2024, por los importes correspondientes a la anualidad de 2024 y número de operación que se reflejan a continuación:

LOT ES	Aplicación Presupuestaria	Import es	Nº de operación
1	02009 340 22400 PRIMAS DE SEGUROS	29.78 5.-€	2202400024 53
	02010 340 22400 PRIMAS DE SEGUROS	27.20 0.-€	
		56.98 5.-€	

Consta igualmente en el expediente, autorización del gasto, A, de fecha 2 de abril de 2024, por los importes correspondientes a la anualidad de 2024 y número de operación que se reflejan a continuación:

LOT ES	Aplicación Presupuestaria	Import es	Nº de operación
1	02009 340 22400 PRIMAS DE SEGUROS	29.78 5.-€	2202400043 55



	02010 340 22400 PRIMAS DE SEGUROS	27.20 0.-€	
		56.98 5.-€	

Sexto.- *Publicar la adjudicación conforme a lo dispuestos en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

Séptimo.- *La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no antes de los 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de adjudicación, al estar sujeta a REMC.*

Octavo.- *Designar como responsable del contrato para su correcta ejecución a Josefa Rodríguez Gómez, Técnico de Administración General Responsable de Ejecución de Contratos, adscrita a la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, siendo la propia Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, la encargada del seguimiento y control de la ejecución del contrato.*

Noveno.- *Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, al resto de licitadores, a la Intervención Municipal, a la Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre y al Servicio de Contratación."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

10º. PROPOSICIÓN relativa a la convalidación del acto de omisión de fiscalización de la modificación del lote 1 (Concierto de Malú) integrado en el servicio de organización y realización de diversos espectáculos de música de la programación de invierno 2024 del Teatro Auditorio.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 23 de mayo de 2024:

"I. ANTECEDENTES.

Primero.- Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de enero de 2024, se aprobó la adjudicación del contrato privado de SERVICIO DENOMINADO "ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE DIVERSOS ESPECTÁCULOS DE MÚSICA CORRESPONDIENTES A LA PROGRAMACIÓN DE INVIERNO DE 2024 DEL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR" (EXP: 40/23.-Privado). La adjudicación de Lote 1 (CONCIERTO de la artista conocida como "MALÚ" el sábado 10 de febrero de 2024 en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar) se otorgó a la empresa APRENDIZ Y CANCIONES, S.L., CIF: B-82171232, quien ostenta la representación en exclusiva de la citada artista

En el contrato correspondiente, formalizado en fecha 24 de enero de 2024, la empresa adjudicataria se obliga a ejecutar el contrato por La cantidad de 19.000 euros (diecinueve mil euros), más 3.990 euros (tres mil novecientos noventa euros) de IVA, haciendo un total de euros 22.990 euros (veintidós mil novecientos noventa euros) IVA incluido.

El taquillaje será para la EMPRESA, haciéndose cargo del pago del IVA correspondiente al taquillaje y de los derechos de Autor correspondientes a la SGAE o empresa acreditada como beneficiaria de dichos derechos.

Segundo.- Con fecha 25 de enero de 2024 se recibió informe técnico, suscrito por el responsable del contrato sobre necesidad de modificación del mismo, donde estableció lo siguiente: "Debido a la aceptación por parte del público y la gran demanda de entradas, se ha concretado la posibilidad de la segunda fecha al 11 de febrero tal y como aparece descrito en el apartado A) OBJETO DEL SERVICIO de la CLAUSULA 0" (correspondiente al Cuadro Anexo de Características del PCAP que rige el contrato).

Se procedió a la tramitación del modificado solicitado.

Tercero.- Con fecha 8 de febrero de 2024, el Alcalde – Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Roquetas de Mar aprobó la modificación del lote 1 (Concierto de Malú) integrado en el servicio de organización y realización de espectáculos de música de la programación de invierno de 2024 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar.

Cuarto.- De forma previa a la aprobación del modificado, con fecha 8 de febrero de 2024 se solicitó la fiscalización de la modificación contractual referenciada, que no pudo completarse por un fallo técnico.

Corresponde por tanto la convalidación de la omisión interventora en la fase D del expediente de conformidad con el informe de omisión de la fiscalización interventora de fecha 12 de febrero de 2024 en el que se concluye que la adjudicación se ajusta al cumplimiento de la norma:

- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. (Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL)
- Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes. (Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL)
- Que el gasto se genera por un órgano competente. (Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL)
- Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el límite previsto en el mismo, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
- Que existe informe de la Secretaría general.
- Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.

PRESTACIONES REALIZADAS

Se acredita

EXISTENCIA DE CRÉDITO

02009- 341- 2269942 Actividades Deportivas

“No se detectan más infracciones que la propia omisión de la función interventora.

En consecuencia, al detectarse, únicamente, la omisión de la preceptiva función interventora en la fase de modificación del contrato, la cual no conlleva coste económico, se considera procedente la adopción de una resolución por parte de Junta de Gobierno Local, con el fin de convalidar la omisión de la función interventora y acordar la continuidad del procedimiento para que, en su caso, se pueda proceder a la aprobación y disposición del gasto detallado en el expediente por parte del órgano competente, las que estarán, en cualquier caso, sujetos a intervención previa.

Quinto.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021, (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021).

Acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

Bases de Ejecución del Presupuesto de Roquetas de Mar.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Convalidar el acto de omisión de fiscalización de la modificación contractual del Lote 1 para la realización de un segundo concierto de la artista Malú el 11 de febrero de 2024, que de haberse podido realizar la fiscalización ésta hubiera sido conforme con la función interventora.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal, al responsable del contrato, a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

11º. PROPOSICIÓN relativa a la convalidación del acto de omisión de fiscalización de la adjudicación del contrato privado de patrocinio para la realización del evento denominado XXXVII Clásica de Almería 2024.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 23 de mayo de 2024:

Iº. ANTECEDENTES.

Primero.- El contrato tiene por objeto patrocinar el evento ciclista denominado “CLÁSICA DE ALMERÍA”, cuyo organizador legal es ALMERIENSE DE CICLISMO DEPORTIVO, S.L., el cual tradicionalmente se celebra cada año durante el mes de febrero, siendo la próxima anualidad de 2024 su XXXVII edición, y en el que se erija a la ciudad de Roquetas de Mar como municipio de llegada a meta.

Segundo.- La aprobación de la licitación referenciada se realizó mediante Resolución del Alcalde-Presidente de 15 de enero de 2024.

Tercero.- Con fecha 8 de febrero de 2024, el Alcalde – Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Roquetas de Mar adjudicó mediante resolución el contrato privado de patrocinio para la realización del evento XXXVII Clásica de Almería, a la oferta presentada por Almeriense de Ciclismo Deportivo S.L. con CIF. B04183869 que se comprometió a realizar la prestación por la cantidad de treinta y siete mil quinientos euros (37.500.-€) más la cantidad de siete mil ochocientos setenta y cinco euros en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuarenta y cinco mil trescientos setenta y cinco euros (45.375,00.-€).

Cuya ejecución se llevó a cabo desde la formalización del contrato hasta la finalización de las acciones establecidas en el PPT previstas para el 11 de febrero de 2024.

Cuarto.- De forma previa a la adjudicación, con fecha 5 de febrero de 2024 se solicitó la fiscalización de la adjudicación referenciada, que fue parcialmente realizada pero no pudo completarse por un fallo técnico.

Corresponde por tanto la convalidación de la omisión interventora en la fase D del expediente de conformidad con el informe de omisión de la fiscalización interventora de fecha 12 de febrero de 2024 en el que se concluye que la adjudicación se ajusta al cumplimiento de la norma:

- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.
- Que el gasto se genera por órgano competente.
- Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.

PRESTACIONES REALIZADAS

Se acredita

EXISTENCIA DE CRÉDITO

02009- 341- 2269942 Actividades Deportivas

“No se detectan más infracciones que la propia omisión de la función interventora.

En consecuencia, al detectarse, únicamente, la omisión de la preceptiva función interventora, en la fase de adjudicación del contrato, se considera procedente la adopción de una resolución por parte de Junta de Gobierno Local, con el fin de convalidar la omisión de la función interventora y acordar la continuidad del procedimiento para que, en su caso, se pueda proceder al reconocimiento de las obligaciones detalladas en el expediente por parte del órgano competente, las que estarán, en cualquier caso, sujetos a intervención previa.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021, (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021).

Acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

Bases de Ejecución del Presupuesto de Roquetas de Mar.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Convalidar el acto de omisión de fiscalización de la adjudicación del contrato privado del patrocinio del evento XXXVII Clásica de Almería 2024.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal, al responsable del contrato, a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente en materia de contratación para el suministro, montaje e instalación de mobiliario y equipamiento para el correcto equipamiento de la ampliación de la Residencia de Mayores Virgen del Rosario, 13/24.- Sum. (P.A.,S.A.R.A.).

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 21 de mayo de 2024:

“I. ANTECEDENTES

Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 3 de abril de 2024 y procedente de la Delegación de Alcaldía, solicitud de incoación de expediente de contratación para la licitación del suministro, montaje e instalación de mobiliario y equipamiento para la dotación de la ampliación de la Residencia de Mayores “Virgen del Rosario”, acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se justifica en la misma la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

Se trata de un contrato administrativo de suministro en virtud de lo establecido en los art. 16 y 25 de la LCSP, de carácter ordinario y cuya tramitación se propone mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada en virtud del valor estimado del contrato (art. 21.b) y siendo los criterios de adjudicación establecidos todos ellos de carácter objetivo, lo que permite configurar la licitación es dos sobres: SOBRE 1 documentación administrativa y SOBRE 3 criterios evaluables automáticamente.

La duración del contrato comenzarán a contar desde el día siguiente a la perfección de la adjudicación que tendrá lugar con la formalización del contrato administrativo que regula la prestación, siendo el plazo de ejecución de 45 días naturales y finalizará con la conformidad en el acta de recepción del citado suministro suscrita por el adjudicatario y que deberá contar con el visto bueno del técnico municipal designado como responsable del contrato para su seguimiento y ejecución, momento en el que empezarán a surtir efecto las garantías.

El Presupuesto Bases de Licitación del contrato se fija en la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (348.685,86.-€) IVA incluido, cuya financiación será propia con cargo a la aplicación presupuestaria 01000 2312 62500 y proyecto de gasto 2024 2 01000 2.

El Valor estimado del contrato se establece en la cuantía de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EURO CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (288.641,86.-€), formado por el presupuesto bases de licitación, IVA excluido.

El precio máximo total establecido para el presente contrato de suministro será de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EURO CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (288.641,86.-€), más la cantidad de SESENTA MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS (60.044,00.-€) en concepto de IVA al 10% y 21% según corresponda, lo que hace un total de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (348.685,86.-€), IVA incluido.

Se establecen tres (3) LOTES en función de la tipología de la prestación:

LOTE 1: MOBILIARIO GERIÁTRICO

El presupuesto base de licitación para el lote 1 se establece en la cuantía ciento veinticuatro mil quinientos ochenta y seis euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (124.586,44.-€), IVA incluido.

El valor estimado del lote 1 asciende a ciento dos mil novecientos sesenta y cuatro euros (102.622,00.-€), conformado por el presupuesto base de licitación para el lote 1, IVA excluido.

El precio máximo establecido para el lote 1 asciende a ciento dos mil novecientos sesenta y cuatro euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (102.622,44.-€), más la cantidad de veintiún mil seiscientos veintidós euros con cuarenta y cuatro céntimos de euros (21.622,44.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento veinticuatro mil quinientos ochenta y seis euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (124.586,44.-€), IVA incluido.

LOTE 2: MOBILIARIO CLÍNICO

El presupuesto base de licitación para el lote 2 se establece en la cuantía de cincuenta y cuatro mil quinientos cinco euros con cuarenta y seis céntimos de euro (54.505,46.-€), IVA incluido.

El valor estimado del lote 2 asciende a cuarenta y cinco mil quinientos diecisiete euros con cincuenta y seis céntimos de euro (45.517,56.-€), conformado por el presupuesto base de licitación para el lote 2, IVA excluido.

El precio máximo establecido para el lote 2 asciende a cuarenta y cinco mil quinientos diecisiete euros con cincuenta y seis céntimos de euro (45.517,56.-€), más la cantidad de quinientos dieciocho euros con noventa céntimos de euro (518,90.-€) en concepto de IVA al 10%, más la cantidad de ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve euros (8.469,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cincuenta y cuatro mil quinientos cinco euros con cuarenta y seis céntimos de euro (54.505,46.-€), IVA incluido.

LOTE 3: MOBILIARIO COMÚN

El presupuesto base de licitación para el lote 3 se establece en la cuantía de ciento sesenta y nueve mil quinientos noventa y tres euros con noventa y seis céntimos de euro (169.593,96.-€), IVA incluido.



El valor estimado del lote 3 asciende a cuantía de ciento cuarenta mil ciento sesenta euros con treinta céntimos de euro (140.160,30.-€), conformado por el presupuesto base de licitación para el lote 3, IVA excluido.

El precio máximo establecido para el lote 3 asciende a ciento cuarenta mil ciento sesenta euros con treinta céntimos de euro (140.160,30.-€), más la cantidad de veintinueve mil cuatrocientos treinta y tres euros con sesenta y seis céntimos de euros (29.433,66.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento sesenta y nueve mil quinientos noventa y tres euros con noventa y seis céntimos de euro (169.593,96.-€), IVA incluido.

Se propone como responsable del contrato a Agustín Martínez Aparicio adscrito a la Unidad de Obra Pública redactor tanto de la memoria justificativa como del PPT, como técnico municipal y en calidad de Arquitecto. La unidad encargada de supervisar la ejecución y seguimiento del mismo será la Alcaldía-Presidencia.

Se hace constar que la referida licitación se encuentra recogida en el Plan de Contratación 2024 aprobado el pasado 28 de diciembre de 2023 en sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 5 de abril de 2024 se asume el informe de necesidad y se autoriza la incoación del expediente.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (SARA), en virtud del valor estimado del contrato.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 17 de mayo de 2024 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 20 de mayo de 2024 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.
Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería núm. 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación en este caso la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente;

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ADQUISICIÓN, MONTAJE E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL CORRECTO EQUIPAMIENTO DE LA AMPLIACIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DEL ROSARIO, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, en virtud

de lo establecido en el art. 156 del citado precepto legal, según lo cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se hace constar que la referida licitación se encuentra recogida en el Plan de Contratación 2024 aprobado el pasado 28 de diciembre de 2023 en sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días (30) naturales a contar a partir de la fecha de envió del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, en virtud de lo establecido en el art. 156.3.c)

Tercero.- La financiación del suministro será propia y se realizará con cargo con cargo a la aplicación presupuestaria que constan en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se detallan a continuación: 01000 2312 62500, código de gasto/proyecto 2024 01000 2 2, en la que se han practicado las siguientes retenciones de crédito en fecha 17 de abril de 2024 para atender los referidos gastos:

LOTES	Importe	Nº Operación	Nº Referencia
LOTE 1	124.586,44	220240005562	22024002293
LOTE 2	54.505,46	220240005562	22024002294
LOTE 3	169.593,96	220240005562	22024002295

No se incorpora certificado de límites al que se refiere el art. 174 del TRLRHL al tratarse de un gasto que se ejecutará íntegramente en el ejercicio presupuestario 2024.

Cuarto.- Proponer como Responsable del Contrato al técnico municipal Agustín Martínez Aparicio, como Arquitecto responsable de la ejecución del proyecto de obra para la ampliación de la Residencia de Mayores Virgen del Rosario.

Quinto.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención Municipal, a la Alcaldía Presidencia, al técnico propuesto como Responsable del Contrato, y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

URBANISMO

13º. PROPOSICIÓN relativa a desestimar el Recurso de Reposición interpuesto frente a resolución dictada en fecha 30 de abril de 2024 en el procedimiento de responsabilidad patrimonial con número de expediente 2024/4473.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Urbanismo de fecha 21 de mayo de 2024:

"I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 05 de marzo de 2024, y Registro de Entrada nº 9150, tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito presentado por D^a María del Carmen Barranco Nievas, relativo a la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial número 2024/4473, en el que manifestaba que el 05 de enero de 2024 sufrió unas lesiones por la caída de la tapa de un contenedor en mal estado en Av. José Amat Benavides a la altura de la rotonda. Aportaba informes médicos y facturas.

2.- En la instrucción del procedimiento se dicta escrito en fecha 07 de marzo de 2024 requiriéndole a la parte reclamante para que, de acuerdo con las previsiones del artículo 68 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días, aporte la siguiente documentación: Deberá indicar la hora aproximada de ocurrencia de los hechos; Alta médica y proceso de curación y aportar evaluación económica del perjuicio producido.

Advirtiéndole expresamente, que, transcurrido el plazo máximo de diez días concedido, sin dar cumplimiento exacto a lo requerido se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/15 quedando suspendido el procedimiento en su tramitación hasta el efectivo cumplimiento de lo requerido, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. La notificación de este requerimiento fue efectuada en fecha 01 de abril de 2024.

3.- En fecha 07 de marzo de 2024 se da traslado de la reclamación presentada a URBASER S.A.

4.-No habiéndose presentado la documentación requerida, con fecha 30 de abril de 2024 y número 2712, el Concejal Delegado de Urbanismo dicta resolución mediante la cual se resuelve:

“1º.- Declarar terminado el procedimiento administrativo de reclamación patrimonial instado por D^a MARÍA DEL CARMEN BARRANCO NIEVAS, Expediente 2024/4473, sin que el archivo de las actuaciones impida a la interesada hacer valer su derecho en un procedimiento posterior.

2º.- De acuerdo con el artículo 196.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pronunciar que no corresponde al Ayuntamiento de Roquetas de Mar la responsabilidad de los daños, debiendo en todo caso, dirigir su reclamación a la entidad concesionaria URBASER S.A., para entenderse al efecto.

3º.- Dar traslado de la presente resolución al reclamante y a la concesionaria a los efectos oportunos. “

La resolución ha sido motivada en las siguientes Consideraciones Jurídicas las cuales han determinado que el Concejal delegado resuelva declarar terminado y proceder al archivo de la reclamación patrimonial:

“1º El artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone los principios de responsabilidad de las Administraciones Públicas, estableciendo que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

2º El artículo 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que los interesados, sólo podrán solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, cuando no haya prescrito su derecho a reclamar. El derecho a reclamar prescribirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efectivo lesivo. En

el caso de daños de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas.

Asimismo dispone que además de lo previsto en el artículo 66, en la solicitud que realicen los interesados se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica y la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretende valerse el reclamante.

3º El artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

4º En el presente caso, según el escrito presentado por la reclamante de fecha 05 de marzo de 2024 y número de Registro de Entrada 9150, manifiesta que no ha podido continuar con la recuperación por no contar con medios económicos, de lo que se deduce, que aún no cuenta con alta médica y por lo tanto no ha podido dar cumplimiento a la documentación requerida: alta médica y evaluación económica.

Así el artículo 66.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, dispone que en la solicitud que realicen los interesados deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo. Asimismo, el artículo 34.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece que la cuantía de la indemnización se calculará con referencia al día en que la lesión efectivamente se produjo, sin perjuicio de su actualización a la fecha en que ponga fin al procedimiento de responsabilidad. Es decir, cuando se haya producido el alta médica, o lo que es lo mismo, cuando quede acreditado el eventual daño patrimonial irrogado a la reclamante, será cuando la interesada podrá presentar su reclamación a fin de determinar si existe o no responsabilidad de esta Administración.

5º Para su debida constancia y al haber situado Ud. el siniestro en un contenedor de recogida de residuos en mal estado, he de informarle que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene suscrito contrato para los servicios de limpieza viaria, recogida de basuras y el transporte de los residuos en el Municipio de Roquetas de Mar, en régimen de concesión administrativa con la empresa URBASER S.A.



En el Pliego de Condiciones Técnicas de la mencionada adjudicación dispone en su artículo 1 que el presente concurso tiene por objeto la adjudicación en régimen de concesión administrativa de los servicios de limpieza viaria, recogida de basuras, y el transporte de los residuos producto de los servicios al vertedero controlado. El artículo 2 detalla los servicios que comprende la concesión administrativa entre los que se encuentra la limpieza interior y exterior y mantenimiento de los contenedores para la recogida de basuras. Y expresamente el artículo 21.11 del citado pliego dice que es obligación del concesionario indemnizar a terceros de los daños que les ocasionara el funcionamiento del servicio público.

El artículo 196 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que es deber del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Por tanto, de ser ciertos los hechos no existe responsabilidad por parte del Ayuntamiento de los mismos, ya que el reclamante no prueba la responsabilidad de la Administración, siendo necesario, no solo que la lesión sea imputable a la Administración por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sino que entre el hecho que lo determine y el daño sufrido exista una relación de causalidad.

Pero además, si es deber del contratista resarcir los daños y perjuicios que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, a tenor de todo lo expuesto, no existiría irregularidad alguna por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, toda vez que la subsanación de este tipo de actuaciones es responsabilidad de la empresa concesionaria del servicio de limpieza viaria, recogida de basuras y el transporte de los residuos en el T.M. de Roquetas de Mar, URBASER S.A., única persona responsable en caso de ser ciertos los hechos alegados.”

La resolución se notificó al reclamante el 13/05/2024 y a la contratista URBASER S.A. el 05/05/2024

5.- Con fecha 13 de mayo de 2024 y Renº 36590, la reclamante presenta escrito aportando informe médico de alta médica de fecha 09/05/2024. Además, en fecha 17 de mayo de 2024 y Renº21677 presenta nuevo escrito aportando nuevamente toda la documentación médica ya aportada en el expediente a excepción de una hoja de solicitud de cita para fisioterapia y manifiesta que reclama: gastos de médicos, pruebas diagnósticas y rehabilitación, además lo correspondiente a los días de baja impedida desde la fecha del accidente hasta el alta según baremo de accidentes, y por último gastos de autobús por desplazamiento. De los escritos presentados aportando documentación se deduce que interpone recurso de reposición frente a la resolución dictada en fecha 30 de abril de 2024 solicitando la aceptación de la documentación entregada y la continuación del expediente 2024/4473.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 3.- Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.
- 4.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 5.- Decreto de la Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023 (B.O.P. de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, Anexo Único. Disposiciones Generales. 3. Delegación de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local. La resolución de los recursos de reposición frente a las resoluciones de los Concejales delegados y de la Alcaldía Presidencia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º Cabe ratificar íntegramente el contenido de las consideraciones jurídicas descritas en el antecedente 4 las cuales han motivado la resolución dictada en fecha 30 de abril de 2024, ya que en el recurso interpuesto por la parte recurrente no aporta ningún elemento nuevo que pueda hacer cambiar el sentido de las mismas, remitiéndonos a las mismas también como motivación para la adopción del acuerdo propuesto a la Junta de Gobierno Local.

2º Aún remitiéndonos íntegramente a las consideraciones jurídicas redactadas en la resolución recurrida, cabe puntualizar lo siguiente.

- a) Comprobada la documentación que aporta la reclamante se comprueba que sigue sin estar completa según el antecedente 3. Examinando la documentación médica que aporta la reclamante se comprueba que el día 09/05/2024 se emite informe médico en el cual se da el "Alta", si bien es cierto que se diagnostica tratamiento de fisioterapia, pero el día a quo (día que comienza el cómputo del plazo) para el ejercicio de la acción de responsabilidad patrimonial en el caso de lesiones será aquel en que se objetivan las lesiones con alcance definitivo de las secuelas, no suponiendo que el plazo quede abierto de manera indefinida, sino que ha de estarse al instante en el que se concreta el alcance de las secuelas.

Aportada alta médica, sigue sin aportarse evaluación económica, ni

tampoco se concreta la hora de ocurrencia de los hechos.

b) Pero en cualquier caso, el que la reclamante haya aportado o no la documentación que inicialmente le fue requerida resulta ya irrelevante ya que no cambiaría el sentido de la resolución recurrida. Cabe aclarar que en la resolución recurrida, aún no habiendo sido aportada toda la documentación que le había sido requerida a la parte reclamante, y al haber comprobado que los hechos reclamados se encuentran enclavados en la esfera competencial de actuación de la empresa concesionaria del servicio de limpieza viaria, recogida de basuras y transporte de residuos en el Municipio de Roquetas de Mar, URBASER S.A, quedó resuelta la cuestión sobre una posible responsabilidad de ser ciertos lo hechos (ver Consideración Jurídica 5ª de la resolución recurrida). Es decir, la resolución no entra en el estudio del fondo de los hechos reclamados, es decir, no valora la veracidad o no de los hechos reclamados, ni tampoco imputa la responsabilidad de los mismos a la empresa contratista, sino que se limita a declarar terminado el procedimiento e informa a la reclamante de la empresa adjudicataria del servicio por si desea entenderse al efecto. En la resolución recurrida, a fin de no alargar innecesariamente el procedimiento, se le comunica a la reclamante la entidad a la que deberá dirigir su reclamación. Por tanto, aún en el caso de que la reclamante aportara la documentación que inicialmente le fue reclamada, no tendría sentido reabrir el procedimiento para volver a dictar otra resolución indicando exactamente lo mismo, es decir, que la reclamante debe dirigir su reclamación a la empresa concesionaria del servicio URBASER S.A. ya que no existe responsabilidad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

El artículo 196.3 de la LCSP establece que los terceros que sufrieran un daño o perjuicio a consecuencia de un contrato suscrito entre la Administración y un contratista, podrán requerir previamente al órgano de contratación dentro del año siguiente a la producción del hecho para que éste, oído al contratista, se pronuncie sobre quién es el sujeto responsable del daño o resultado lesivo, interrumpiéndose así el plazo de prescripción. El citado requerimiento previo no determina el inicio de la acción de responsabilidad en sí misma sino la incoación de una pieza previa de determinación en vía administrativa de la persona responsable contra quien posteriormente habrá de dirigirse la acción de responsabilidad. El citado pronunciamiento es un acto de trámite que no

declara la existencia de un derecho subjetivo a obtener un resarcimiento (no crea una obligación líquida y exigible), sino que es una mera orientación procedimental que se ofrece al reclamante y que no resulta vinculante ni al reclamante ni al contratista, ni a los tribunales que después pudieran conocer del litigio.

En el procedimiento instruido se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 82 de la LPACAP, en consonancia con el artículo 196.3 de la LCSP, que establece que es imprescindible que en el procedimiento administrativo se de audiencia al contratista y que éste sepa que el procedimiento puede declararse su responsabilidad, notificándole cuantas actuaciones se realicen en el procedimiento al efecto de que se acuda en el mismo. Por tanto, la reclamante es la que ha optado por reclamar ante el Ayuntamiento, y en la resolución recurrida se hace expresa mención a que de ser ciertos los hechos la imputación de la responsabilidad que pudiera derivar de los mismos correspondería a la empresa concesionaria del servicio URBASER S.A., empresa adjudicataria del contrato de servicio de limpieza viaria, recogida de basuras y el transporte de los residuos en el Municipio de Roquetas de Mar.

3º Por lo tanto, visto el recurso, ha de ser desestimado puesto que las alegaciones aducidas en el mismo se reiteran en el mismo sentido que las ya manifestadas durante el procedimiento no aportando documentos u otros elementos de juicio nuevos a tener en cuenta.

Por cuanto antecede esta Concejala-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (B.O.P. Nº 124, de 30 de junio de 2023) así como Decreto de Alcaldía Presidencia 11 de julio de 2023 (B.O.P. Nº 134, de 14 de julio de 2023) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D^a MARÍA DEL CARMEN BARRANCO NIEVAS frente a la resolución número 2712 dictada en fecha 30 de abril de 2024 en el expediente 2024/4473 de responsabilidad patrimonial confirmándose en su integridad la resolución recurrida.

2º. Dar traslado del acuerdo adoptado a la recurrente y a URBASER S.A., como interesados en el procedimiento.”



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

14º. PROPOSICION estimacion del recurso de reposición presentado y declarar la nulidad de todo lo actuado desde la propuesta de denegación de la licencia.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Urbanismo de fecha 20 de mayo de 2024:

I.- ANTECEDENTES

1.- Con fecha 22 de enero de 2024 se presenta solicitud de licencia de obras para la construcción de piscina infantil e instalación de toboganes en el hotel Colonial.

2.- En fecha 17 de abril de 2024 por el responsable de Servicios e Infraestructuras se informó de las siguientes deficiencias:

“En base a la documentación aportada se emite informe técnico DESFAVORABLE en base a lo establecido en el art. 287 del Decreto 550/2.022 de 29 de Noviembre, ya que la actuación prevista se encuentra afectada por la zona de servidumbre de protección de costas, no habiéndose aportado el correspondiente informe sectorial por parte del órgano competente.”

3.- En fecha 26 de abril de 2024 por el Arquitecto Municipal se informó de las siguientes deficiencias:

“ El proyecto deberá expresar una parcela concreta, que además deberá ajustarse a la manzana lucrativa del PGOU. Comprobar que la planimetría de ordenación pormenorizada incorporada en el proyecto, difiere de la actualmente en vigor. (Planos de ordenación pormenorizada, POP 01_20 y POP 01_23).

Deberá justificarse un retranqueo de la mitad de la altura de la instalación, principalmente en los elementos o puntos más desfavorables respecto de los linderos de su la parcela. [Tomo II de las normas urbanísticas del PGOU “Ordenación, calificación y actuaciones”- Ámbito: “S-19”].

Expresar en detalle el cumplimiento de la dotación de aseos y vestuarios (uno para cada sexo); así como el recorrido accesible a los mismos conforme Decreto 293/2.009 (7 de julio, Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía).”



4.- En fecha 3 de mayo de 2024 se dicta resolución denegando la licencia solicitada que fue notificada el 6 de mayo de 2024 y, dentro del plazo legalmente establecido se ha presentado recurso potestativo de reposición basado en que se le dijo por el Arquitecto Municipal que los informes sectoriales los solicitaría el Ayuntamiento.

II.- LEGISLACION APLICABLE

1. Artículo 84.1 en relación con el artículo 94.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común De Las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre).
2. La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 21 de junio de 2023, dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, publicado en el B.O.P.A. nº 124 el 30 de junio de 2023, página 41 y ss. Edicto 2027/23, en relación con el artículo 21.1 y 3 de la Ley 7/1985.
3. El artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común al disponer que el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.
4. Artículos 9.2 y 3, 103.1 y 106.1 de la Constitución Española.
5. Los artículos 140.3 de la Ley 7/2021, 1 noviembre-Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y 299.2 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
6. **RECURSOS.** Al tratarse de una resolución que resuelve un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:
 - 1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).
 - 2º.- Cualquier otro recurso que se estime por conveniente.
7. Siendo cierto que tanto los artículos 140.3 de la Ley 7/2021, 1 noviembre-Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y 299.2 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía

disponen que “A la solicitud se acompañarán, además, la documentación, autorizaciones e informes que la legislación sectorial o la normativa territorial y urbanística aplicables exijan con carácter previo al otorgamiento de licencia y, en su caso, la autorización o concesión de ocupación o utilización del dominio público. Los Ayuntamientos no podrán conceder licencia sin la aportación previa de las autorizaciones, concesiones e informes sectoriales preceptivos que deban otorgar otras Administraciones Públicas. No podrán otorgarse licencias condicionadas a su futura obtención.” no es menos cierto que, consultado con el Arquitecto Municipal sobre la alegación presentada en el Recurso de Reposición me confirma la certeza de lo alegado, es decir, que será el Ayuntamiento el que, tras la subsanación de las deficiencias advertidas en su informe remitirá el expediente a la dirección Provincial de Costas a fin de que emitan el preceptivo informe antes del otorgamiento de la licencia.

III.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Estimar el recurso de reposición presentado y declarar la nulidad de todo lo actuado desde la propuesta de denegación de la licencia.

2º. Dar traslado del Acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno a los interesados con expresa indicación de los recursos que conta la misma caben.

3º. RECURSOS. Al tratarse de una resolución que resuelve un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

2º.- Cualquier otro recurso que se estime por conveniente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.



15º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización interesada tanto ara la extinción de la unión temporal de empresas "Joigca S.A y Carrión Dacosta y Asociados S.L como para la cesión onerosa de la concesión administrativa del uso de los locales comerciales del centro lúdico recreativo Plaza de Toros en Roquetas de Mar realizada por Joigca S.A a favor de Carrión Dacosta y Asociados S.L.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Urbanismo de fecha 17 de mayo de 2024:

"I.ANTECEDENTES

1. Por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno en sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2001, se aprobó Dictamen de la Comisión Informativa de urbanismo, Infraestructuras y obras públicas, Transportes y Patrimonio, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2001, relativo a la aprobación si procede, pliego de cláusulas económico administrativas particulares que rigió el concurso público tramitado por el procedimiento abierto para la adjudicación de la concesión administrativa del uso de los locales comerciales del Centro Lúdico Recreativo Plaza de Toros en Roquetas de Mar.

El mismo órgano en sesión ordinaria de 7 de marzo de 2002 aprobó la propuesta de adjudicación de la concesión administrativa referida anteriormente a favor de la UTE formada por las mercantiles Carrión Dacosta y Asociados SL (CIF B-04269981) y Joigca SA (CIF A-04054797) en la modalidad de gestión integral, por un importe de SEIS MILLONES SEISCIENTAS CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (6.641.183,75), correspondientes a 8500 m2 de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Pliego de condiciones referido, suscribiéndose el correspondiente contrato administrativo de adjudicación de la concesión demanial el día 19 de julio de 2002 por un plazo de 75 años.

2. El día 7 de junio de 2023 (NRE 23857), la mercantil Carrion Dacosta y Asociados, SL presentó escrito interesando la autorización preceptiva tanto para la extinción de la UTE Joigca, SA y Carrión Dacosta y Asociados, SL como para la cesión onerosa realizada de Joigca, SA a Carrión Dacosta y Asociados, SL.



3. Como consecuencia del requerimiento de documentación realizado el 29 de junio de 2023 (NRS 13463), se subsana la documentación aportada inicialmente mediante escrito de 5 de julio de 2023 (RE 28192).

4. La documentación aportada como consecuencia de los escritos mencionados anteriormente resulta ser la siguiente:

- escritura pública de constitución de UTE otorgada por Joigca, SA y Carrión Dacosta y Asociados, SL. el 12 de abril de 2002 ante el notario don Juan Pérez de la Blanca Fernández, protocolo 981.

- escritura pública complementaria de la anteriormente referida otorgada por Joigca, SA y Carrión Dacosta y Asociados, SL. el 25 de noviembre de 2002 ante el notario don Joaquín Nó Sánchez de León, protocolo 2646.

- escritura pública de extinción de la unión temporal de empresas otorgada por Joigca, SA y Carrión Dacosta y Asociados, SL. el 29 de diciembre de 2022 ante la notaria doña María Begoña Martínez-Amo Gámez, protocolo 4461.

- escritura pública de cesión onerosa de concesión administrativa otorgada por Joigca, SA a favor de Carrión Dacosta y Asociados, SL. el 29 de diciembre de 2022 ante la notaria doña María Begoña Martínez-Amo Gámez, protocolo 4462.

- escritura pública de aclaración otorgada por Joigca, SA y Carrión Dacosta y Asociados, SL. el 12 de abril de 2023 ante la notaria doña María Begoña Martínez-Amo Gámez, protocolo 1098.

5. El día 7 de noviembre de 2023 se emitió informe técnico favorable a la extinción de la UTE Joigca, SA y Carrión Dacosta y Asociados SL en el que se advertía “del correspondiente pago obligatorio del canon de transmisión antes referido a los efectos de la cesión onerosa del derecho de uso de Joigca SA a Carrión Dacosta y Asociados, SL”, indicando el Pliego de Cláusulas Económico-administrativas Particulares que rigió el concurso Público tramitado por Procedimiento Abierto para la Adjudicación de la Concesión Administrativa de Uso de los Locales Comerciales del Centro Lúdico Recreativo Plaza de Toros en Roquetas de Mar en su artículo 20.1 relativo al “Canon de Transmisión”, que éste será de 3% del valor de la misma.

“En caso de que se produzca una cesión del derecho de uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Artículo 17 de este Pliego, la autorización que en su caso se otorgue requerirá junto con la aceptación por parte del adjudicatario de las condiciones del presente pliego, el previo pago de un canon de transmisión por importe del 3% del

valor de la misma que en ningún caso será inferior al que se derive de aplicar la siguiente fórmula: $\text{Canon} \times \text{IPC} - \text{Valor amortizado} \times 10\%$ (Artículo 20.1 Canon de transmisión”).

6. Por resolución de fecha 8 de abril de 2024 se incoó expediente relativo a la autorización interesada tanto para la extinción de la UTE Joigca, SA y Carrión Dacosta y Asociados, SL, formalizada en escritura pública de 29 de diciembre de 2022 ante la notaria doña María Begoña Martínez-Amo Gámez, protocolo 4461 como para la cesión onerosa posteriormente realizada de Joigca, SA a Carrión Dacosta y Asociados, SL, por escritura pública de la misma fecha y ante la misma fedataria pública (protocolo 4462), aclaradas, ambas, por escritura de 12 de abril de 2023 ante dicha notaria, protocolo 1098.

7. Consta justificante de pago del canon de transmisión con número de liquidación 2428000008 y fecha de caja 8 de mayo de 2024, realizada por Carrión Dacosta y Asociados, SL por importe de 9450€.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Único. - El artículo 17 del Pliego de cláusulas económico-administrativas particulares del concurso público tramitado por el procedimiento abierto para la adjudicación de los locales comerciales del Centro lúdico-recreativo con plaza de toros en Roquetas de Mar aprobado por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 26 de noviembre de 2001 establecía que: “el titular del derecho de uso que desee cederlo, deberá solicitarlo al Ayuntamiento. La Comisión Municipal de Gobierno aprobará la cesión que se registrá por lo determinado en estos Pliegos y las instrucciones que se señalen cuya observancia el cesionario deberá aceptar expresamente. Sin perjuicio de los supuestos de excepción contemplados en los artículos anteriores, la cesión del derecho de uso de los locales se efectuará de la siguiente forma: ... b) El adjudicatario podrá efectuar la cesión voluntaria del derecho de uso, previa autorización municipal a favor de las personas que cumplan los requisitos establecidos en el presente Pliego. Los cambios de titularidad que se realicen sin la autorización de la Comisión Municipal de Gobierno, se considerarán nulos, constituyendo falta grave que será sancionada con la pérdida del derecho de uso”. Por su parte, el párrafo 1º del artículo 20, bajo la denominación de “canon de transmisión” establece que: “en caso de que se produzca una cesión del derecho de uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 17 de este Pliego, la autorización que, en su caso se otorgue, requerirá, junto con la aceptación por parte del adjudicatario de las condiciones del presente Pliego, el previo pago de un canon

de transmisión por importe del 3% del valor de la misma que en ningún caso será inferior al que se derive de aplicar la siguiente fórmula: Canon X IPC.-valor amortizado X 10%". Consta, a tal efecto, justificante de pago con número de liquidación 2428000008 y fecha de caja 8 de mayo de 2024, realizada por Carrión Dacosta y Asociados, SL por importe de 9.450€.

Ante lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Autorizar tanto la extinción de la UTE Joigca, SA y Carrión Dacosta y Asociados, SL, formalizada en escritura pública de 29 de diciembre de 2022 ante la notaria doña María Begoña Martínez-Amo Gámez, protocolo 4461, como la cesión onerosa de la concesión administrativa expuesta en el antecedente primero de la presente propuesta, realizada por Joigca, SA a favor Carrión Dacosta y Asociados, SL, mediante escritura pública de la misma fecha y ante la misma fedataria pública (protocolo 4462), ambas aclaradas, por escritura de 12 de abril de 2023 ante dicha notaria, protocolo 1098.

2º. La autorización de la transmisión del derecho concesional conllevará la subrogación del nuevo concesionario (Carrión Dacosta y Asociados S.L) en todas las estipulaciones contractuales (derechos y obligaciones) del derecho real, con los límites (especialmente temporales) marcados en el pliego de condiciones, asumiendo todas las cargas y limitaciones existentes, en especial, si se hubiere constituido hipoteca sobre alguna de las fincas objeto de la presente transmisión y el abono del canon.

3º. El nuevo concesionario habrá de trasladar a la Dependencia de Patrimonio del Ayuntamiento certificación registral donde conste el cambio de titularidad autorizado con las condiciones indicadas, en un plazo que no sea superior a los 30 días hábiles a contar desde su inscripción.

4º. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores podrá constituir motivo suficiente para la revocación de la autorización.

5º. Notifíquese el presente acuerdo a las entidades Carrión Dacosta y Asociados S.L, y Joigca, SA, así como dese traslado a la Oficina de Catastro, para la adecuación de su titularidad catastral."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

16º. PROPOSICIÓN relativa a felicitar a Iván Martínez González (Barbero) por su ascenso a la segunda división del fútbol nacional con el R.C. Deportivo de La Coruña.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 22 de mayo de 2024:

“I. ANTECEDENTES

- 1. Iván Martínez González (25 años), más conocido como “Barbero”, es un futbolista local que comenzó su carrera en las categorías inferiores del Polideportivo Aguadulce, donde en apenas cuatro años escaló desde el equipo infantil hasta el senior. Durante esta etapa jugó principalmente en la posición de interior izquierdo, hasta su llegada en el año 2015 al Club Natación Almería, donde comenzó a jugar más asiduamente como delantero centro.*
- 2. Tras una temporada en el Club Natación Almería, Barbero fichó por el juvenil de la U.D. Almería, donde tras unos pocos meses subió hasta la U.D. Almería B. Tras una temporada en el club almeriense, en la temporada 2017-18, fichó por el C.A. Osasuna, quién lo asignó al filial del conjunto rojillo. En la siguiente temporada, la 2018-19, el C.A. Osasuna le ascendió al primer equipo, realizando la pretemporada con el equipo navarro.*
- 3. En el mercado de invierno de la temporada 2019-20, la U.D. Almería hizo oficial su fichaje en calidad de cedido por una temporada. A la conclusión de la temporada 2019/20 la U.D. Almería y el C.A. Osasuna deciden dar por concluida la cesión del joven en el conjunto de la capital.*
- 4. Tras su paso por la U.D. Almería, el C.A. Osasuna decidió volver a ceder al joven delantero tras renovarle el contrato. En esta ocasión Barbero fue cedido la A.D. Alcorcón de la Segunda División española, donde juega durante la temporada 2020-21.*
- 5. Durante las temporadas 2021-22 y 2022-23, Barbero juega en el filial Osasunista haciendo gala de un gran olfato goleador. En julio de 2023 termina contrato con dicho club y ficha por el Real Club Deportivo de La Coruña.*
- 6. En esta temporada 2023-2024 Barbero logra, con su nuevo club, el*

tan ansiado ascenso a la Segunda División del fútbol nacional, siendo una pieza clave para el equipo gallego.

- 7. Durante esta temporada, a pesar de superar una grave lesión de rodilla que le ha tenido en el dique seco durante 4 meses, Barbero ha sido capaz de participar en 23 partidos y de materializar 11 goles.*
- 8. Es por ello, por lo que desde el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, queremos aprovechar la ocasión para expresar nuestra más sincera enhorabuena a Iván Martínez González (Barbero) por esta gran temporada a nivel personal rematada con el ascenso de un gran club histórico como el Real Club Deportivo de La Coruña a la Segunda División del Fútbol Nacional, animándole a seguir trabajando con la misma ilusión para seguir cosechando grandes éxitos deportivos.*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- 2. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- 3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 5. Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023.*
- 6. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

UNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado

junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Primero. Considerar la aprobación de transmitir la correspondiente felicitación a Iván Martínez González por los motivos anteriormente expuestos.

Segundo. Dar traslado del acuerdo que se adopte al interesado a los efectos oportunos. “

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

TURISMO Y PLAYAS

17º. PROPOSICION relativa a la aprobación de las bases y convocatoria que han de regir la I edición de la Ruta de la tapa “Vamonos de tapas” 2024.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Turismo y Playas de fecha 27 de mayo de 2024:

“I. ANTECEDENTES

Con motivo del Día Mundial de la Tapa, el 16 de junio de 2024, la Concejalía de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar organizará la I edición de la ruta de la tapa denominada “Vámonos de Tapa”. Este evento se constituye con el objeto de promocionar el turismo gastronómico de Roquetas de Mar, dinamizando nuestra variedad gastronómica y cultural, con la puesta en marcha de una ruta de la tapa que realmente aporte una mejora en la calidad e innovación en las tapas ofrecidas.

El objetivo es crear un evento de periodicidad anual que convoque y movilice a nuevos clientes potenciales.

La ruta de la tapa servirá tanto de escaparate para promocionar las empresas participantes como de atractivo turístico de la ciudad y dinamizar la economía local, además de combatir la desestacionalización del sector turístico.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
5. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de Junio de 2023, (BOP Número 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local, la propuesta que se propone para su aprobación se adecua a la normativa aplicable, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar las siguientes bases y convocatoria que han de regir la I edición de la Ruta de la tapa “Vámonos de tapas”

2º.- Publicar las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento (www.roquetasdemar.es).

BASES PARA LA PARTICIPACIÓN I EDICIÓN RUTA DE LA TAPA “VÁMONOS DE TAPA” 2024

OBJETIVOS

Con motivo del Día Internacional de la Tapa, el 16 de junio, la Concejalía de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar va a rendir homenaje al tapeo. La tapa es una de las principales enseñanzas gastronómicas de nuestro país y forma parte de nuestros hábitos de socialización en los que el binomio tapa-bebida siempre está presente.

Se organizará la I Edición de la Ruta de la Tapa denominada “Vámonos de Tapas”, que se enmarca dentro de la iniciativa “Roquetas Gastronómica: Un Mar de Sabores”, como una actividad que tiene por objeto el promocionar el turismo gastronómico de Roquetas de Mar, dinamizando nuestra variedad gastronómica y cultural, con la puesta en marcha de una ruta de la tapa que realmente aporte una mejora en la calidad e innovación en las tapas ofrecidas.

El objetivo es crear un evento de periodicidad anual que convoque y movilice a nuevos clientes potenciales.

La ruta de la tapa servirá tanto de escaparate para promocionar las empresas participantes como de atractivo turístico de la ciudad y dinamizar la economía local.

Para fomentar la participación de los comensales, el Ayuntamiento hará una campaña de promoción antes y durante el periodo de participación del público. Por este motivo, los establecimientos participantes disfrutarán de promoción gratuita en la página web del Ayuntamiento, redes sociales, publicidad en los carteles y trípticos y en cualquier otro medio que se utilice para difundir I Edición.

Las presentes Bases se dictan con la finalidad de regular el proceso de diseño, organización y realización de la I Edición “Vámonos de tapas”, garantizando la igualdad de trato entre todos sus participantes, quienes deberán aceptarlas íntegramente una vez aceptada la invitación de participación.

PARTICIPANTES Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Estará abierta la participación a todas las personas físicas y jurídicas cuya actividad profesional se encuadre dentro del ámbito de la restauración que desarrollen la actividad y con domicilio comercial en la ciudad de Roquetas de Mar.

El incumplimiento de las cláusulas que componen estas bases, por parte de los establecimientos participantes, dará lugar a que el organizador pueda:

*Solicitar el cumplimiento de los requisitos que correspondan a los establecimientos
Prescindir de la misma de pleno derecho, si lo estima oportuno.*

Penalizar a aquellos establecimientos que no cumplan con lo establecido en las presentes Bases, con su exclusión en posteriores actividades gastronómicas organizadas por este Ayuntamiento.

Así mismo, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar podrá dejar sin efecto la celebración de la I Edición en el caso de que no haya un número mínimo de participantes o por otras causas no imputables al mismo. En este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se exime expresamente de toda responsabilidad por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza, que pudieran deberse por la manipulación y/o utilización indebida de los servicios o alimentos por los establecimientos participantes.

Todos los participantes se comprometen a cumplir los siguientes requisitos:

Estar en posesión de la correspondiente licencia de apertura y dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en alguna de las actividades encuadradas en el marco que la organización establece (restaurantes, cafeterías u otros cafés y bares).

Ofrecer alta calidad en los productos e innovación en la elaboración de las tapas ofertadas, aspectos que serán premiados por el público y requisitos previos exigidos por la organización.



Cada uno de los participantes presentará una sola tapa de cocina especialmente diseñada para su participación en este evento, con un nombre específico y será el incluido en todos los actos de difusión de la misma.

La tapa presentada en el concurso tendrá un precio único de 3,00 euros (bebida incluida).

Las tapas serán idénticas en presentación, formato, cantidad y calidad que en la foto presentada y aprobada por la organización.

Se deberá servir las tapas presentadas a este evento durante los días de promoción de duración del concurso en horario abierto al público.

Los establecimientos que participen en la Ruta estarán obligados a exhibir en un lugar visible el distintivo promocional que le identifique como establecimiento adherido a la I Edición Roquetas “Vámonos de tapas”, a fin de garantizar la difusión de esta y que sean fácilmente identificables por los clientes. También deberán colocar en lugar visible la urna facilitada por la organización junto al material promocional y las papeletas de votación.

Desde el 10 al 16 de junio de 2024, ambos incluidos, se podrá solicitar la participación en el concurso, para ello se ha rellenar el formulario que aparece junto a las bases (Anexo 1) y se remitirá al correo gastronomia@aytoroquetas.org

Se dispondrá de las urnas en la Oficina de la Cámara de Comercio de Roquetas de Mar (plaza del Ayuntamiento), dónde recoger la las papeletas y material promocional.

La participación de los establecimientos, expresada mediante la presentación en tiempo y forma del anexo I especificado en las bases, conlleva la aceptación de las presente concurso y ediciones posteriores.

En la elaboración de las tapas se utilizarán productos e ingredientes de origen y respetando la materia prima (productos KM0), con el objetivo de poner en valor dos de los principales sectores productivos de nuestra economía local: pesca y agricultura.

Se valorará nuevos sabores y presentaciones, la aplicación de técnicas creativas o más modernas, especialmente diseñada para este evento.

Los establecimientos ganadores de los tres premios deberán ofertar las tapas ganadoras al menos durante el fin de semana siguiente a la emisión del fallo de los jurados.

En caso de intoxicación, accidente o percance de cualquier índole que pueda producirse durante la celebración de esta ruta en los establecimientos participantes, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se exime de toda responsabilidad.

PLAZO DE INSCRIPCIÓN

*Presentar la inscripción (Anexo I), en el mail gastronomia@aytoroquetas.org, indicando en el asunto "inscripción ruta de la tapa", entre los días 10 y 16 de junio de 2024, no aceptando la misma en caso de no aportar todos los requisitos especificados en las presentes bases que estarán disponibles en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
La ruta se celebrará del 17 al 30 de junio de 2024, ambos incluidos.*

COMPOSICIÓN DEL JURADO

El Jurado popular estará formado por los vecinos y visitantes que participen en la ruta de la tapa y que valorarán la presentación y elaboración, la calidad de los ingredientes, el sabor y la originalidad.

Del 17 al 30 de junio, el público visitará los establecimientos participantes, debiendo cumplimentar la papeleta con el nombre de la tapa, nombre del establecimiento, nombre y apellidos del votante, teléfono y ticket o factura grapada indicando una puntuación del 1 al 5 (siendo 5 la máxima puntuación).

El día 01 de julio de 2024 se recogerán las urnas de los establecimientos participantes.

La apertura de urnas, recuento de votos y fallo final será realizada por la organización el 03 de julio a las 12 horas en un acto público en presencia del Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y abierto al público en general, en el salón de actos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

La entrega de premios a todos los galardonados se realizará en el Mercado central de abastos de Roquetas de Mar el día 06 de julio de 2024 a las 10.00 horas.

Los establecimientos ganadores de los tres premios deberán ofertar las tapas ganadoras al menos durante el fin de semana siguiente a la emisión del fallo de los jurados.

Por otro lado, las tapas de más puntuación deberán ser elaboradas y exhibidas frente a un jurado compuesto por tres miembros a determinar por la Concejalía de Turismo y Playas en el Mercado central de Abastos de Roquetas de Mar el siguiente sábado, 6 de julio, el cual elegirá la tapa favorita, valorándose la presentación, elaboración, ingredientes, e innovación y creatividad.

Las tapas premiadas formarán parte de la campaña publicitaria " Un Mar de Sabores" de la Concejalía de Turismo y playas y serán incluidas en un recetario gastronómico.

El establecimiento que resulte ganador de la I Edición autoriza expresamente la utilización de la foto de su tapa como imagen ilustrativa de la cartelería de la siguiente edición de la ruta de la tapa.

La organización dará publicidad a ese efecto.

PREMIOS

A. Premios otorgados por el jurado popular a la mejor tapa:

Primer premio: Una estancia de hotel valorada en 500 euros, una placa conmemorativa de primer premio otorgado por el jurado popular y reportaje/entrevista en medios de comunicación a decidir por la organización

Segundo premio: Una estancia de hotel valorada en 250 euros, una placa conmemorativa de segundo premio otorgado por el jurado popular y reportaje/entrevista en medios de comunicación a decidir por la organización.

Tercer premio: Una estancia de hotel valorada en 150 euros y una placa conmemorativa de tercer premio otorgado por el jurado popular y reportaje/entrevista en medios de comunicación a decidir por la organización.

Premio especial alérgenos: Se dará a la tapa más votada de las presentadas sin presencia de alérgenos alimentarios, enfocadas a las personas con algún tpo de intolerancia. Diploma acreditativo de premio especial otorgado por el jurado popular y reportaje/entrevista en medios de comunicación a decidir por la organización.

B. Premios para los vecinos y visitantes que participen en el concurso:

Con el objeto de incentivar la participación del público, habrá un sorteo con dos PREMIOS principales entre todos los participantes que cumplan con los requisitos exigidos. Además, se repartirán premios aportados por parte del Comercio Local.

1º premio: una noche de hotel más Spa .

2º premio: una cena para dos personas valorada en 50 euros por persona.

Los ganadores de los premios serán notificados por mail o por teléfono, no siendo necesario que estén presentes en el acto de apertura de las urnas. El fallo final será inapelable.

La organización dará publicidad a ese efecto.

DERECHOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Los participantes autorizan que los datos y fotos aportados en la ficha de inscripción puedan ser utilizados por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para cualquier publicación o promoción tanto de este evento como cualquier otra promoción que se realice de la ciudad de Roquetas de Mar.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En virtud del nuevo Reglamento Europeo de Protección de Datos RGPD 2018 de 4 de mayo de 2018 y de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de

Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales que se proporcionen a través de las fichas de inscripción se incorporarán a un fichero municipal no automatizado propiedad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con la finalidad de gestionar la participación en la Ruta de la Tapa " Vámonos de tapa" y cumplir con el objetivo de las presentes bases.

Asimismo, los datos podrán ser utilizados para el envío de información municipal por medios electrónicos, incluyendo el SMS al móvil, o medios no electrónicos.

El nombre de la empresa ganadora, el nombre y apellidos y cargo de la persona que recoja el galardón, así como fotografías, audio y/o video obtenidos en la entrega de premios de la persona que obtenga el premio de la tapa ganadora, podrán publicarse en cualquier medio, para la difusión y publicidad del evento y sucesivas ediciones o para cualquier promoción turística de la ciudad de Roquetas de Mar.

Si no desean recibir información municipal y/o que sus datos sean publicados, podrán oponerse mediante la marcación de las casillas habilitadas al efecto en la ficha de inscripción.

Los interesados/as podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los casos en que proceda, mediante email dirigido al Ayuntamiento de Roquetas de Mar (gastronomia@aytoroquetas.org) o al teléfono 664642602. Al participar en el presente evento aceptan el tratamiento de sus datos personales en los términos y condiciones anteriormente expuestos. No obstante, para participar en las jornadas será necesario cumplimentar y firmar la correspondiente solicitud de inscripción.

La firma de dicho documento implica la aceptación de las condiciones de tratamiento de datos expuestas en las presentes bases y en la propia ficha de solicitud.

ANEXO 1

FICHA DE PARTICIPACIÓN EN LA I EDICIÓN "VÁMONOS DE TAPA" (Ruta de la Tapa)

El abajo firmante muestra su deseo expreso en participar en la I EDICIÓN "VAMONOS DE TAPA" como profesional de la hostelería, en representación del establecimiento sito en el término municipal de Roquetas de Mar, para lo que facilita los siguientes datos:

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO AL QUE REPRESENTA:	
NOMBRE COMERCIAL:	

TELÉFONO:	
MAIL:	
WEB (o Redes sociales):	
RRSS:	

NOMBRE DE LA TAPA:

INGREDIENTES:

MOMENTO DEL SERVICIO

Comida (horario):

Cena (horario):

Comida y cena (horario):

DÍA DE DESCANSO DEL ESTABLECIMIENTO

Te recordamos:

Invita a todos tus clientes a participar.

El concurso transcurre del 17 al 30 de junio

El 01 de julio recogida de urnas

El 03 de julio recuento de valoraciones y se determinan los tres finalistas

La final se celebra el 06 de julio

La tapa (con la consumición) debe tener un precio máximo de 3€ y han de emplearse en su elaboración productos locales (KM 0)

Eres responsable de hacer un uso correcto de las papeletas, entregando a cada asistente uno de ellos.

Eres responsable de la custodia y correcto uso de la urna

Esta actividad es por y para ti, diviértete y muestra todas las bondades de los alimentos locales y todo tu buen hacer y saber hacer

D./Dña.....

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos de esta solicitud son ciertos, y acepto expresamente las bases que han de regir la participación en la I Edición Roquetas se va da Tapas.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.



18º. PROPOSICIÓN relativa a la firma del Convenio de colaboración entre Andalucía Film Commission y la incorporación de Roquetas de Mar a dicha entidad y a la Red de Ciudades de Cine.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Turismo y Playas de fecha 21 de mayo de 2024:

"I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 14 de marzo de 2024, se aprueba en sesión plenaria la preparación y firma del convenio entre Roquetas de Mar y Andalucía Film Commission, así como la incorporación de la Roquetas de Mar a la red de Andalucía Film Commission y a la Red de ciudades de cine en Andalucía, con el objeto de promocionar el destino de Roquetas de Mar como destino de filmaciones y producciones cinematográficas y de televisión.

2. Spain Film Commission es una asociación sin ánimo de lucro que desde 2001 lidera el posicionamiento del país como destino de rodajes audiovisuales, coordinando los esfuerzos de una amplia red de Film Commission y Film Offices distribuidas por toda España.

3. La red abarca todo el país y cada miembro ofrece servicios gratuitos a productores audiovisuales que desean rodar películas, series, contenidos televisivos, spots publicitarios o reportajes fotográficos para que los profesionales y empresas audiovisuales optimicen sus recursos humanos, técnicos, materiales y económicos. La entidad es una de las fundadoras de la [European Film Commission Network \[EUFEN\]](#) miembro de la [Association of Film Commissioners International \[AFCI\]](#) y colabora activamente con el Gobierno de España, instituciones territoriales y productoras cinematográficas para consolidar la actividad audiovisual.

Spain Film Commission tiene en la actualidad una red de 43 miembros de pleno derecho, Film Offices y Film Commissions que cuentan con el respaldo de Ayuntamientos, Comunidades Autónomas y otras entidades públicas y privadas, siendo Andalucía Film Commission (AFC) uno de los Film Commission, institución que tiene por objeto promocionar Andalucía como lugar de rodaje y apoyar a las empresas y profesionales de la industria audiovisual en la logística de sus producciones.

La AFC también ha creado la Red de Ciudades de Cine de Andalucía, trabajando en coordinación con la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía.

Andalucía Film Commission (AFC) es una entidad sin fin de lucro y con plena personalidad jurídica cuyo objeto es representar, promover, coordinar y



gestionar la red andaluza de film commissions y film offices ya existentes y las que se creen en el territorio andaluz. Se considera de interés público para el municipio de Roquetas de Mar pertenecer a dicha red y así ampliar las opciones de promoción de sus activos monumentales, paisajísticos y culturales en el ámbito nacional e internacional de la industria audiovisual creando un vector de desarrollo económico y de difusión de sus señas de identidad propias.

4. *En el expediente consta informe técnico y jurídico emitidos al efecto.*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*
2. *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
3. *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
4. *Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*
5. *Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de Junio de 2023, (BOP Número 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.*
6. *Ley 5/2010, de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía*
7. *Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En consecuencia, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia, de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería, número 124 de 30 de junio de 2023), vengo a PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE:

PRIMERO. Dar conformidad al Convenio de colaboración entre la el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación Andaluza de comisionados de filmaciones, cines y televisión – Andalucía Film Commission, la incorporación de Roquetas de Mar a dicha entidad y a la Red de Ciudades de Cine, con el siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR Y LA ASOCIACIÓN ANDALUZA DE COMISIONADOS DE FILMACIONES, CINE Y TELEVISIÓN - ANDALUCÍA FILM COMMISSION.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo Sr. D. GABRIEL AMAT AYLLÓN, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Roquetas, con domicilio a efectos del presente convenio en Plaza de la Constitución, nº 1 en Roquetas de Mar (Almería), con CIF. P0407900J, actuando de acuerdo con las facultades que le han sido conferidas en función del cargo que ostenta, Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de Junio de 2023, (BOP Número 124, de fecha 30 de junio de 2023), en ejercicio de las facultades atribuidas en el artículo el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, la Sra. D^a. María del Pilar Querol Fernández, con DNI 52.564.343-M, Directora de la Asociación Andaluza de Comisionados de Filmaciones, Cine y Televisión -Andalucía Film Commission-, según nombramiento de dicha institución elevado a público por escritura de apoderamiento de fecha 28 de octubre de 2010 con número 6.816 ante el notario D. Arturo Otero López-Cubero de la Ciudad de Sevilla, en nombre y representación de Andalucía Film Commission, con CIF G-91605907, y domicilio en Avenida Menéndez y Pelayo 12-6D, 41004 Sevilla. Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN.

En su virtud, y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades,

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que la Asociación Andaluza de Comisionados de Filmaciones, Cine y Televisión -ANDALUCÍA FILM COMMISSION- (en adelante "AFC") es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar cuyo objeto es representar, promover, coordinar y gestionar la red andaluza de film commissions y film offices ya existentes y las que se creen en el territorio andaluz.

Dicha red ha sido constituida para el logro, entre otros, de los siguientes objetivos previstos en sus estatutos vigentes:

- a) Promocionar hacia el exterior el territorio andaluz como espacio escénico idóneo para el rodaje y producción de todo tipo de obras audiovisuales y difundir las ventajas del territorio como localización de producciones audiovisuales.*

- b) *Actuar como agente especializado de promoción exterior, nacional e internacional, del audiovisual andaluz coadyuvando con otras instituciones públicas y privadas al logro de dicho objetivo.*
- c) *Impulsar el sector audiovisual en su ámbito de competencias y de actuación, facilitando la realización de producciones audiovisuales en Andalucía y fomentando los contactos con productores externos para facilitar la coproducción con empresarios andaluces.*
- d) *Fomentar el desarrollo económico de los sectores productivos relacionados con la industria audiovisual, especialmente el sector turístico y el desarrollo sostenible de las zonas rurales existentes en el entorno de los espacios naturales protegidos de Andalucía.*
- e) *Rentabilizar y optimizar los activos y recursos materiales, económicos y humanos de la red de film commissions mediante acuerdos con la Administración pública competente en la innovación tecnológica, desarrollo económico y en el fomento de las industrias culturales.*
- f) *Fomentar los valores y el patrimonio cultural, monumental, urbano y paisajístico del territorio andaluz de acuerdo con las directrices de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, municipios y entidades titulares de su patrimonio.*
- g) *Establecer criterios comunes y líneas de actuación concertadas de los diferentes miembros de la red de acuerdo con las Administraciones provinciales y locales.*
- h) *Coordinar, cooperar y colaborar en la acción desarrollada por cada uno de los miembros de la asociación en la realización de sus actividades y prestación de servicios.*
- i) *Participar como agente autónomo en los foros de debate, comisiones de análisis normativo y, en general, ante todo tipo de entidades, ya sean públicas o privadas, relacionadas con la producción, distribución y/o comercialización de producciones audiovisuales.*
- j) *Homologar la creación de nuevas film commissions y film offices otorgando la habilitación a los films commissioners.*
- k) *Realizar planes de formación para film commissioners y para la industria audiovisual*
- l) *Prestar servicios y elaborar proyectos relacionados con la actividad que se le soliciten.*

Para dar cumplimiento a estos objetivos, los estatutos de AFC recogen que cuando se pretendan realizar actuaciones concretas con alguna Administración Pública, la Asociación promueva la suscripción de convenios administrativos, de los previstos en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, la "LRJSP").

SEGUNDO. - Andalucía Film Commission ha desarrollado desde su creación en 1998 una intensa actividad de promoción del territorio de Andalucía en mercados y festivales audiovisuales de todo el mundo y asesorado en este tiempo rodajes de todo tipo de obras audiovisuales, cine, programas de televisión, documentales, spot publicitarios, fotografía promocional etc.

AFC es miembro de Spain Film Commission y de la European Film Commission Network que agrupa a todo el film commissions de España y Europa.

TERCERO. - AFC ha creado la Red de Ciudades de Cine de Andalucía de la que forman parte municipios y diputaciones provinciales para desarrollar una estrategia coordinada que permita plantear la mejor oferta española a la industria audiovisual.

Con ese objetivo ha creado una imagen de marca reconocida internacionalmente y desarrolla una estrategia de promoción de Andalucía aunando la oferta de todo el territorio andaluz.

CUARTO. - Para la más eficiente gestión y menor costo de explotación de la Red, ha creado una potente herramienta informática dentro de su web, www.andaluciafilm.com que ofrece información detallada y profesional sobre los recursos diversos de que dispone la red virtual y cuyas estadísticas de visitas la sitúan como una referencia extraordinariamente útil para la industria audiovisual, incluso, para los usuarios privados de Internet.

QUINTO. - El Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar considera que pertenecer a la RED DE CIUDADES DE CINE DE ANDALUCÍA FILM COMMISSION le proporcionaría al Municipio de Roquetas de Mar una herramienta de promoción rentable y con un costo económico asumible, teniendo en cuenta las ventajas de pertenecer a una Red con una estrategia de promoción conjunta.

Por ello considera de interés y utilidad públicos para el Municipio de Roquetas de Mar pertenecer a dicha Red y así ampliar las opciones de promoción de sus activos monumentales, paisajísticos y culturales en el ámbito nacional e internacional de la industria audiovisual creando un vector de desarrollo económico y de difusión de sus señas de identidad propias.

SEXTO.- La competencia municipal/provincial en la que se fundamenta la pertenencia a dicha Red es la correspondiente a la promoción del turismo y cultura y en particular, el fomento de la creación y la producción artística, que le atribuyen a los Municipios el artículo 92.2 k) y l) del Estatuto de Autonomía de Andalucía, artículo 9.16 y 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, con base en la materia comprendida en el artículo 25.2 m) "Promoción de la cultura y equipamientos culturales" de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SÉPTIMO. - Que ambas partes, coinciden en la necesidad de que el Municipio de Roquetas de Mar se integre en la RED DE CIUDADES DE CINE DE ANDALUCÍA, al ser concurrentes sus fines y objetivos en esta materia, que se considera de interés y utilidad públicos y para ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

En virtud del presente Convenio, el Municipio de Roquetas de Mar pasará a estar integrado en la RED DE CIUDADES DE CINE DE ANDALUCÍA FILM COMMISSION para promover su territorio en la industria audiovisual nacional e internacional bajo la denominación de ROQUETAS DE MAR FILM OFFICE, en los términos que más adelante se determinarán.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la consecución del objetivo del Convenio, AFC llevara a cabo las siguientes actuaciones.

A) Inclusión en la Web.

AFC albergará en su web www.andaluciafilm.com una página interactiva, con la información necesaria sobre el Municipio.

La incorporación a la página web de Andalucía Film Commission se efectúa adecuándose a criterios técnicos homogéneos y previo suministro de las informaciones y localizaciones que den contenido a la misma y que convengan al Municipio.

B) Asesoramiento y Formación.

AFC asesorará al Ayuntamiento de Roquetas de Mar sobre cuántos extremos se deriven de las actividades reguladas en el presente convenio tanto en lo referido a la promoción como en la asistencia a la industria audiovisual aportando a los técnicos responsables del Municipio el Manual de Buenas Prácticas de Andalucía Film Commission.

Con la finalidad de mantener un proceso de formación y actualización de conocimientos continua AFC organizará cursos de formación y encuentros profesionales con la industria.

C) Promoción del Cine y la Televisión.

AFC comunicará al Ayuntamiento de Roquetas de Mar el calendario de acciones promocionales y asistencia a mercados y festivales de cine y televisiones nacionales e internacionales que permitan no sólo la presencia de los responsables municipales a los mismos si fuese de su interés sino la exposición de materiales de promoción turística y demás elementos de marketing que consideren conveniente.

Si el Municipio decidiera disponer de materiales físicos de promoción, AFC supervisará la edición de los contenidos para garantizar la unidad de imagen y diseño.

- D) Andalucía Film Commission colaborará en la preparación de cuantos elementos sean necesarios para que se cumple el presente convenio integrando al Municipio de Roquetas de Mar dentro de su organización regional de la RED DE CIUDADES DE CINE DE ANDALUCÍA.*

Por su parte, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar asume las siguientes obligaciones:

- A) Facilitar información a AFC de la persona responsable para atender las solicitudes de información y gestión de permisos.*
- B) Facilitar a AFC información detallada de las posibilidades del municipio como lugar de rodaje.*
- C) Facilitar a AFC informe anual de los proyectos atendidos, así como las actividades promocionales o formativas.*
- D) La persona o personas que participen en la atención de proyectos audiovisuales tratarán de manera confidencial su información y en ningún caso publicitarán sin la autorización de la empresa productora y AFC.*

TERCERA. - CESIÓN DEL USO DE LA MARCA Y EL LOGO.

Durante la vigencia del presente Convenio, AFC cederá gratuitamente el uso de la marca ROQUETAS DE MAR FILM OFFICE y del logo correspondiente de los que AFC es propietaria exclusiva.

La utilización de los mismos deberá efectuarse de acuerdo con lo previsto en el Manual de identidad corporativa de AFC que ésta pondrá a su disposición. AFC aprobará los materiales que elabore la oficina.

De igual modo, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar deberá incorporar en todas las informaciones, comunicados, actividades y publicaciones relacionadas con el objeto del convenio la marca y logos de AFC indicando en ella que ROQUETAS DE MAR FILM OFFICE es miembro de la RED DE CIUDADES DE CINE DE ANDALUCÍA FILM COMMISSION.

Así mismo, informará a AFC para que ésta participe de actos promocionales, comparecencias de prensa etc. de ROQUETAS DE MAR FILM OFFICE.

CUARTA. - INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO/PROVINCIA.

Roquetas de Mar Film Office y Andalucía Film Commission, ofertarán y prestarán a las compañías productoras de cine, vídeo y televisión de la industria audiovisual mundial cuanta información precise para elegir el Municipio como lugar de rodaje.

De igual modo, a través de los contactos que se determinen en la Web de Andalucía Film Commission, se facilitará el asesoramiento técnico necesario,

directa o indirectamente, para la obtención de licencias, permisos de rodajes, impuestos locales y demás exacciones de acuerdo con las Ordenanzas Municipales, Provinciales y Comunitarias correspondientes, contratación de servicios, etc.

QUINTA. - NORMATIVA ESPECÍFICA SOBRE EL AUDIOVISUAL.

El Excmo. Ayuntamiento Roquetas de Mar elaborará, si lo considera oportuno, una Normativa Específica sobre el audiovisual, en cuya virtud se simplifiquen los procedimientos administrativos para la obtención de permisos de rodaje creando mecanismos que permitan a ambas partes gestionar una "ventanilla única".

Así mismo, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar estudiará, si lo considera pertinente, la creación de bonificaciones y exenciones de tasas que sirvan de instrumentos de captación de producciones audiovisuales en el Municipio.

SEXTA. - COMPROMISOS ECONÓMICOS Y JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar abonará anualmente, durante la vigencia del presente convenio, a Andalucía Film Commission, la cantidad de 2.000€ (más IVA). Dicha cantidad se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 05003 430 2279902 del Presupuesto para el 2024.

La aportación económica se abonará, anualmente, tras la firma del presente convenio y durante su vigencia mediante transferencia bancaria a la cuenta de Andalucía Film Commission número 0049 2588 71 2514290362, contra la presentación de la certificación o factura correspondiente.

A la finalización de las actuaciones objeto de este Convenio, AFC remitirá al Ayuntamiento de Roquetas de Mar la documentación justificativa del gasto realizado, y una memoria detallada de todas las actividades realizadas.

SÉPTIMA-. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento según lo establecido el artículo 52.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al objeto de llevar a cabo el seguimiento, control y coordinación de las actuaciones previstas en este convenio de colaboración.

OCTAVA. - MODIFICACIÓN.

Se estará a lo recogido en el artículo 49. e) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA. - VIGENCIA, EFICACIA Y PUBLICIDAD.

- 1. El presente Convenio tendrá una duración inicial de cuatro años, pudiendo prorrogarse únicamente una vez, por otro periodo de cuatro años, siempre que exista acuerdo unánime de las partes.*
- 2. Este Convenio producirá efectos desde la fecha de su firma por ambas partes.*

3. El convenio se podrá publicar el BOPA y se hará público, asimismo, a través del Portal de la Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DÉCIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Serán causas de extinción las referidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

El régimen de protección de datos de carácter personal que han de cumplir las partes en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto, en lo que afecte a cada una de ellas, a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en su caso normativa específica aplicable a cada parte.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio deberán aplicar a los tratamientos de datos personales que en su caso se realizaran en ejecución del presente Convenio, y a ello se comprometen, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa citada para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas en el tratamiento que se haga de sus datos personales.

Los datos de contacto de los firmantes y demás intervinientes en el desarrollo del presente Convenio serán tratados en base a la ejecución del convenio, así como en base a una misión de interés público, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad, Oposición y a no ser objeto de decisiones automatizadas frente al AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR directamente en la sede electrónica del <https://sede.aytoroquetas.org/> o presentando la instancia correspondiente en el Registro General o enviando un correo electrónico a dpd@aytoroquetas.org acompañando una fotocopia de su documento nacional de identidad. Los mismos derechos podrán ejercerse frente ANDALUCÍA FILM COMMISSION a través de info@andaluciafilm.com.

En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente. Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio de Colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

DUODÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

1. El presente Convenio se suscribe por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en base a lo previsto en el art- 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, mientras que los mismos no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena Administración.

2. Este convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, se rige por lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normativa que resulte de aplicación, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a tenor de lo dispuesto en su artículo 6, apartados 1 y 2, sin perjuicio de la aplicación de los principios contenidos en la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la interpretación y ejecución del convenio, conforme se establece en el artículo 4 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

DÉCIMO TERCERA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo por los representantes de las partes en el seno de la comisión de seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los órganos competentes del orden jurisdiccional contencioso-administrativo (o civil en su caso).

Mediante la introducción a mano del Código seguro de verificación CSV* en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puede consultar la copia auténtica de los mismos.

https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	EXTRACTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN CSV
2024/276 6	ALTA VADO 10820	2024/05/06 10:05:00	F4D6I-LVIMQ-EST15
2024/276 7	ALTA VADO 10819	2024/05/06 10:05:03	9J5NZ-OL3WB-IE0XY
2024/276 8	RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE PCL ICIO - PRIMOCU 6/24	2024/05/06 10:05:05	7TA1Y-CWPLP-CZKJU
2024/276 9	RESOLUCIÓN SAD DEP 2024/6942	2024/05/06 10:05:07	UQQFN-V6Y3Z-4G0JN
2024/277 0	RESOLUCION LIQ. DEFINITIVA PCL ICIO-PRIMOCU 1/24	2024/05/06 10:05:09	B7ZYD-YA68F-ZO708
2024/277 1	RESOLUCIÓN LIQ. DEFINITIVA PCL ICIO-PRIMOCU 5/24	2024/05/06 10:05:11	E6DPH-X1QWO-0PTCD
2024/277 2	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2024_941	2024/05/06 10:05:13	37JYG-8IHYG-ETXET
2024/277 3	RES. AUT. MESA Y INFORMATIVA Y CARPA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES. PLAZA DE ANDALUCÍA. DIAS 7, 8 Y 9 DE MAYO DE 2024. HORARIO 09:00 HORAS A 15:00 HORAS.	2024/05/06 10:05:15	2ZGHP-FZ9DR-BBV80
2024/277 4	PRÓRROGA SERVICIO ACTIVO FRP	2024/05/06 10:05:17	Z1L4H-ET1RV-SWBUW
2024/277 5	RESOLUCIÓN AUT. MESAS INFORMATIVAS Y CARPA VOX. VARIAS VÍAS, MESES DE MAYO Y JUNIO 24.	2024/05/06 10:05:19	4Q0W5-0FJL7-SU2SL
2024/277 6	DECRETO APROBACION CJ PORTOMAGNO	2024/05/06 10:05:22	BDVZP-4PPI2-NFHTX
2024/277 7	RESOLUCION DESISTIMIENTO Y ARCHIVO EXPEDIENTE DE TRANSMISION DEL USO DEL LOCAL E-UNO SITO EN PLAZA DE TOROS DE ROQUETAS DE MAR	2024/05/06 10:05:24	HKJ44-FO4K0-NN0PV
2024/277 8	RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN DEL LOTE 2 DE LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE SAN ISIDRO	2024/05/06 10:05:26	BTKF3-MTI1M-OOILL
2024/277 9	RESOLUCIÓN OVP AMBIGU CRUZ DE MAYO COFRADIA NRTA. DE LOS DOLORES. DIAS 4 Y 5 DE MAYO DE 2024.	2024/05/06 10:05:28	7HAKP-KC5B9-I8ZKR



	CL. MURILLO.		
2024/278 0	LINEAS SARA Y 112 PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	2024/05/06 10:05:30	RVWMD-WLKG9-H7VNC
2024/278 1	RESOLUCIÓN CONTRATO MENOR SERVICIO GRUA Y DEPÓSITO	2024/05/06 10:05:32	J570Y-LLZP7-AO6NN
2024/278 2	LICENCIA DE UTILIZACION ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA CON MUSICA HASTA 85 DBA. CHIRINGUITO PASEOMARITIMO Nº 11 DE ROQUETAS DE MAR	2024/05/06 10:05:34	IYW41-1S4VB-42P45
2024/278 3	RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 96/18 FINCA 0131	2024/05/06 10:05:36	I103D-8LBHI-H4Y4Z
2024/278 4	RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 97/18 FINCA 0132	2024/05/06 10:05:38	BXKBN-PMSI0-7BLI1
2024/278 5	RESOLUCION DENEGACION	2024/05/06 10:05:40	2HOZA-63TJB-W7L5A
2024/278 6	RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 98/18 FINCA 0133	2024/05/06 10:05:43	IWGV-DFZKN-99EXN
2024/278 7	RESOLUCION CADUCIDAD	2024/05/06 10:05:45	ETZKJ-K44UL-G21FV
2024/278 8	RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 99/18 FINCA 0134	2024/05/06 10:05:47	B5PT3-M079I-2M5E1
2024/278 9	RESOLUCIÓN TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD MES MAYO 2024	2024/05/06 10:05:50	MASNE-QLTFH-NWL8Q
2024/279 0	RESOLUCION CADUCIDAD	2024/05/06 10:05:52	NVQ7W-371LP-GX8KC
2024/279 1	RESOLUCION QUE ACUERDA REVOCAR LA RESOLUCION QUE IMPONE SANCION DECLARAR LA RETROACCION DEL PROCEDIMIENTO Y LA CADUCIDAD E INCOACION DE UN NUEVO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN EXPTE 45/21 S OBRAS EN AV CARLOS III 424 4º B	2024/05/06 10:05:53	3AYI0-E1YMR-YE70F
2024/279 2	RESOLUCION EXPTE DISCIPLINARIO REVOCACION CADUCIDAD E INCOACION	2024/05/06 10:05:56	3L2OZ-NI3TR-D0O4D
2024/279 3	RESOLUCION CALIFICACION AMBIENTAL ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MÚSICA (QUIOSCO) CENTRO COMERCIAL GRAN PLAZA (ZONAS COMUNES) COFFEE ALLIANCE, S.L.	2024/05/06 10:05:58	S7BGP-N07PF-YD3ZL
2024/279 4	RESOLUCION DEVOLUCION PRECIO PUBLICO CURSO DE NATACION PISCINA CDU JUAN GONZALEZ FERNANDEZ Nº REGISTRO 2024/18504	2024/05/06 10:06:00	LLOCR-RPJD3-8LNAO
2024/279 5	AYTO/2024 - CONTA/93	2024/05/06 10:06:03	4M6JO-1SLER-C93QD
2024/279 6	AYTO/2024 - CONTA/94	2024/05/06 10:06:06	BEMMS-JSSD6-MFND1
2024/279	ALTA VADO 10821 EXP 2024 5344	2024/05/06	ISAR0-ZMY4E-ZUWN2



7		10:06:08	
2024/279 8	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_965	2024/05/06 10:06:10	MPRNB-XT6K8-NO1U1
2024/279 9	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACION 0.26% INTERESES DE DEMORA	2024/05/06 10:06:12	4Y60W-DSLO1-D4M3R
2024/280 0	ADJUDICACION SERVICIO Y SUMINISTRO REVISION ETILOMETRO	2024/05/06 10:23:39	C6ZVR-HM1GN-XWZGI
2024/280 1	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2024/05/06 13:06:03	4WKJT-L4EIB-W3N8N
2024/280 2	RESOLUCION INCOACION EXP SANCIONADOR V/A LICENCIA 72	2024/05/06 13:06:06	X3U2C-HYV7D-K4TN4
2024/280 3	RESOLUCION INCOACION EXPD SANCIONADOR V/A LICENCIA N 180	2024/05/06 13:06:09	3F3A0-SWYZV-S6J8R
2024/280 4	RESOLUCION SAD PC 2024/6967	2024/05/06 13:06:39	AKN2S-34447-RLBPK
2024/280 5	RESOLUCION SAD PC 2024/6962	2024/05/06 13:06:41	GOFC0-2ZUXD-EDCEL
2024/280 6	RESOLUCION SAD PC 2024/3864	2024/05/06 13:06:47	GML0M-XDZJG-Z95DQ
2024/280 7	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR REALIZAR DOS CONCIERTOS SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL EN EL BRIBÓN DEL PUERTO	2024/05/06 14:06:26	ZLFYI-W97KM-85XMK
2024/280 8	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS 06.05.2024	2024/05/06 14:06:29	YWPOA-QLWRF-B6KN4
2024/280 9	DECRETO AUTORIZANDO AL OFICIAL SR. DON FRANCISCO JAVIER ALONSO TARIFA A IMPARTIR DURANTE UNOS DÍAS SOLICITADOS DOCENCIA EN EL INSTITUTO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD PÚBLICA DE ANDALUCÍA	2024/05/07 12:09:42	15AOY-A0YK5-V5ASL
2024/281 0	RESOLUCION INCOACION EXP SANCIONADOR V/A SIN AUTORIZACION A THAMI B	2024/05/07 12:09:46	M2FKW-15RI6-DT6TT
2024/281 1	RESOLUCION INCOACION EXP SANCIONADOR V/A A MUSTAPHA T	2024/05/07 12:09:48	7IBIJ-EX2GA-IISQK
2024/281 2	RESOL INCOACIÓN EXPD. SANCIONADOR V/A LICENCIA N 225	2024/05/07 12:09:51	HCFNI-CVTRTF-NID9A
2024/281 3	RESOLUCION INCOACION EXP SANCIONADOR VENTA AMBULANTE LICENCIA N 78	2024/05/07 12:09:53	0HE3E-STL0N-50SBX
2024/281 4	RESOLUCION INCOACION EXP SANCIONADOR V/A LINCENCIA N 217	2024/05/07 12:09:56	I0DAH-642XZ-SUEDU
2024/281 5	RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION EXP 2024/8089 AES ROQUETAS NORTE	2024/05/07 12:09:59	37M77-7RC9E-SBBH0
2024/281 6	AYTO/2024 - CONTA/95	2024/05/07 12:10:02	V78G8-1IQ4A-G3QZW
2024/281	RESOLUCION POR LA QUE SE DECLARA	2024/05/07	MS9MA-TMHIT-IHL0S



7	APTO COMO CONDUCTOR DE AUTO TAXI A JOSE PLAZA GARCIA. CONVOCATORIA Nº 18	12:10:04	
2024/281 8	RESOLUCION POR LA QUE SE DECLARA APTO COMO CONDUCTOR DE AUTO TAXI A HOLIBERT MARTINEZ SUAREZ. CONVOCATORIA Nº 18	2024/05/07 12:10:07	C2LWT-Y54PQ-JZ3OE
2024/281 9	CAMBIO TITULARIDAD LMN 068/15	2024/05/07 12:10:12	5H9UU-2OC0X-WW832
2024/282 0	RESOLUCION RE EXPTE TAB234591-432	2024/05/07 12:10:15	09HKI-1FILP-4KNK3
2024/282 1	RESOLUCION RECONOCIMIENTO MARCHA POR LA SALUD DE LA MUJER	2024/05/07 12:44:58	YIUTI-0UV07-ME4P1
2024/282 2	RESOLUCION AIS 325	2024/05/07 12:45:01	8WM20-MN7KT-R61KU
2024/282 3	RESOLUCION SAD PC 2024/7819	2024/05/07 12:45:05	2CEGR-FS52M-XLRDM
2024/282 4	RESOLUCION AIS 326	2024/05/07 12:45:08	2Y8VC-DWYDF-Q01PR
2024/282 5	RESOLUCION SAD PC 2024/6958	2024/05/07 12:45:11	G83J7-X02GP-0MR2K
2024/282 6	RESOLUCION AIS 326	2024/05/07 12:45:18	EBO3B-V0AVG-RTEV4
2024/282 7	RESOLUCION SAD PC 2024/7951	2024/05/07 12:45:29	SYSJW-4CZHJ-QVJQ2
2024/282 8	RESOLUCION SAD PC 2024/7979	2024/05/07 12:45:31	VHAAA-VLC7X-NXLZT
2024/282 9	RESOLUCION SAD PC 2024/7801	2024/05/07 12:45:40	LYZ07-43BBB-DPLDF
2024/283 0	RESOLUCION SAD PC 2024/7988	2024/05/07 12:45:41	T6V2G-6UGY2-EACRK
2024/283 1	RESOLUCIÓN AIS 314	2024/05/07 12:45:46	IWIGK-D0J6M-5GH8X
2024/283 2	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA ACORDANDO EFECTUAR ALEGACIONES AL EXPEDIENTE SANCIONADOR DE COSTAS RELATIVO A CHIRINGUITO TOTEM	2024/05/07 12:45:50	8L6SB-7GZ82-WXOUH
2024/283 3	RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/113/190/RAU 131/18.	2024/05/07 12:57:25	3L0MY-ZUKSH-IMHIW
2024/283 4	RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/114/191/RAU 132/18.	2024/05/07 12:57:27	PEWP3-GSY77-BHJN7
2024/283 5	RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE	2024/05/07 12:57:29	AZJ0W-Q8ZK9-IZ6LO



	TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/115/195/RAU 133/18.		
2024/283 6	RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/116/197/RAU 134/18.	2024/05/07 12:57:31	4790Y-JO2JR-A2SDK
2024/283 7	RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO ARZ-1/118/235/RAU 136/18.	2024/05/07 12:57:33	SE3G4-LUHVG-XWUIJ
2024/283 8	RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/119/237/RAU 137/18.	2024/05/07 12:57:35	GRVSK-HK8BH-N9H93
2024/283 9	RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/120/239/RAU 139/18.	2024/05/07 12:57:37	WBDE4-Z4KSW-L776S
2024/284 0	RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/121/240/RAU 140/18.	2024/05/07 12:57:39	QN906-LFTWA-MB3T2
2024/284 1	RESOLUCION RENUNCIA DEV. FIANZAS	2024/05/07 13:16:51	6BDBJ-TFRZ0-57KBL
2024/284 2	RESOLUCIÓN DIETA DESPLAZAMIENTOS AGENTE Y OFICIAL EN MERCADOS MUNICIPALES SOLICITUDES DE ENERO A ABRIL 2024	2024/05/08 08:39:28	LZWF3-W6PXM-KIQ1W
2024/284 3	RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA LIMPIEZA	2024/05/08 08:39:31	Y8K6H-7W79Q-X8X6F
2024/284 4	RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA LIMPIEZA	2024/05/08 08:39:33	I9UIT-SH5AU-1X5FP
2024/284 5	RESOLUCIÓN OVP PUESTOS DE ARTESANIA TEMPORADA ESTIVAL 2024	2024/05/08 08:39:35	NFI10-GTJRK-CS3HP
2024/284 6	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2024/05/08 08:39:37	86JPO-QJ4WN-6X759
2024/284 7	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONCEDE UN MANDO PARA DESACTIVAR LAS PILONAS QUE RESTRINGEN EL ACCESO AL CENTRO URBANO DE ROQUETAS DE MAR A JOSE ZAPATA POMARES.	2024/05/08 08:39:39	KXZSO-7H8KE-GC2GQ
2024/284	RESOLUCION AIS 328	2024/05/08	S3UWJ-1847X-G8YHA



8		08:39:42	
2024/2849	RESOLUCION AIS 329	2024/05/08 08:39:46	ZDQ99-2LB1U-ZR7SI
2024/2850	RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE UN MANDO PARA DESACTIVAR LAS PILONAS QUE RESTRINGEN EL ACCESO AL CENTRO URBANO DE ROQUETAS DE MAR A ANDREW JOHN MORTIMER.	2024/05/08 08:39:51	Z3Q0C-ZWJPF-I6HTV
2024/2851	RESOLUCIÓN AIS 315	2024/05/08 08:39:53	2YTGD-BO9GX-IMQDI
2024/2852	RESOLUCIÓN AIS 316	2024/05/08 08:39:57	YRUKF-OPLCP-RZ4GH
2024/2853	RESOLUCIÓN AIS 317	2024/05/08 08:40:01	A0THB-92CO6-WYPIS
2024/2854	RESOLUCIÓN AIS 318	2024/05/08 08:40:05	W9X1N-LXRRT-DCHQL
2024/2855	RESOLUCIÓN AIS 319	2024/05/08 08:40:10	BKSZM-HS919-VE6DJ
2024/2856	RESOLUCIÓN IMPUTACIÓN GASTOS DESPLAZAMIENTO ENERO 2024 A EMPRESA LICITADORA CONTRATO VIAJES	2024/05/08 08:40:14	NAD1Q-CM6YM-P57GI
2024/2857	RESOLUCION AIS 342	2024/05/08 08:40:16	0KN6X-0PFS3-8QU3B
2024/2858	RESOLUCION AIS 343	2024/05/08 08:40:20	HURH5-HGUE1-HK31H
2024/2859	RESOLUCIÓN PARA EL ARCHIVO DE EXPEDIENTE RAU 100/18 FINCA 0136	2024/05/08 08:40:24	AMJOO-NZP89-6CCF1
2024/2860	RESOLUCIÓN PARA EL ARCHIVO DE EXPEDIENTE RAU 102/18 FINCA 0138	2024/05/08 08:40:26	VV57B-T86UM-A467W
2024/2861	RESOLUCIÓN PARA EL ARCHIVO DE EXPEDIENTE RAU 103/18 FINCA 0141	2024/05/08 08:40:28	LYFPS-L6CKK-BKZ1U
2024/2862	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN VIVIENDA CL TIERRA 2 PISO 1-2	2024/05/08 08:40:30	81P5W-DAD2Y-W62C2
2024/2863	RESOLUCIÓN PARA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE RAU 104/18 FINCA 0142	2024/05/08 08:40:32	4QBA4-6BWIA-TSQMY
2024/2864	RESOLUCIÓN GASTOS DESPLAZAMIENTOS MARZO 2024 A EMPRESA LICITADORA CONTRATO VIAJES	2024/05/08 08:40:34	18943-LCD2T-FD4YS
2024/2865	RESOLUCIÓN IMPUTACIÓN GASTOS DESPLAZAMIENTO MARZO 2024 A EMPRESA LICITADORA CONTRATO DE VIAJES	2024/05/08 08:40:37	LI5ZJ-CDUBS-KDOX0
2024/2866	RESOL. COMPENSACIÓN DE OFICIO	2024/05/08 08:42:16	5OIUD-ZXWM9-FU9LL
2024/2867	RESOL. COMPENSACIÓN DE OFICIO	2024/05/08 08:42:18	ZXSNR-5S3LR-RWDRV



2024/286 8	RESOLUCION DEVOLUCION DOMINGUEZ GARCES	2024/05/08 10:27:27	G3029-Z5O5Z-V0JYD
2024/286 9	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_939	2024/05/08 10:27:29	FDGDL-FPZR9-L4LVC
2024/287 0	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_945	2024/05/08 10:27:32	D26HY-KGX4I-74GRC
2024/287 1	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_947	2024/05/08 10:27:35	XUV8W-ALUEU-OY5VS
2024/287 2	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_983	2024/05/08 10:27:38	KCFKR-YWQE4-YFCVE
2024/287 3	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA TAQUILLA DEL TEATRO INFANTIL "UN TROCITO DE LUNA" CELEBRADO EL JUEVES 25 DE ABRIL DE 2024 EN EL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR	2024/05/08 15:08:35	AH5IR-PF76F-WVPKG
2024/287 4	RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/117/199/RAU 135/18.	2024/05/08 15:08:37	4878A-QVQJB-F13N4
2024/287 5	DECRETO ALCALDÍA NOMBRAMIENTO COMISIÓN SEGUIMIENTO TORRE DE CERRILLOS	2024/05/08 15:08:39	UVGU7-CKDP9-OM9F5
2024/287 6	RESOLUCION POR LA QUE SE DECLARA APTO A JHEISSON REIVER PATIÑO PORTILLA COMO CONDUCTOR DE AUTO-TAXI.	2024/05/08 15:08:41	P40LA-WN4D6-AF1U4
2024/287 7	RESOLUCION POR LA QUE SE DECLARA APTO COMO CONDUCTOR DE AUTO-TAXI A JOSEFA RUIZ GUTIERREZ. CONVOCATORIA Nº 18.	2024/05/08 15:08:43	6SLQQ-TRBN9-SG252
2024/287 8	DECRETO ORDENACIÓN MODELO 111 AEAT 04/2024	2024/05/08 15:08:46	DTONP-8VMBS-FGW2T
2024/287 9	INHUMACION BENEFICA RESOLUCION 2024/8602	2024/05/08 15:08:48	I4R3S-ZOUBX-GXV5K
2024/288 0	DECRETO ORDENACIÓN MODELO 115 AEAT 04/2024	2024/05/08 15:08:50	FIGEH-13EUJ-Z6I19
2024/288 1	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ORDENA EL PAGO DE LAS CUOTAS DE ASOCIADO A LA FAMP, RACS Y RADEL, ASI COMO CUOTA EXTRAORDINARIA EJERCICIO 2024.	2024/05/08 15:08:52	OCTDE-V8V5J-PU36P
2024/288 2	RESOLUCION SAD PC 2024/7357	2024/05/08 15:08:54	B7GHO-P2DWO-IHCJ4
2024/288 3	RESOLUCION SAD DEP 2024/8190	2024/05/08 15:08:56	U2H3J-H3S07-OTY9B
2024/288 4	RESOLUCIÓN IMPUTACIÓN GASTOS DESPLAZAMIENTOS FEBRERO 2024 A EMPRESA LICITADORA CONTRATO DE	2024/05/08 15:08:58	CLN76-JRUMC-877VU



	VIAJES		
2024/288 5	RESOLUCION LIQUIDACIONES RECIBOS GUARDERIA LAS AMAPOLAS MES DE MAYO 2024	2024/05/08 15:10:43	ZGWI8-HKYBN-4K2HK
2024/288 6	RESOLUCIÓN IMPUTACIÓN GASTO DESPLAZAMIENTO FEBRERO 2024 DEL DELEGADODE GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN A LA EMPRESA LICITADORA CONTRATO VIAJES	2024/05/09 09:16:23	VRDVB-LYVYU-LO5YX
2024/288 7	RESOLUCIÓN AIS 320	2024/05/09 11:23:22	3XBR8-HSABW-UEUEP
2024/288 8	RESOLUCIÓN AIS 321	2024/05/09 11:23:26	5WO43-F3E9Q-Z5PI2
2024/288 9	RESOLUCIÓN AIS 322	2024/05/09 11:23:31	EFU1Y-5Y7RB-3TVZP
2024/289 0	RESOLUCIÓN AIS 323	2024/05/09 11:23:35	06XLN-PJSZ5-ZJ108
2024/289 1	RESOLUCIÓN AIS 327	2024/05/09 11:23:40	B3R8I-EJTFK-7OWS0
2024/289 2	RESOLUCIÓN AIS 330	2024/05/09 11:23:44	L8EKP-S84VC-VNUVZ
2024/289 3	RESOLUCIÓN AIS 331	2024/05/09 11:23:48	MW710-Z2MHA-GDH0G
2024/289 4	RESOLUCIÓN AIS 332	2024/05/09 11:23:52	1MZZJ-Q4GAF-2ZVWN
2024/289 5	RESOLUCIÓN AIS 333	2024/05/09 11:23:57	RPXGY-AGDS0-JMWA9
2024/289 6	RESOLUCIÓN AIS 339	2024/05/09 11:24:02	FR3FB-8NVB8-HFW2X
2024/289 7	INSCRIBIR A LA FUNDACION MAAVI EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES	2024/05/09 12:18:14	TOM6J-5XMYL-IRY8F
2024/289 8	RESOLUCION DEVOLUCION GARCIA IVORRA	2024/05/09 12:37:56	2S0FR-5KH87-JUZBL
2024/289 9	INSCRIBIR A LA ASOCIACION LOCAL LA FABRIQUILLA TEATRO EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES	2024/05/09 12:38:54	0KCE1-GE9NN-AVWG7
2024/290 0	RESOLUCION ERROR MATERIAL	2024/05/09 12:40:14	U9YB8-6NXPG-V06Q0
2024/290 1	COMPRA DE UNA PANTALLA TV MERLIN ULTRA FULL HD 20" PC	2024/05/09 12:43:50	KGBOV-SZZPZ-TLMC6
2024/290 2	RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-SECRETARIO RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 1 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE EL PARADOR.	2024/05/09 12:53:42	O1915-WBPN4-H2497
2024/290 3	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE LA PARCELA DE	2024/05/09 14:08:04	ZSURI-95MYJ-TFQDB



	SERVICIOS PROVENIENTE DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE LA URBANIZACIÓN DE ROQUETAS DE MAR, JUNTO AL CENTRO COMERCIAL LA VELA.		
2024/290 4	RESOLUCION LIQUIDACION DEFINITIVA DE PCL	2024/05/09 14:09:59	AVPTP-K215K-2BJ2J
2024/290 5	ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PIROTECNICOS PARA LAS FESTIVIDADES DEL PARADOR Y LOS CORTIJOS DE MARIN 2024	2024/05/09 14:11:19	OZVAN-XAXV0-DWEXX
2024/290 6	RESOLUCIÓN ELEVACIÓN A DEFINITIVA RBD Y APERTURA PIEZA JUSTIPRECIO	2024/05/09 14:13:12	RXT0P-OL110-7M0YU
2024/290 7	EXPTE. 2024-4803 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2024/05/09 14:17:27	HZ9G9-6V5EG-GUSM7
2024/290 8	EXPTE, 2024-4096 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2024/05/09 14:21:10	9SMWK-VR45Y-SE6Y4
2024/290 9	RESOLUCION QUE ACUERDA EL ARCHIVO DEL EXPTE SANCIONADOR 19/23 S POR PRESCRIPCION OBRAS EN CL JESUS DE PERCEVAL 134 BAJO E	2024/05/09 14:36:06	IK5EG-JAMBU-6G5R5
2024/291 0	RESOLUCION QUE ACUERDA DECLARAR COMETIDA LA INFRACCION EN CL JESUS DE PERCEVAL 134 BAJO E EXPTE 19/23 D	2024/05/09 14:37:30	FDXMQ-TI0E3-G1KA0
2024/291 1	RESOLUCION AIS 351	2024/05/10 12:58:12	KS334-X5LGL-QFN0R
2024/291 2	RESOLUCION AIS 347	2024/05/10 12:58:20	UCZMO-17R8S-90BTG
2024/291 3	RESOLUCION AIS 348	2024/05/10 12:58:27	AUSDH-AE2L2-F4CHE
2024/291 4	RESOLUCION AIS 349	2024/05/10 12:58:34	IMR1Q-EG0BQ-U1RWY
2024/291 5	RESOLUCION AIS 350	2024/05/10 12:58:41	8TV9A-VM4C4-FADK8
2024/291 6	RESOLUCIÓN AIS 336	2024/05/10 12:58:46	BK379-IXDFZ-5ECO4
2024/291 7	RESOLUCIÓN AIS 335	2024/05/10 12:58:52	MAT9K-0SAUN-LH2RR
2024/291 8	RESOLUCION AIS 346	2024/05/10 12:58:59	ZAQBW-P2TC4-SXW3C
2024/291 9	ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO	2024/05/10 12:59:08	6UAGM-I9MWR-CGAR4
2024/292 0	BODA CIVIL 10/05/2024	2024/05/10 12:59:12	MCWEE-UQ6EU-50W0N
2024/292 1	BODA CIVIL 10/05/2024 13:30 SALON DE PLENOS	2024/05/10 12:59:19	VBU97-RT8X8-NZWKK
2024/292 2	BODA CIVIL 11/05/2024 16:00 HORAS	2024/05/10 12:59:27	SNQZY-U5NSV-5Z1OC
2024/292 3	DECRETO DESIGNANDO LETRADO	2024/05/10 13:05:18	DYWF1-X5NO8-3H0T4



2024/292 4	RESOLUCIÓN INCOACION EXP. SANCIONADOR V/A A EL HASSANE B	2024/05/10 13:09:08	8LPYB-GC3MO-TT51E
2024/292 5	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2024/05/10 13:53:41	8RT3C-H9SZK-VIZME
2024/292 6	RESOLUCION	2024/05/10 13:56:08	MT6N7-CNU65-EEI9Y
2024/292 7	RESOLUCION INCOACION EXPD. SANCIONADOR V/A A MOHAMED B.	2024/05/10 13:56:10	EQ9W9-M2UUV-67RRP
2024/292 8	RESOLUCION INCOACION EXP. SANCIONADOR V/A SIN AUTORIZACION A MOHAMED DARRAZ	2024/05/10 13:56:13	NZCO6-HLYQF-NHJ09
2024/292 9	RESOLUCION INCOACION EXPD. SANCIONADOR V/A SIN AUTORIZACION A DIEGO S S	2024/05/10 13:56:15	3JA3O-KCSNV-2GQ6N
2024/293 0	RESOLUCION INCOACION EXP SANCIONADOR V/A SIN AUTORIZACION A RACHID	2024/05/10 13:56:18	JOEMS-RDTBI-C906A
2024/293 1	RESOLUCION INOCACION EXP SANCIONADOR V/A SIN AUTORIZACION A ABDEL K EL H	2024/05/10 13:56:20	0AVIM-NQG7D-5CXJG
2024/293 2	RESOLUCIÓN INCOACION EXPD SANCIONADOR V/A SIN AUTORIZACIO A ABDERAHMAN A	2024/05/10 13:56:23	TWXKT-0XV4P-I0LJ6
2024/293 3	RESOLUCIÓN ACTIVIDAD CHIRINGUITO THE BEACH 2024	2024/05/10 14:45:21	QFIBM-K11ZS-KWZ25
2024/293 4	RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 105/18 FINCA 0143	2024/05/10 14:48:42	1RFR2-T7348-VYWB7
2024/293 5	RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 106/18 FINCA 0145	2024/05/10 14:48:44	BM7RL-1BOMG-YZQ9E
2024/293 6	RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 107/18 FINCA 0146	2024/05/10 14:48:46	7EHH7-1R8KM-8W6ND
2024/293 7	RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 108/18 FINCA 0148	2024/05/10 14:48:48	9OQM8-KI81C-2ZBUH
2024/293 8	RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 109/18 FINCA 0149	2024/05/10 14:48:51	7ICTC-J5KET-TOEBN
2024/293 9	RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 110/18 FINCA 0153	2024/05/10 14:48:53	DLNZ4-JMIHX-9FQSQ
2024/294 0	RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 111/18 FINCA 0156	2024/05/10 14:48:55	TNV5F-80E63-HDW59
2024/294 1	RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 112/18 FINCA 0159	2024/05/10 14:48:57	QXOT5-LZFCE-RQ11U
2024/294 2	RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 113/18 FINCA 0161	2024/05/10 14:48:59	HLFHD-N2RY0-P57NC
2024/294 3	RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 114/18 FINCA 0163	2024/05/10 14:49:02	8GCZX-5AJN7-EOCJP
2024/294 4	RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 115/18 FINCA 0165	2024/05/10 14:49:04	KGLZS-9T7Q6-KYWBN
2024/294 5	RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 116/18 FINCA 0166	2024/05/10 14:49:06	QWPEF-DD0A3-NK7PC
2024/294	RESOLUCION AUTORIZACION ACTIVIDAD	2024/05/10	AFHNE-9C1N9-8JXGQ



6	CHIRINGUITO EL BUZO 2024	15:34:41	
2024/294 7	RESOLUCION ACORDANDO LA INCOACION DE EXPTE DISCIPLINARIO 38/24 D POR OBRAS EN CL MERIDA 8 ATICO 3	2024/05/10 15:34:43	0IZUR-700W8-PI3A3
2024/294 8	RESOLUCION ACORDANDO LA INCOACION DE EXPTE SANCIONADOR 38/24 S POR OBRAS EN CL MERIDA 8 ATICO 3	2024/05/10 15:34:45	GJ7YC-04ZH4-AEUBW
2024/294 9	RESOLUCIÓN DE INCOACION CESIÓN CIMENTA2 - INNOVACION 17 PGOU	2024/05/10 15:35:31	GPJ3P-H6LSZ-KBI68
2024/295 0	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2024/05/10 15:38:52	IOUPT-IP226-0V4ZR
2024/295 1	INSCRIBIR A LA FUNADACION GABRIEL CARA HISTORIA DE ROQUETAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES	2024/05/10 15:40:10	OKL3A-JHNXD-Y87P4
2024/295 2	INHUMACIÓN TRASLADO DE RESTOS DEL CM MUNICIPAL DE LA RÁBITA DE FRANCISCO AMADOR AMAT AYLLÓN AL CM ROQUETAS DE MAR. FALLECIDO EL 26 DE OCTUBRE 2007, NICH0 N°. 74, PLTA. 2ª, CL. SAN JOSÉ, SERIE 140.	2024/05/13 12:29:09	GBCW9-51PGD-UNH6I
2024/295 3	RECONOCIMIENTO DE INGRESO INDEBIDO DE MULTAS EN EJECUTIVA Y DEVOLUCIÓN A FAVOR DE VICTOR RENE BERMANI	2024/05/13 12:29:11	GC16B-9AB6K-UW2DD
2024/295 4	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA VIVIENDA CL SATURNO 3 BAJO 1	2024/05/13 12:29:14	3QO8T-R972E-R7PMS
2024/295 5	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA VIVIENDA CL VICENTE ALEXANDRE 6 PISO 1 IZQUIERDA	2024/05/13 12:29:16	CYUYB-UGPBW-K4CHF
2024/295 6	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA VIVIENDA CL VICENTE ALEXANDRE 9 BAJO DERECHA	2024/05/13 12:29:18	D49JU-TX2OK-45BP0
2024/295 7	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA VIVIENDA CL SATURNO 5 BAJO 3	2024/05/13 12:29:21	6BSZ0-SM57H-M0DB8
2024/295 8	RESOLUCION INOCACION EXP SANCIONADOR V/A SIN AUTORIZACION A ADIL ACHMANI	2024/05/13 12:29:23	A45WS-34UAP-U8B9I
2024/295 9	RESOLUCION AUTORIZANDO A SU HERMANA EN LA LICENCIA DE VENTA AMBULANTE N 197	2024/05/13 12:29:25	GSWCW-RBF6C-I8EFM
2024/296	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO	2024/05/13	NPYYW-FHO16-Y6VLH



0	SANCIONADOR Y MEDIDA PROVISIONAL PRECINTO ESTABLECIMIENTO DENOMINADO EL REFUGIO O CANDELA EN AV. CARLOS III 445 LOCAL 10-D	12:29:28	
2024/296 1	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INCUMPLIMIENTO HORARIO CIERRE EL 28 ABRIL 2024 ESTABLECIMIENTO SOHO RETURNS	2024/05/13 12:29:30	VA9E7-O6FVU-ESN1B
2024/296 2	DENEGACION Y ARCHIVO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD 364/06 A.M. LA RIVIERA, S.L. CAFETERIA EN PASEO MARITIMO DE AGUADULCE, CENTRO COMERCIAL 501, LOCL 33	2024/05/13 12:29:33	0681R-238Y4-T46J3
2024/296 3	PROPUESTA DE RESOLUCION DENEGACION LICENCIA UTILIZACIN RESTABELL FRANQUICIAS, S.L. ETABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MUSICA EN CETNRO COMERCIAL GRAN PLAZA LOCAL 3	2024/05/13 12:29:35	SLZOD-VTIJJ-YEXRN
2024/296 4	RESOLUCION CM CELEBRACION TORNEO ALPS TOUR GOLF CON SEDE ROQUETAS DE MAR	2024/05/13 12:29:37	LAA23-ED5JR-V9ZE9
2024/296 5	CALIFIACION AMBIENTAL EXP. 301/22 A.M. MARIA DEL PILAR CID DOMINGUEZ. ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MUSICA. AV. CARLOS III Nº 348, LOCAL 1. PLAZA DE LA CHOCHA º 15	2024/05/13 12:29:40	M0FH8-7WNTU-L83JV
2024/296 6	REOSLUCION INCOACION EXPD SANCIONADOR V/A SIN AUTORIZACION	2024/05/13 12:29:42	A788A-SCO5M-NAD5J
2024/296 7	RESOLUCION INOCACION EXPD SANCIONADOR V/A A MUSTAPHA D	2024/05/13 12:29:45	VOR5U-BN12X-SWCZH
2024/296 8	RESOLUCION INCOACION EXPD SANCIONADOR V/A SIN AUTORIZACION A SIDI C	2024/05/13 12:29:47	I9E7B-P8X24-764FI
2024/296 9	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2024_982	2024/05/13 12:29:50	1130Z-80DQG-AVHF5
2024/297 0	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_984	2024/05/13 12:29:52	1QWU4-Y75FX-5XY70
2024/297 1	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_996	2024/05/13 12:29:54	BMIZ1-O5VJE-MISCK
2024/297 2	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_576	2024/05/13 12:29:57	FI27I-8BIB1-TWO3T
2024/297 3	RESOLUCION AIS 352	2024/05/13 12:29:59	RF1DE-YC3IK-B7734
2024/297 4	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_998	2024/05/13 12:30:04	A2624-NCIDH-VUDGH
2024/297 5	RESOLUCIÓN INCOACION EXP SANCIONADOR V/A SIN AUTORIZACION A HASSAN H	2024/05/13 12:30:06	K6NS2-AE12J-70P65
2024/297	RESOLUCIÓN AIS 337	2024/05/13	HV5DQ-U0T6Y-KPZOU



6		12:30:08	
2024/297 7	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIO INFANCIA Y MOVILIDAD	2024/05/13 12:30:13	F8WXY-MZHKI-OW09U
2024/297 8	RESOLUCION INCOACION EXP SANCIONADOR V/A SIN AUTORIZACION A LUIS G H	2024/05/13 12:30:15	W8FAR-G9KEO-SV051
2024/297 9	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2024_1013	2024/05/13 12:30:18	FFSUH-NVQOF-037Y8
2024/298 0	RESOLUCION INCOACION EXPD SANCIONADOR V/A SIN AUTORIZACION A RAFAEL H R	2024/05/13 12:30:21	92J6J-7X6K3-8KZ0X
2024/298 1	ALTA VADO 10823	2024/05/13 12:30:24	0RRXJ-Z6D2G-U4WKE
2024/298 2	ALTA VADO 10822	2024/05/13 12:30:26	ZS7UL-IVVI0-VPEAQ
2024/298 3	AYTO/2024 - CONTA/97	2024/05/13 12:30:28	WRD76-8J53M-57HI4
2024/298 4	AYTO/2024 - CONTA/96	2024/05/13 12:30:30	PLCEU-XT1WW-AHO1J
2024/298 5	AYTO/2024 - CONTA/99	2024/05/13 12:30:33	H6LF7-VIWHI-F523D
2024/298 6	AYTO/2024 - CONTA/100	2024/05/13 12:30:35	24T54-MDQD8-2PGBV
2024/298 7	AYTO/2024 - CONTA/98	2024/05/13 12:46:16	R9H02-7IU59-MLF38
2024/298 8	AYTO/2024 - CONTA/101	2024/05/13 12:47:36	5RN6R-E67SR-LH1AY
2024/298 9	AYTO/2024 - CONTA/102	2024/05/13 12:47:39	JPMIN-LAOQ3-7MM7I
2024/299 0	RESOLUCIÓN TENIENDO POR DESISTIDO A SAREB DE LA INNOVACIÓN DE LA UE 95, DECLARAR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO Y ARCHIVO	2024/05/13 13:29:28	RXDNC-JQOHM-77Z6D
2024/299 1	RESOLUCION APROBACION LIQUIDACIONES PROTECCION CIVIL COLEGIOS MES ABRIL 2024	2024/05/13 13:29:37	SG4ZH-MNT5V-GR8LC
2024/299 2	RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL DETECTADO EN LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA FORMA Y EXTENSIÓN DE LA MEMORIA TÉCNICA SUJETA A JUICIOS DE VALOR.	2024/05/13 13:46:19	PQVVJ-XLOE3-4IK2Z
2024/299 3	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA HOJA DE TAQUILLA DEL TEATRO "EL VIAJE DEL MONSTRUO FIERO" QUE TUVO LUGAR EL MIÉRCOLES 1 DE MAYO DE 2024 EN EL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE	2024/05/13 15:11:35	0TFC3-0WOXK-8KZEY



	MAR		
2024/299 4	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA HOJA DE TAQUILLA DEL TEATRO "JUANA" QUE TUVO LUGAR EL VIERNES 3 DE MAYO DE 2024 EN EL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR	2024/05/13 15:11:38	QUK90-36KT3-00WID
2024/299 5	RESOLUCION DEVOLUCION FIANZA BODA CIVIL DOÑA MARIA SANCHEZ-APELLANIZ RODRIGUEZ	2024/05/13 15:11:41	QPIQY-N7C3J-JWB41
2024/299 6	RESOLUCION DENEGACION INSCRIPCION EN PADRON DE HABITANTES CON INFORME POLICIA LOCAL EXPTE 2024-8166	2024/05/13 15:11:44	JPI1W-ZTVSL-78IJA
2024/299 7	EXPTE. 2024-6711 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2024/05/13 15:11:47	IIT9N-3FWN7-WICPG
2024/299 8	EXPTE. 2024-4896 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2024/05/13 15:11:50	2W17Y-FCJTN-SJG23
2024/299 9	RESOLUCIÓN AIS 334	2024/05/14 08:28:07	6SBIF-Y9GT3-J5IWN
2024/300 0	RESOLUCIÓN AIS 338	2024/05/14 08:29:01	Q3F81-YNL4E-U4GTP
2024/300 1	RESOLUCIÓN AIS 340	2024/05/14 08:30:01	DOD2A-4L8XF-TTOHQ
2024/300 2	RESOLUCIÓN AIS 341	2024/05/14 08:31:01	4KH1J-J3IKO-I774K
2024/300 3	RESOLUCION AIS 353	2024/05/14 08:32:01	4EQ4F-6Y469-CE43R
2024/300 4	RESOLUCIÓN AIS 354	2024/05/14 08:33:01	4Y3D9-AMEA6-95TES
2024/300 5	RESOLUCION SAD DEP 2024/8914	2024/05/14 08:34:01	D4S83-DXRSY-2ACCN
2024/300 6	RESOLUCION SAD DEP 2024/8919	2024/05/14 08:35:00	LCMQQ-2HQ4F-AQ5RD
2024/300 7	RESOLUCION SAD PC 2024/8264	2024/05/14 08:36:01	82QMQ-Z4LPG-OE299
2024/300 8	RESOLUCION SAD DEP 2024/9027	2024/05/14 08:37:01	JVEHN-UUEYO-KWKC3
2024/300 9	RESOLUCION SAD PC 2024/5545	2024/05/14 08:38:01	NTRIN-57YKS-5D0V5
2024/301 0	RESOLUCION SAD PC 2024/8568	2024/05/14 08:40:00	ZII0Z-JIKW3-F9P0Z
2024/301 1	AYTO/2024 - CONTA/103	2024/05/14 11:30:05	986KX-JPYHI-O6WNX
2024/301 2	AYTO/2024 - CONTA/104	2024/05/14 11:30:08	G0R4Z-W8H0P-P1XZB
2024/301 3	AYTO/2024 - CONTA/105	2024/05/14 11:30:11	KTHY8-QE73V-GUBT9
2024/301 4	RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTOS DE RESPONSABLE DE SEGURIDAD,	2024/05/14 11:30:14	VLERF-173MR-CCYWW



	DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS Y TRANSPARENCIA Y ADMINISTRADOR DE SEGURIDAD		
2024/301 5	AYTO/2024 - CONTA/106	2024/05/14 11:30:21	F3MIO-C4GUY-5DXI0
2024/301 6	RESOLUCION POR LA QUE SE DECLARA APTO A REINALDO RAMIREZ MANZANARES TRAS HABER SUPERADO LAS PRUEBAS DE APTITUD PARA LA OBTENCION DEL PERMISO DE CONDUCTOR DE AUTO-TAXI. CONVOCATORIA Nº 18.	2024/05/14 11:30:24	BFIW2-AWUCJ-877MD
2024/301 7	RESOLUCION DE APROBACION DE LA CLASIFICACION DE OFERTA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PINTURA VIARIA PARA EL AYTO. EXPTE. 04/24 SUM.	2024/05/14 11:30:27	73UHZ-B70W1-LJA18
2024/301 8	AYTO/2024 - CONTA/107	2024/05/14 11:30:29	8GS5H-EPTPR-IZ537
2024/301 9	RESOLUCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE OFERTAS EN ORDEN DECRECIENTE Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA OFERTA MEJOR VALORADA.	2024/05/14 11:30:56	091G1-7CUHJ-H2CWP
2024/302 0	ALTA VADO 10826	2024/05/14 11:31:01	WBTD1-TU0Q1-8QMM6
2024/302 1	ALTA VADO 10825	2024/05/14 11:31:05	C04S6-7V72W-MKJGL
2024/302 2	ALTA VADO 10824	2024/05/14 11:31:10	5IMB6-KY9P2-2W5DM
2024/302 3	RESOLUCIÓN DESESTIMA RECLAMACIÓN A INSTANCIAS DE JOSEFINA BAÑOS RUIZ POR LESIONES TRAS CAIDA POR MAL ESTADO DE ASFALTO EN CL JOSE LUIS PERALES Nº 6. EXPTE 2024/6084	2024/05/14 11:31:54	DP9XT-BMBAD-HB0CP
2024/302 4	RESOLUCION BONIFICACION OBRAS 2024_1048	2024/05/14 11:31:57	Z1OKJ-WC04P-SZ70E
2024/302 5	RESOLUCION EXPTE RP-PL 0002/2024 ANTECEDENTES 79322394	2024/05/14 15:30:46	UJUFT-S7C0T-RAH9S
2024/302 6	RESOLUCION DESESTIMACION ABONO INTERESES DE DEMORA CREALSA INVESTMENT SPAIN S.A.	2024/05/14 15:30:48	D1OPW-AR1CZ-6QQWR
2024/302 7	RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/122/241/RAU 141/18.	2024/05/14 15:30:50	JYPC5-13GMF-GAIIZ



2024/302 8	RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/124/243/RAU 143/18.	2024/05/14 15:30:52	3PG64-V4W28-U1B7J
2024/302 9	RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/125/244/RAU 144/18.	2024/05/14 15:30:54	MZ1E6-CYB34-UKSGS
2024/303 0	RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/126/246/RAU 145/18.	2024/05/14 15:30:56	D66PJ-8TNL2-QC97E
2024/303 1	RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/127/248/RAU 146/18.	2024/05/14 15:30:58	FUQ02-TOAGQ-PSSS6
2024/303 2	2ª RESOLUCIÓN DE MAYO PARA LOS TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD	2024/05/14 15:31:00	NQND7-CCAER-2DDLX
2024/303 3	RESOLUCIÓN AIS 344	2024/05/14 15:31:02	DL3MV-GYYIQ-LAGJQ
2024/303 4	RESOLUCIÓN AIS 345	2024/05/14 15:31:06	15MS4-N8KJT-5L9QO
2024/303 5	RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/123/242/RAU 142/18.	2024/05/14 15:31:09	V8BF9-DJYB6-XXMU2
2024/303 6	EXPTE. 2024-1680 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2024/05/14 15:31:11	TSH42-M8W03-79V62
2024/303 7	EXPTE. 2024-6540 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2024/05/14 15:31:13	5NT39-ZIOHA-0GCBG
2024/303 8	EXPTE. 2024-6538 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2024/05/14 15:31:15	2VLNX-KGRW3-FZGRW
2024/303 9	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN LOTE 4	2024/05/14 15:31:17	SAMVJ-XGKJJ-OTZOB
2024/304 0	EXPTE. 2024-5297 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2024/05/14 15:31:19	ER360-BI1QR-0EMKD
2024/304 1	RESOLUCIÓN AIS 355	2024/05/14 15:31:21	8XBEP-IYKFE-0VQX5
2024/304 2	RESOLUCIÓN AIS 356	2024/05/14 15:31:25	0N2SL-PF38C-D8JTP
2024/304 3	RESOLUCIÓN AIS 357	2024/05/14 15:31:29	SDSPC-TEXH4-KW2Q6
2024/304 4	RESOLUCION AEF 2024/7455	2024/05/15 11:52:31	THAWP-LV8LT-VCB9S



2024/304 5	RESOLUCION DE CESION SALON DE ACTOS DE LA BIBLIOTECA AL GRUPO POLITICO VOX ROQUETAS EL DÍA 23 DE MAYO DE 2024	2024/05/15 13:58:06	NPMVO-ZC4W0-OOQJ9
2024/304 6	RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/128/249/RAU 147/18.	2024/05/15 13:58:10	L8HCS-LYAC4-BC75X
2024/304 7	RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/129/251/RAU 149/18.	2024/05/15 13:59:00	TVP03-ZNE0U-BLZJ3
2024/304 8	RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/130/205/RAU 150/18.	2024/05/15 13:59:59	3ZDGT-XDG2F-46F1B
2024/304 9	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA QUE APRUEBA EL GASTO DE LAS COTIZACIONES SOCIALES ABRIL 2024.	2024/05/15 14:00:59	CN9DA-L5CDR-SM6JY
2024/305 0	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS MODELOS 111-115 AEAT 04/2024	2024/05/15 14:01:59	U1P2L-GC2TM-MSSCG
2024/305 1	RESOLUCIÓN DIETAS DESPLAZAMIENTOS ABRIL Y MAYO 2024	2024/05/15 14:02:59	YN8G3-877IX-VPCQR
2024/305 2	RESOLUCION SAD PC 2024/9085	2024/05/15 14:03:59	20WYT-E6JTA-V440X
2024/305 3	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_958	2024/05/15 14:04:59	IML3A-XNRFN-S7B88
2024/305 4	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1029	2024/05/15 14:05:59	PJHFI-T3W6W-V6112
2024/305 5	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1066	2024/05/15 14:06:34	KS858-VAU21-BIRV0
2024/305 6	BAJA REFLEJO 10057	2024/05/15 14:06:37	HDI6X-85IE1-FX048
2024/305 7	BODA CIVIL 16/05/2024	2024/05/15 14:06:39	1D85Q-5RLL1-L3ZCJ
2024/305 8	RESOLUCION AEF 2024/8927	2024/05/15 14:06:42	V56YM-EXHUB-NGA2V
2024/305 9	RESOLUCION AES 2024/9089	2024/05/15 14:06:45	P6ECU-F23SR-4SDC7
2024/306 0	BODA CIVIL 17/05/2024 13:30 HORAS	2024/05/15 14:06:46	9IGJJ-WPQ2K-L33FT
2024/306 1	RESOLUCION AGH 2024/8895	2024/05/15 14:06:49	IEU2F-LKPA6-8LH8N
2024/306 2	RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2024/05/15 14:06:51	RA4RU-6C1AK-7MTQZ
2024/306 3	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A LA	2024/05/15 14:06:53	KMRBI-KMS99-OTU6L



	APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROYECCIONES DE CINE INCLUIDAS EN LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE VERANO DE ROQUETAS DE MAR 2024 Y 2025. EXPTE. 8/24 PRIVADO. (P.A.S.S.)		
2024/306 4	RESOLUCIÓN APROBACIÓN CATERING CULTURA	2024/05/15 14:06:55	N9F5G-3GY2H-NQDM9
2024/306 5	ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2024 9277	2024/05/15 14:06:57	6AV8Q-ZXOYZ-JHBKA
2024/306 6	ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO	2024/05/15 14:07:00	OHOEJ-YC89L-MVDEI
2024/306 7	EXPTE23_20986_RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRA MENOR	2024/05/15 14:07:03	MK825-ZW6EV-AWHEM
2024/306 8	RESOLUCION RE EST PAR EXPTE 79326634	2024/05/15 14:07:06	J7E6F-YD1IM-CJZ18
2024/306 9	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS 15.05.2024	2024/05/15 14:07:08	K3ERX-RV4K0-WLN1A
2024/307 0	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS SEGUROS SOCIALES 04/2024	2024/05/15 14:07:11	2KAFO-LONDU-P8O7Z
2024/307 1	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2024/05/15 14:07:14	1NN6P-8U3FI-6NS30
2024/307 2	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1067	2024/05/15 14:07:16	VWBSY-S5DHF-X9YJB
2024/307 3	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2024_1061	2024/05/15 14:07:19	K5DEW-KYFA5-MJCCI
2024/307 4	RES. AUT.FIESTA FIN DE CURSO ASOCIACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD EL SALIENTE. DIA 24 DE MAYO DE 2024.	2024/05/15 16:10:14	RYTXL-HI4NV-LU1A3
2024/307 5	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA VIVIENDA CRA. LA MOJONERA 237	2024/05/15 16:10:16	Y3ZUQ-UE1U7-NFUDT
2024/307 6	RESOLUCIÓN AUT. DE UNA PLAZA DE ESTACIONAMIENTO EN BATERIA , FRENTE AL ESTABLECIMIENTO. AVDA. PLAYA SERENA, 182. DEL 15 DE MAYO AL 15 DE AOCTUBRE DE 2024.	2024/05/15 16:10:18	PT3FN-8AK4H-65BLY
2024/307 7	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL ARTESANIA 2024	2024/05/15 16:12:36	HRHHC-ZM6FQ-S7XM6
2024/307 8	RESOL. COMPENSACIÓN DE OFICIO	2024/05/15 16:13:17	B3AKY-ZRVMZ-Q5QYU
2024/307 9	RESOLUCIÓN APROBACIÓN CATERING CULTURA	2024/05/15 16:13:20	UMBUA-R75XA-IQXLQ
2024/308 0	RESOL. COMPENSACIÓN DE OFICIO	2024/05/15 16:13:22	1EZPR-X8BFA-0TJID
2024/308 1	RESOL. COMPENSACIÓN DE OFICIO	2024/05/15 16:13:24	NF61I-HH38M-IBD76
2024/308	RESOLUCIÓN APROBACIÓN CATERING	2024/05/15	E0B98-4Z6D8-S083B



2	CULTURA	16:13:26	
2024/308 3	BODA CIVIL 17/05/2024 13:00 HORAS	2024/05/16 11:51:42	7N4P6-YFUNI-550W2
2024/308 4	RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ROPA DE TRABAJO	2024/05/16 11:51:46	CVC0E-M9NQ9-9BVPN
2024/308 5	RESOLUCION DE ALCALDIA PRESIDENCIA RELATIVA A LA APROBACION DE LOS PRECIOS PUBLICOS CORRESPONDIENTES A LA FERIA TAURINA DE SANTA ANA 2024	2024/05/16 12:43:19	DIYSA-GU007-1TLW7
2024/308 6	DECRETO ACTIVACIÓN BOLSA DE EMPLEO Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIA INTERINA VACANTE CONTABILIDAD Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA A FAVOR DE DOÑA BEGOÑA GÓNGORA OLIVER.	2024/05/16 12:43:21	6WPDT-72DU7-346MM
2024/308 7	RESOLUCIÓN ANTICIPO NÓMINA MAYO 2024	2024/05/16 12:43:24	86O5G-XBD0S-M3U1V
2024/308 8	RESOLUCIÓN APROBACION DIEGO VENTURA	2024/05/16 12:43:27	EMLNX-M845B-TKGGR
2024/308 9	ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO	2024/05/16 12:43:30	9VC8Z-QNTVP-2GMA6
2024/309 0	AYTO/2024 - CONTA/110	2024/05/16 12:43:34	XV02Y-1GNEZ-89OG2
2024/309 1	AYTO/2024 - CONTA/108	2024/05/16 12:43:37	SCZCH-667AL-5IUO0
2024/309 2	AYTO/2024 - CONTA/109	2024/05/16 12:43:39	FNO4A-3JU27-NUNHW
2024/309 3	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN LIQUIDACIONES_15-05-2024 EXPTE 2024_1107	2024/05/16 13:06:39	9MU47-PKMVQ-NFU9D
2024/309 4	RESOLUCION DE RECTIFICACION DEVOLUCION FIANZA BODA CIVIL CASTILLO SANTA ANA MARIA SANCHEZ-APELLANIZ RODRIGUEZ, CELEBRADA EL DIA 27 DE ABRIL DE 2024	2024/05/17 16:22:04	CTNVA-48IMZ-TVIUQ
2024/309 5	RESOLUCION AIS 358	2024/05/17 16:22:07	AH71F-286MS-YM82D
2024/309 6	RESOLUCION AIS 359	2024/05/17 16:22:11	87BAK-W9WC1-8ASW0
2024/309 7	RESOLUCION AIS 360	2024/05/17 16:22:14	TT488-N3F8C-WQFUZ
2024/309 8	RESOLUCION AIS 361	2024/05/17 16:22:18	JK5YJ-4PVIU-0LV07
2024/309 9	RESOLUCION SAD DEP EXP 2024/9024	2024/05/17 16:22:22	VCPI3-K2Q17-P75U1
2024/310 0	RESOLUCION SAD DEP EXP 2024/9335	2024/05/17 16:22:24	1GQNA-67D9T-1QVHC



2024/310 1	RESOLUCION SAD DEP EXP 2024/9338	2024/05/17 16:22:26	FKE8K-MK8IQ-J3BTE
2024/310 2	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR TALLER SIN LICENCIA EN CL JUAN ALMENDRO 4	2024/05/17 16:22:28	GEPVI-SKVC9-IVN9D
2024/310 3	RESOLUCION CADUCIDAD	2024/05/17 16:22:30	2OLLB-UHKG1-TKT5L
2024/310 4	EXPTE23_19009 RESOLUCION CONCESION LIC PARCELACION	2024/05/17 16:22:32	RUN98-N3NWY-EKIN9
2024/310 5	RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 118/18 FINCA 0170	2024/05/17 16:22:34	IFBCX-P2HN8-3Q3VX
2024/310 6	RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 119/18 FINCA 0173	2024/05/17 16:22:36	UPDL6-FUGGR-XIBN6
2024/310 7	RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 120/18 FINCA 0174	2024/05/17 16:22:38	HU8X6-PCX00-JCF4X
2024/310 8	RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 121/18 FINCA 0177	2024/05/17 16:22:40	4JVT1-T7PAC-S70QG
2024/310 9	RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 122/18 FINCA 0178	2024/05/17 16:22:42	CT913-YBAV5-W76K6
2024/311 0	RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 123/18 FINCA 0179	2024/05/17 16:22:44	9IJ40-5GYX9-22I92
2024/311 1	RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 124/18 FINCA 0180	2024/05/17 16:22:46	88K78-8F8SL-RJ8AO
2024/311 2	RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 125/18 FINCA 0182	2024/05/17 16:22:48	ZX1ZX-X3X8L-MRTO6
2024/311 3	RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 127/18 FINCA 0183	2024/05/17 16:22:51	FY2J5-W95FF-2EAIC
2024/311 4	RESOLUCIÓN AIS 365	2024/05/17 16:22:53	X9R3A-HPN3S-AMJF4
2024/311 5	RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 128/18 FINCA 0184	2024/05/17 16:22:56	CPNOU-D1WYL-0TUC2
2024/311 6	RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 130/18 FINCA 0189	2024/05/17 16:22:58	VVG2N-0SYL2-GLCDJ
2024/311 7	RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA EXTE SANCIONADOR ORDENANZA ANIMALES COMPAÑIA	2024/05/17 16:23:00	M6HXU-T1RRQ-AX1VO
2024/311 8	EXPTE_23_21610 RESOLUCION CONCESION LICENCIA PARCELACION	2024/05/17 16:23:02	61R83-7YUTM-OK51A
2024/311 9	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2024/05/17 16:23:04	W7QQP-LMJID-TYGHJ
2024/312 0	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2024/05/17 16:23:06	BPANZ-E6B8I-ADC26
2024/312 1	RESOLUCION ESTIMATORIA DE RECURSO CONTRA LIQ. DE IIVTNU. PROCEDE DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS.	2024/05/17 16:23:08	YGWHZ-H0JMN-YOENC
2024/312 2	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2024/05/17 16:23:10	ZMNYC-TD735-HYFT7
2024/312 3	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONCURRENCIA	2024/05/17 16:23:12	S9QGO-D6K1O-VTNPB



	COMPETITIVA DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL INMUEBLE MUNICIPAL CON NÚMERO INM000644 DEL INVENTARIO MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN COMPLEJO HOS		
2024/312 4	RESOLUCIÓN AIS 362	2024/05/17 16:23:15	4WV8-TAN6N-OSP6M
2024/312 5	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2024/05/17 16:23:18	828ES-OCMAJ-RV9YM
2024/312 6	RESOLUCIÓN AIS 363	2024/05/17 16:23:20	42MVK-6ULTH-CUQWB
2024/312 7	RESOLUCIÓN AIS 364	2024/05/17 16:23:24	J9LY3-0JE4R-BW4ZB
2024/312 8	RESOLUCIÓN AIS 366	2024/05/17 16:23:28	33XJS-JGUI1-ABLDV
2024/312 9	RESOLUCIÓN DESESTIMANDO RECLAMACIÓN A INSTANCIAS DE SANDRA MILENA OROZCO MUÑOR POR LESIONES TRAS CAIDA DE PATINETE EN BANDA REDUCTORA DE VELOCIDAD EN CL CEREZO CON CL REINA FABIOLA. EXPTE 2024/1472	2024/05/17 16:23:32	Z8G9J-564JE-NMZFA
2024/313 0	DECRETO LISTA DE ADMITIDOS, EXCLUIDOS, TRIBUNAL CALIFICADOR Y PRIMER EJERCICIO FASE OPOSICIÓN UNA PLAZA DE GESTOR DEPENDENCIA MEDIO AMBIENTE Y EFICIENCIA	2024/05/17 16:23:34	3V6PQ-DIXGY-WITO5
2024/313 1	DECRETO LISTA DE ADMITIDOS, EXCLUIDOS, TRIBUNAL CALIFICADO Y FECHA DEL PRIMER EJERCICIO FASE OPOSICIÓN TRES PLAZAS DE ADMINISTRATIVOS C1	2024/05/17 16:23:36	HKTKK-VOKHH-Y5H4W
2024/313 2	DECRETO LISTA DE ADMITIDOS, EXCLUIDOS, TRIBUNAL CALIFICADOR Y FECHA PRIMER EJERCICIO FASE OPOSICIÓN PERSONAL LABORAL FIJO CUATRO PLAZAS	2024/05/17 16:23:38	MJ7YR-673SO-FAP7R
2024/313 3	RESOLUCIÓN QUE ORDENA CONSIGNACIÓN EN JCANº 1 DE ALMERIA EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN A SONIA CAZORLA RICO. EXPTE 2022/3745	2024/05/17 16:23:40	JLHKS-PWQYU-8IA2S
2024/313 4	RESOLUCION ABONO INTERES LEGAL 142 Y 143	2024/05/17 16:23:42	MZSGP-QEPOL-A1GSI
2024/313 5	RESOLUCION SAD DEP EXP 2024/9398	2024/05/17 16:23:44	EGOOO-IVXYR-VT20V
2024/313 6	RESOLUCION LIQUIDACION DEFINITIVA DE PCL 7/24	2024/05/17 16:23:47	5HDZ9-ROQQL-08XSS
2024/313 7	RESOLUCION AIS 367	2024/05/17 16:23:49	H0P9U-63NDF-MOZWM



2024/313 8	AYTO/2024 - CONTA/111	2024/05/17 16:23:52	PME1E-ZH8ZI-52SIS
2024/313 9	AYTO/2024 - CONTA/112	2024/05/17 16:23:55	O0IZ1-BQYKR-F2048
2024/314 0	EXPT. 2023-15077 RESOLUCION CONCESION LICENCIA PARCELACION	2024/05/17 16:23:57	RFS70-JZ03H-SBELM
2024/314 1	RESOLUCIÓN IMPUTACIÓN GASTOS DESPLAZAMIENTOS SOLICITUDES ABRIL Y MAYO 2024 A LA EMPRESA LICITADORA CONTRATO DE VIAJES	2024/05/17 16:23:59	PFFQ9-31H1I-6VGFJ
2024/314 2	RESOLUCION PISCINA	2024/05/17 16:24:01	SS8ZH-JNI0B-YLIQ2
2024/314 3	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN	2024/05/17 16:24:03	YQILX-9XPVP-5ZO76
2024/314 4	AYTO/2024 - CONTA/113	2024/05/17 16:24:05	2X103-BHFJ4-YUBCS
2024/314 5	RESOLUCION ALCALDIA RECONOCIMIENTO OBLIGACION AES 2024/8598	2024/05/17 16:24:07	06R5G-NNFGS-N2NC3
2024/314 6	RESOLUCION INCOACIÓN EXP SANCIONADOR V/A SIN AUTORIZACIÓN A HAKIMA B	2024/05/20 12:33:28	NHV1G-EI4EH-L2BK2
2024/314 7	BAJA VADO 2024/8933 022/10	2024/05/20 12:33:31	I47N0-FS4WT-0Y3MD
2024/314 8	ALTA VADO 10832 + RE 10832	2024/05/20 12:33:33	2R3FL-JK6SK-DTC84
2024/314 9	ALTA VADO 10827	2024/05/20 12:33:36	E9AJY-6705U-6HABG
2024/315 0	ALTA VADO 10834	2024/05/20 12:33:38	DQMIN-YRXO8-Z1YEJ
2024/315 1	ALTA VADO 10833 EXP 2024 8794	2024/05/20 12:33:41	9ET7G-EWDDQ-6JPML
2024/315 2	ALTA VADO 10831	2024/05/20 12:33:43	EMWA4-C118N-MUIBS
2024/315 3	INSCRIBIR A LA ASOC. PROTEGIDAS PARA LA INTEGRACION SOCIAL Y LABORAL EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES	2024/05/20 12:33:46	ETK6B-Z9DZN-Q5X8L
2024/315 4	ALTA VADO 10830	2024/05/20 12:33:49	UAKLO-2RHUY-G974Z
2024/315 5	ALTA VADO 10829	2024/05/20 12:33:51	9X9PW-IISI8-ZOGS7
2024/315 6	ALTA VADO 10828 EXP 2024 8494	2024/05/20 12:33:53	NND65-SNTXG-39NX3
2024/315 7	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS	2024/05/20 12:33:56	YMA0E-QW1M9-AHWYC
2024/315 8	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS	2024/05/20 12:33:59	0AFOX-XOERT-LAE2I
2024/315 9	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_995	2024/05/20 12:34:02	5HQFW-28QTG-C2ECN



2024/316 0	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS	2024/05/20 12:34:05	1Y0N6-6N900-G9A0S
2024/316 1	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1081	2024/05/20 12:34:07	B05F1-VETNJ-UYSTM
2024/316 2	RESOLUCION AIS 368	2024/05/20 12:34:10	A1QJI-NYUYE-ZT7H2
2024/316 3	RESOLUCION AIS 369	2024/05/20 12:34:14	W67E7-6QCBG-XTUEY
2024/316 4	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1079	2024/05/20 12:34:18	WXPRES-70W84-ESJBG
2024/316 5	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1068	2024/05/20 12:34:21	H4OMK-CV9WR-QO2W2
2024/316 6	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1056	2024/05/20 12:34:23	4GW6K-EDMXF-A4XBN
2024/316 7	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONCEDE UN MANDO PARA DESACTIVAR LAS PILONAS AUTOMATICAS QUE RESTRINGEN EL ACCESO RODADO A LAS ZONAS PEATONALES DEL CENTRO URBANO DE ROQUETAS DE MAR.	2024/05/20 12:34:26	B3ZLU-1G8KX-A5HOB
2024/316 8	RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE UN MANDO A DISTANCIA PARA DESACTIVAR LAS PILONAS AUTOMATICAS QUE RESTRINGEN EL ACCESO RODADO AL CASCO URBAO DE ROQUETAS DE MAR.	2024/05/20 12:34:28	B79C9-9KQ34-UD4YE
2024/316 9	ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO	2024/05/20 12:34:30	CDR65-XJLHV-IZHZN
2024/317 0	MODIFICACIÓN VADO 10629	2024/05/20 12:34:33	98106-3QLVL-R1UTE
2024/317 1	RESOLUCION CONTRATO MENOR SERVICIO DE GESTION Y ORGANIZACION DEL INVITADO DON JOSE RIBAGORDA LOPEZ PARA SU PARTICIPACION EN EL CICLO DE CONFERENCIAS TAURINAS SANTA ANA EL 21 DE MAYO DE 2024 EN LA PLAZA DE TOROS DE ROQUETAS DE MAR	2024/05/20 12:34:36	V6X30-S5NTZ-F08F7
2024/317 2	EXPET23_20112 RECTIFICACION ERROR MATERIAL LICENCIA OBRA MENOR	2024/05/20 12:34:38	H9SWA-B34GF-L7UN3
2024/317 3	RESOLUCION RENUNCIA DEVOL. FIANZAS	2024/05/20 12:34:41	2VGVS-DRHUQ-W2BBM
2024/317 4	RESOLUCION DEVOLUCION PRECIO PUBLICO ACTIVIDADES PROGRAMA ACTIVIDAD FISICA Y SALUD 2023.2024 N. REGISTRO 2024.19657	2024/05/20 12:34:43	HFOCD-S1WD0-FKL3Z
2024/317 5	RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR CADUCIDAD POR ERROR 111 H04079IA.B23 EXPTE 2023-21243 BBC-83	2024/05/20 15:25:23	U5IUUF-L1CG4-T6BQX
2024/317	RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA	2024/05/20	ZNP9Y-3XNLA-Y8XKR



6	POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES EXPTE 2023-20174 BII-82	15:25:26	
2024/317 7	RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON DE HABITANTES POR ERROR 141 142 143 H04079IA.B23 EXPTE 202-21488 BII-84	2024/05/20 15:25:29	YDK2T-4GWSA-JTFVG
2024/317 8	RESOLUCION SAD DEP 2024/9025	2024/05/20 15:25:32	5CAA1-XAB33-YT31Y
2024/317 9	PRÓRROGA SERVICIO ACTIVO 2024-2025 POLICÍA LOCAL JMFG	2024/05/20 15:25:35	VDHH2-INYPY-JXN8U
2024/318 0	EXPTE. 2024-5689 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2024/05/20 15:26:07	DL7XH-4SVM4-3AKER
2024/318 1	RESOLUCIÓN QUE CONCEDE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA APORTAR DOCUMENTACIÓN EXPTE 2024/8969	2024/05/20 15:29:07	5JY2V-KDB15-8JMX2
2024/318 2	RESOLUCIÓN AIS 370	2024/05/20 15:30:08	S9HW4-3QLGY-J007Z
2024/318 3	RESOLUCIÓN AIS 371	2024/05/20 15:31:08	FN4F8-KWJD2-X3RAP
2024/318 4	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y LAVADO DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.	2024/05/21 14:10:29	AZGTB-273AO-Q9G38
2024/318 5	ACTIVIDAD REPOSICIÓN DE PLANTAS, CARTELES Y VALLADO, ALUMNOS CEIP ARCO IRIS. SITO CALLE LUIS PASTOR Y CALLE GALOS. DIA 24 DE MAYO DE 2024.	2024/05/21 15:33:34	KYZG7-XGI2R-G10Y7
2024/318 6	RESOLUCION DE CESION CASTILLO BODA CIVIL RAUL GUTIERREZ DIAZ (22-06-2024)	2024/05/21 15:33:59	YXNSI-G1FH3-JL9I0
2024/318 7	OVP DIFUSION LABORAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA. SITO AVDA. REY JUAN CARLOS I. PARQUE DE LOS BAJOS, FRENTE PARQUE LOS BAJOS. 18 DE JUNIO DE 2024.	2024/05/21 15:34:01	HU5Q7-RH4V7-DUDMY
2024/318 8	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1026	2024/05/21 15:34:06	730VS-7SSVU-AUE0N
2024/318 9	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1140	2024/05/21 15:34:08	FHAZL-RS3TO-CU76Q
2024/319 0	DECRETO GENÉRICO RECONOCIMIENTO, AUTORIZACION, DISPOSICION Y ORDEN DE GASTO EN CONCEPTO DE TASA	2024/05/21 15:34:10	Y7GDK-9R2S8-R8Y5B
2024/319 1	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ORDENA SE PROCEDA AL PAGO DE LA CUOTA DE ASOCIADO A LA JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL ACUIFERO DEL	2024/05/21 15:34:20	TWUJ4-XEOMZ-5FDV6



	PONIENTE ALMERIENSE EJERCICIO 2023.		
2024/319 2	RESOLUCIÓN DIETAS POR DESPLAZAMIENTOS CON MOTIVO DE REALIZACIÓN DE CURSOS MAYO 2024	2024/05/21 15:34:32	Y5HI2-ISN3Z-Y9KXP
2024/319 3	RESOL. ABONO RESTO INTERÉS LEGAL PARQUECENTRO SL	2024/05/21 15:34:42	7LMK7-6D4D6-9EG11
2024/319 4	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE CONSISTENTE EN UNA TERTULIA LITERARIA A REALIZAR EL 30 DE MAYO EN EL CASTILLO DE SANTA ANA DE ROQUETAS DE MAR	2024/05/21 15:34:44	B5WZX-4ZEUI-FJ14U
2024/319 5	RESOLUCION SAD DEP 2024/9603	2024/05/21 15:35:22	LIH9D-Y6XUF-T7NFG
2024/319 6	RESOLUCION SAD DEP 2024/9602	2024/05/21 15:35:27	D4IVK-LL7LD-6ZLCA
2024/319 7	RESOLUCION RE EXPTE 79326417	2024/05/21 15:35:31	PCOCW-U5L5H-U57RD
2024/319 8	RESOLUCION SAD PC 2024/9600	2024/05/21 15:35:46	NYGUI-VTSL6-0NSYA
2024/319 9	RESOLUCION SAD DEP 2024/9598	2024/05/21 15:35:48	DVWZE-P9OYO-AP9UE
2024/320 0	RESOLUCION SAD DEP 2024/9596	2024/05/21 15:35:50	FOJ0L-4T9N7-K130M
2024/320 1	RESOLUCION SAD DEP 2024/9593	2024/05/21 15:35:55	UWG5V-F7IHY-HH7Z2
2024/320 2	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2024/05/21 15:35:57	89KGG-KX8ML-IOGA4
2024/320 3	RESOLUCION SAD DEP 2024/9591	2024/05/21 15:35:59	H8RSW-46GXX-JCT6A
2024/320 4	RESOLUCION SAD DEP EXP 2024/9567	2024/05/21 15:36:01	0XZGN-VK14N-X56Q9
2024/320 5	RESOLUCION SAD DEP EXP 2024/9569	2024/05/21 15:36:05	UQVHD-6C998-4G9HT
2024/320 6	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2024/05/22 12:59:44	QDZR8-K2L5A-ZU356
2024/320 7	RESOLUCIÓN ABONO PUBLICACIÓN BOE CONVOCATORIA AO	2024/05/22 12:59:46	6PGXL-854WQ-21NG7
2024/320 8	ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2024 9851	2024/05/22 12:59:48	8VODQ-HKIXM-FZBKR
2024/320 9	RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE VEHICULO ADSCRITO A LA LMT 45 ASI COMO RENOVACION CARNET TAXISTA A FRANCISCO JESUS GARCIA FLORES.	2024/05/22 12:59:50	KG3XO-2EQ68-7OS3U
2024/321 0	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS 22.05.2024	2024/05/22 12:59:52	NY623-XMZ7B-5FMO7
2024/321 1	RESOLUCIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ACUERDO PLENARIO SOBRE POLÍTICA DE	2024/05/22 14:02:23	D0BUI-XHGYD-QGY59



	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR		
2024/321 2	C.T. LMN RE010/14 EXP 2024 9039	2024/05/22 14:02:27	7L5IF-Y6VBR-ZBX27
2024/321 3	BAJA VADO 082/14 EXP 2024 9373	2024/05/22 14:02:29	M968U-ARU3L-35Q5A
2024/321 4	ALTA VADO 10836	2024/05/22 14:02:32	LH21E-MD8UF-YBXWF
2024/321 5	ALTA VADO 10835 2024 9377	2024/05/22 14:02:34	0L5NA-6B393-1NR7J
2024/321 6	BAJA REFLEJO DE VADO RE012/07 EXP 2024 8943	2024/05/22 14:02:36	ZUE3L-ZYSYE-797VV
2024/321 7	BODA CIVIL 23/05/2024 13:00 HORAS SALÓN DE PLENOS	2024/05/22 14:02:38	9SYTT-TQNI2-ZLVV8
2024/321 8	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2024/05/22 14:02:40	5TJVP-Z000Y-6JKAD
2024/321 9	RESOLUCIÓN LISTADO ADMITIDOS, EXCLUIDOS, TRIBUNAL Y FECHA DE EXAMEN PERSONAL LABORAL NO ESTRUCTURAL INFORMADORES TURÍSTICOS, PARQUE MÓVIL Y LIMPIADORAS TEMPORALES	2024/05/22 14:02:43	EKSUX-HX6XU-XH3OP
2024/322 0	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2024/05/22 14:02:45	7RIFN-T1G5L-V7BIZ
2024/322 1	RESOLUCIÓN QUE ACUERDA LA INCOACION DE EXPTE DISCIPLINARIO 08/24 D POR OBRAS EN CL LIVERPOOL Nº 1 PARKIN 1 PLAZAS M4 Y M5	2024/05/22 14:02:49	MC2PV-BPGZ8-1BTYC
2024/322 2	RESOLUCIÓN QUE ACUERDA LA INCOACION DE EXPTE SANCIONAOR 08/24 S POR OBRAS EN CL LIVERPOOL Nº 1 PARKIN 1 PLAZAS M4 Y M5	2024/05/22 14:02:51	AN1I3-Q918J-G500E
2024/322 3	AYTO/2024 - CONTA/114	2024/05/22 14:02:56	VZBBP-WA71U-9G1UT
2024/322 4	1-RESOLUCIÓN INCOACIÓN ARRENDAMIENTO INMUEBLE POR CONCURSO PÚBLICO	2024/05/22 14:04:02	1X9YT-A9YWL-QXYH6
2024/322 5	RESOLUCIÓN QUE DESESTIMA RECLAMACIÓN A INSTANCIAS DE LUIS ÁLVARO ARAGÓN POR LESIONES DE SU HIJO MENOR AL CHOCAR CON BASE DE FAROLA SITUADA EN PLAYA DEL PASEO MARÍTIMO DE AGUADULCE. EXPTE 2024/693	2024/05/22 14:04:04	Y8WXQ-X00HJ-CCXM8
2024/322 6	RESOLUCION PAGO INDEMNIZACIONES VOLUNTARIOS PROTECCION CIVIL ABRIL	2024/05/23 08:38:44	9Z8SL-VNN8Q-1ZWY9
2024/322 7	DECRETO EXPEDIENTE DE CONTRATACION PARA LAS ACTIVIDADES CONSISTENTES EN UNA CHARLA-TALLER LOS DÍAS 28 Y 30 DE	2024/05/23 08:38:46	PGEAS-7D752-K4TL2



	MAYO EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA, DANZA Y TEATRO		
2024/322 8	RESOLUCION ARCHIVO	2024/05/23 08:38:48	VHWE5-WSVS2-YILA0
2024/322 9	RESOLUCION ARCHIVO COMUNICACION REGISTRO PROPIEDAD	2024/05/23 08:38:50	UKLQZ-6JGY5-48ZLA
2024/323 0	RESOLUCION ARCHIVO COMUNICACION REGISTRO PROPIEDAD	2024/05/23 08:38:52	5OZ9Y-9Y4E9-L9NFX
2024/323 1	RESOLUCIÓN AIS 374	2024/05/23 08:38:55	6JA4Y-5PQRG-2Q9TM
2024/323 2	RESOLUCIÓN AIS 375	2024/05/23 08:38:59	XR626-VWLRW-1PA4X
2024/323 3	RESOLUCIÓN AIS 376	2024/05/23 08:39:04	IYLHI-WTCFT-M4AV1
2024/323 4	RESOLUCIÓN AIS 377	2024/05/23 08:39:08	BK4F8-ZGAVU-AYI7X
2024/323 5	DECRETO PAGO PARCIAL SUBVENCION	2024/05/23 08:39:12	11Q2X-00R1R-A7VZV
2024/323 6	RESOLUCIÓN DIETAS POR DESPLAZAMIENTO CON MOTIVO DE REALIZACIÓN DE CURSO MAYO2 2024	2024/05/23 08:45:06	8674A-Q2452-WGFMO
2024/323 7	RESOLUCIÓN DEVOLUCION PRECIO PUBLICO ACTIVIDADES PROGRAMA ACTIVIDAD FISICA Y SALUD 2023.2024 N. REGISTRO 2024.15929	2024/05/23 10:11:19	W7SQI-L9G3Q-YQJMU
2024/323 8	EXPEDIENTE DE DEVOLUCIÓN CUOTA ANUAL DE TALLERES OCUPACIONALES DIRIGIDOS A MAYORES DE D ^a . REMEDIOS ARANDA SÁNCHEZ	2024/05/23 13:12:50	S678U-QH0ZB-3ZZTL
2024/323 9	RESOLUCIÓN AIS 372	2024/05/23 13:12:53	I0LMR-4IHUV-TYGZ1
2024/324 0	RESOLUCION AIS 373	2024/05/23 13:12:58	M1JHE-JYMLT-SMUG2
2024/324 1	RESOLUCION SAD DEP 2024/9586	2024/05/23 13:13:02	5ZL28-SK9UH-FXQR
2024/324 2	RESOLUCION SAD PC 2024/9605	2024/05/23 13:13:04	3EWEX-O6CAJ-NN2M3
2024/324 3	RESOLUCION SAD DEP 2024/9607	2024/05/23 13:13:07	MZ9C2-JBZLZ-O8O4S
2024/324 4	RESOLUCION AIS 379	2024/05/23 13:13:10	Z2Z8K-5WZVW-PQFZL
2024/324 5	EXPTE. 2024-6681 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2024/05/23 13:13:14	67US1-SQ42Q-RV6QS
2024/324 6	RESOLUCION SAD DEP 2024/9863	2024/05/23 13:13:16	JCWY8-CTWOA-A6UJM
2024/324 7	DECRETO DE ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LA LISTA DE ADMITIDOS, EXCLUIDOS, TRIBUNAL CALIFICADOR Y FECHA PRUEBA FASE DE OPOSICIÓN LIBRE UNA PLAZA DE	2024/05/23 13:13:18	3ARMM-KE7QC-K4EI9



	GESTOR DE MEDIO AMBIENTE Y EFICIENCIA.		
2024/324 8	DECRETO ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL LISTADO ADMITIDOS, EXCLUIDOS, TRIBUNAL CALIFICADOR Y FECHA PRUEBA FASE OPOSICIÓN LIBRE TRES PLAZAS DE ADMINISTRATIVO	2024/05/23 13:13:20	F7NKO-4SSHO-C93SK
2024/324 9	EXPETE: 2024/9203 EXPEDIENTE DE DEVOLUCIÓN DE CUOTA ANUAL DE TALLERES OCUPACIONALES DIRIGIDOS A MAYORES A D ^a . MONSERRAT ACEVEDO JIMÉNEZ DE CASTRO	2024/05/23 13:13:22	10JDN-34NB0-95VGY
2024/325 0	EXPTE: 2024/9286 EXPEDIENTE DE DEVOLUCIÓN DE CUOTA ANUAL DE TALLERES OCUPACIONALES DIRIGIDOS A MAYORES A D ^a . AMELIA MALLOL GOYTRE	2024/05/23 13:13:24	SV27Z-U15I8-IOYQJ
2024/325 1	RESOLUCIN SAD PC 20249594	2024/05/23 13:13:26	FQ303-BVSQJ-MNXOT
2024/325 2	DECRETO ACTUALIZADO Y PERFECCIONADO RESPECTO A LISTA DE ADMITIDOS, EXCLUIDOS, TRIBUNAL CALIFICADOR Y FECHA PRIMERA PRUEBA FASE OPOSICIÓN CUATRO PLAZAS PERSONAL LABORAL FIJO LIBRES.	2024/05/23 13:13:29	XFFZ4-K93BQ-CT3G2
2024/325 3	RESOLUCION SAD DEP 2024/9865	2024/05/23 13:13:31	RI0Y5-QO2A9-MPUT3
2024/325 4	EXPTE. 2024-5646 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2024/05/23 13:13:34	AN3SJ-XHLG7-68TCW
2024/325 5	BAJA REGISTRO PAREJA DE HECHO	2024/05/23 13:13:36	Q21PL-0JW2Q-LB3Q9
2024/325 6	INSCRIPCION DE LA ASOC. CULTURAL FIESTAS SAN ANTONIO Y LA VIRGEN DE LA INMACULADA EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES	2024/05/23 13:13:38	3SBVQ-HHBV4-7D0NB
2024/325 7	RESOLUCION DE CESION CASTILLO GRUPO SOCIALISTA ROQUETAS DE MAR, (01-06-2024) CAMPAÑA ELECTORAL - ELECCIONES EUROPEAS 2024	2024/05/23 14:18:20	QUF0H-S467S-GGGEA
2024/325 8	RESOLUCIÓN APROBACIÓN ACTIVIDAD DOCENTE M ^a DEL MAR POYATOS ANDÚJAR (AULA LITERATURA)	2024/05/23 14:18:22	NF3FG-E5AYR-AVRVY
2024/325 9	RESOLUCIÓN DESESTIMADO RECLAMACIÓN A INSTANCIAS DE ROCÍO CARRASCOSA NAVARRETE POR DAÑOS EN VEHÍCULO 9496HLD POR SOCAVÓN EN CL RAMÓN GÓMEZ DE LA SERNA. EXPTE 2024/5872	2024/05/23 14:18:26	Q821M-QIF74-ZZL5E



2024/326 0	RESOLUCION DE CESION SALON DE ACTOS BIBLIOTECA ROQUETAS AL CEIP LA MOLINA (20-06-2024)	2024/05/23 14:18:28	YH02A-JRCHE-VSF2B
2024/326 1	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA HOJA DE TAQUILLA CORRESPONDIENTE AL TEATRO INFANTIL "GRUÑIDOS" QUE TUVO LUGAR EL JUEVES 16 DE MAYO DE 2024 EN EL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR	2024/05/23 14:18:31	28XHZ-55X42-AAX3D
2024/326 2	EXPTE. 2024-7824 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2024/05/23 14:18:35	IYI18-OS5GD-D3IWK

B.- Resoluciones dictadas por la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación en materia específica de Gestión Tributaria y catastral.

Mediante la introducción del Código seguro de verificación CSV* en el "verificador de documentos" del Portal Tributario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puede consultar la copia auténtica de los mismos.

https://portaltributario.aytoroquetas.org/PortalWeb/localizadores/cuerpo_localizador.xhtml

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	EXTRACTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN CSV
2024-00000003SAT	RGE N. 8713 DE 01/03/24 (ABSIS). COMPRAVENTA. NOT. ANA SANCHEZ SILVESTRE PROT. 742 DE 26/02/24	07/05/2024	0021022024541124150940
2024-00000004SAT	COMPRAVENTA. NOT. TERESA L. GIMENEZ HERNANDEZ PROT. 285 DE 14/02/2024.	07/05/2024	0021022024781973720590
2024-00000005SAT	COMPRAVENTA. NOT. JOSE SANCHEZ Y SANCHEZ PROT. 283 DE 09/02/2024	07/05/2024	0021022024052061377151
2024-00000006SAT	RGE N. 1189 DE 06/02/24 (ABSIS). COMPRAVENTA. NOT. SARA ARREBOLA FERNANDEZ PROT. 153 DE 05/02/24	07/05/2024	0021022024914358864911
2024-00000007SAT	RGE N. 1134 DE 05/02/24 (ABSIS). COMPRAVENTA. NOT. ENRIQUE LOPEZ MONZO PROT. 55 DE 15/01/24.	07/05/2024	0021022024273792546333
2024-00000008SAT	NOT. EMILIO NAVARRO MORENO PROT. 2823 DE 14/11/2023	07/05/2024	0021022024778523243510
2024-00000009SAT	NOT. EMILIO NAVARRO MORENO PROT. 2823 DE 14/11/2023	07/05/2024	0021022024697233730811



T			
2024-00000010SA T	RGE N. 3909 DE 26/04/2024 (ABSIS). SOLICITA CAMBIO COMO COTITULAR DEL INMBUEBLE	07/05/2024	0021022024635872659107
2024-00000011SA T	RGE N. 3110 DE 03/04/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NOT. ENRIQUE LOPEZ MONZO PRT. 80 DE 18/01/2024	15/05/2024	0021022024108722498591
2024-00000012SA T	HERENCIA. NOT. EMILIO NAVARRO MORENO PROT. 2828 DE 14/11/2023	15/05/2024	0021022024340738148392
2024-00000013SA T	RGE N. 9439 DE 06/03/2024. COMPRAVENTA. NOT. ANA SANCHEZ SILVESTRE PRT. 838 DE 05/03/2024	15/05/2024	0021022024338231692780
2024-00000014SA T	RGE N. 12941 DE 27/03/2024 (FIRMADOC). COMPRAVENTA. NT. SARA ARREBOLA FERNANDEZ PT. 342 DE 11/03/24	15/05/2024	0021022024666408753714
2024-00000015SA T	RGE N. 12703 DE 26/03/24 (FIRMADOC). COMPRAVENTA. NT. CRISTOBAL SALINAS CLEMENTE PRT. 1019 25/03/24	15/05/2024	0021022024272668468627
2024-00000016SA T	RGE N. 12490 DE 25/03/2024 (FIRMADOC). COMPRAVENTA. NT. TERESA L GIMENEZ HDEZ. PT. 459 DE 12/03/2024	15/05/2024	0021022024990214217658
2024-00000017SA T	RGE N. 12541 DE 25/03/2024 (FIRMADOC). COMPRAVENTA. NOT. JUAN S. LOPEZ DE URALDE PT. 304 DE 21/03/24	15/05/2024	0021022024594797440763
2024-00000018SA T	COMPRAVENTA PROT 2024/1553 DE 22/04 ANA A SANCHEZ SILVESTRE	15/05/2024	0021022024136161058928
2024-00000019SA T	RGE N. 254 DE 03/01/24 (FIRMADOC). COMPRAVENTA. NOT. CRISTOBAL SALINAS CLEMENTE PRT. 4122 DE 22/12/2023	15/05/2024	0021022024661269222857
2024-00000020SA T	RGE N. 12231 DE 22/03/202 (FIRMADOC). COMPRAVENTA. NOT. ANA SANCHEZ SILVESTRE PROT. 1144 DE 22/03/24	15/05/2024	0021022024935455124735
2024-00000021SA T	RGE N. 12014 DE 21/03/2024 (FIRMADOC). COMPRAVENTA. NT. SARA ARREBOLA FERNANDEZ PRT. 291 DE 01/03/24	15/05/2024	0021022024616837233051
2024-00000022SA T	RGE N. 11926 DE 21/03/2024 (FIRMADOC). COMPRAVENTA. NT. SARA ARREBOLA FERNANDEZ PRT. 196 DE 12/02/24	15/05/2024	0021022024221984713680
2024-00000023SA T	RGE N. 11824 DE 20/03/2024 (FIRMADOC). COMPRAVENTA. NT. MIGUEL E ALMANSA MORENO PR.	15/05/2024	0021022024294759354206



	4923 DE 28/12/23		
2024-00000024SA T	RGE N. 11769 DE 20/03/2024 (FIRMADOC). COMPRAVENTA. NT. JUAN S. LOPEZ DE URALDE PT. 267 DE 14/03/24	15/05/2024	0021022024384850779112
2024-00000025SA T	RGE N. 11754 DE 20/03/2024 (FIRMADOC). COMPRAVENTA. NT. JUAN S. LOPEZ DE URALDE PRT. 281 DE 15/03/24	15/05/2024	0021022024660295781831
2024-00000026SA T	RGE N. 11305 DE 18/03/2024 (FIRMADOC). COMPRAVENTA. NOT. RAFAEL CANTOS MOLINA PR. 898 DE 18/03/24	15/05/2024	0021022024920557742741
2024-00000027SA T	RGE N. 11018 DE 15/03/2024 (FIRMADOC). COMPRAVENTA. NT. SARA ARREBOLA FERNANDEZ PRT. 373 DE 15/03/24	15/05/2024	0021022024391685026147
2024-00000028SA T	RGE N. 10943 DE 15/03/2024 (FIRMADOC). COMPRAVENTA. NT. ENRIQUE LOPEZ MONZO PROT. 501 DE 11/03/2024	15/05/2024	0021022024772806151440
2024-00000029SA T	RGE N. 10639 DE 13/03/2024 (FIRMADOC). NT. JOSE SANCHEZ Y SANCHEZ PROT. 491 DE 13/03/2024	15/05/2024	0021022024794666240286
2024-00000030SA T	RGE N. 10336 DE 12/03/2024 (FIRMADOC) NOT. ALBERTO AGÜERO DE JUAN PROT. 2970 DE 16/08/2000	15/05/2024	0021022024717682071636
2024-00000031SA T	RGE N. 10332 DE 12/03/2024 (FIRMADOC). COMPRAVENTA. NT. SARA ARREBOLA FERNANDEZ PRT. 333 DE 08/03/24	15/05/2024	0021022024600066937808
2024-00000032SA T	RGE N. 10011 DE 11/03/2024 (FIRMADOC).	15/05/2024	0021022024571736141559
2024-00000033SA T	RGE N. 9613 DE 07/03/2024 (FIRMADOC). COMPRAVENTA. NOT. SARA ARREBOLA PROT. 308 DE 05/03/2024	15/05/2024	0021022024208512634718
2024-00000034SA T	RGE N. 9561 DE 07/03/24 (FIRMADOC). COMPRAVENTA. NOT. JUAN S. LOPEZ DE URALDE PR. 210 DE 01/03/2024	15/05/2024	0021022024376151142097
2024-00000035SA T	RGE N. 9366 DE 06/03/2024 (FIRMADOC). COMPRAVENTA. NOT. ANA SANCHEZ SILVESTRE PRT. 715 DE 23/02/2024	15/05/2024	0021022024394078933519
2024-00000036SA T	RGE N. 8712 DE 01/03/2024 (FIRMADOC)	15/05/2024	0021022024808053221689
2024-00000037SA	RGE N. 6925 DE 19/02/2024 (FIRMADOC).	15/05/2024	0021022024381508598250



T			
2024-00000038SA T	RGE N. 6297 DE 14/02/24 (FIRMADOC). SOLICITA CAMBIO COMO COTITULAR	15/05/2024	0021022024884282496979
2024-00000039SA T	RGE N. 8974 DE 04/03/24 (FIRMADOC). COMPRAVENTA. NT. SARA ARREBOLA FERNANDEZ PRT. 261 DE 23/02/2024	15/05/2024	0021022024102125637183
2024-00000040SA T	RGE N. 8917 DE 04/03/24 (FIRMADOC). COMPRAVENTA. NOT. SARA ARREBOLA FERNANDEZ PRT. 275 DE 27/02/24	15/05/2024	0021022024985026143628
2024-00000041SA T	RGE N. 4713 DE 05/02/2024 (FIRMADOC). COMPRAVENTA. NOT. SARA ARREBOLA FERNANDEZ PRT. 143 DE 01/02/24	15/05/2024	0021022024674416684520
2024-00000042SA T	RGE N. 8359 DE 29/02/24 (FIRMADOC). COMPRAVENTA. NOT. ANA SANCHEZ SILVESTRE PT. 773 DE 27/02/24	15/05/2024	0021022024354408024111
2024-00000043SA T	RGE N. 8484 DE 29/02/24 (FIRMADOC). COMPRAVENTA. NOT. SARA ARREBOLA FERNANDEZ PT. 259 DE 23/02/2024	15/05/2024	0021022024414760348589

C.- Resoluciones dictadas en materia específica de Tesorería.

Mediante la introducción a mano del Código seguro de verificación CSV* en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puede consultar la copia auténtica de los mismos.

https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	EXTRACTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN CSV
2023/114	DESESTIMADO CONTRA LA PROVIDENCIA DE APREMIO	2023/06/27 14:51:11	SFV2G-6JESK-NGM99
2023/115	DESESTIMACIÓN DEL RECURSO CONTRA PROVIDENCIA DE APREMIO	2023/06/28 14:02:20	KQHF7-FQYWN-CFZ8I
2023/116	DESESTIMACIÓN DEL RECURSO INTERPUESTO CONTRA DILIGENCIA DE EMBARGO CC	2023/07/07 14:12:40	XWT6O-NUNYY-LHD44
2023/117	2019-13151 RESOLUCION INSOLVENCIA	2023/07/10 11:39:35	XIEBJ-WUF4G-DEOLV
2023/118	2022-1894 RESOLUCION INSOLVENCIA	2023/07/12 14:49:05	8UFDS-9CDNB-KXQ3B
2023/119	2023-1981 RESOLUCION INSOLVENCIA	2023/07/17 14:19:20	4BM01-VDVL4-7QZ89
2023/120	DESESTIMACIÓN DE RECURSO	2023/07/19	D4VJY-1G5E1-SCA4F



	CONTRA DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA	14:20:08	
2023/121	DESESTIMACION DE RECURSO CONTRA REQUERIMIENTO DE PAGO DE DEUDA A HEREDERO SUCESOR	2023/07/21 11:12:24	9ZPZG-SDZMY-536PN
2023/122	2023-1183 RESOLUCION INSOLVENCIA	2023/07/25 14:29:26	5Q1P5-0NYIR-ZE8XV
2023/123	2018-4709 RESOLUCION DE INSOLVENCIA	2023/07/27 14:07:01	N9EXM-3T9AG-U39DX
2023/124	2022-2503 RESOLUCION INSOLVENCIA	2023/08/07 11:08:50	HMJU1-HMUDN-0EZBK
2023/125	2023-1135 RESOLUCION INSOLVENCIA	2023/08/07 11:08:53	IZ38L-NRGGR-KXNKA
2023/126	2023-107 RESOLUCION INSOLVENCIA	2023/08/07 11:08:56	D5ODF-YSL7I-JFSVI
2023/127	2023-1314 RESOLUCION INSOLVENCIA	2023/08/07 11:09:00	6KSY4-ZWLBB-I7F86
2023/128	2021-12261 RESOLUCION INSOLVENCIA	2023/08/07 11:09:04	3A1UJ-JXF3Z-HGBTL
2023/129	2022-750 RESOLUCION INSOLVENCIA	2023/08/07 11:09:07	GSZLB-YD0Q3-3Q1YE
2023/130	2018-10763 RESOLUCION DE INSOLVENCIA	2023/08/07 11:09:10	L749B-4HY2H-QEI5V
2023/131	2022-1430 RESOLUCION INSOLVENCIA	2023/08/07 11:09:11	VSSMS-NUTA6-8WNI8
2023/132	2022-1056 RESOLUCION INSOLVENCIA	2023/08/07 11:09:13	Z1MJV-62SRW-2PIFC
2023/133	DESESTIMACIÓN DEL RECURSO CONTRA EMBARGO POR SANCIÓN DE TRÁFICO	2023/08/23 11:14:45	KA5GW-WKI1T-7UKZL
2023/134	2019- 9399 RESOLUCION INSOLVENCIA	2023/09/05 14:48:33	2C181-ZT7IP-HVQIP
2023/135	2020-7978 RESOLUCION INSOLVENCIA	2023/09/05 14:48:35	VRQMM-UYXUS-GRQ6A
2023/136	2022-3251 RESOLUCION INSOLVENCIA	2023/09/05 14:48:38	NXN8V-RY7OH-JIRGA
2023/137	2018-10672 RESOLUCION DE INSOLVENCIA	2023/09/14 09:36:06	N2EI5-TK3IN-N75Z1
2023/138	INADMISIÓN DEL RECURSO POR EXTEMPORÁNEO CONTRA APREMIO POR IVTM	2023/09/18 16:14:19	HCA33-H8HOW-O6NW2
2023/139	SE ESTIMA EL RECURSO POR NOTIFICACIÓN REALIZADA EN DOMICILIO DIFERENTE	2023/09/18 16:14:23	375IW-Q388L-4IL6O
2023/140	DESESTIMACIÓN DEL RECURSO CONTRA SANCIÓN DE TRÁFICO	2023/09/18 16:15:00	K1J1H-HX0EG-1TY65
2023/141	2018-10041 RESOLUCION DE INSOLVENCIA	2023/09/18 16:15:05	Y65AR-1YV5Q-HQLN1
2023/142	DESESTIMACIÓN DEL RECURSO	2023/09/19	GPO81-JT86X-COU4E



	CONTRA DILIGENCIA DE EMBARGO	14:36:15	
2023/143	2023-692 RESOLUCION INSOLVENCIA	2023/09/19 14:38:21	G78Q7-PPNS9-B83K3
2023/144	2023-2501 RESOLUCION INSOLVENCIA	2023/09/19 14:38:32	90BOY-GL4YL-2CJCF
2023/145	2023-2504 RESOLUCION INSOLVENCIA	2023/09/19 14:38:43	ARLBP-BT5SG-JYVYX
2023/146	2019-17479 RESOLUCION INSOLVENCIA	2023/09/21 13:39:42	0EF57-D1Y1A-642VP
2023/147	DESESTIMACIÓN DEL RECURSO CONTRA EMBARGO DE CUENTAS	2023/09/22 09:18:15	N2KGI-K6LD8-IRSLX
2023/148	DESESTIMACIÓN DEL RECURSO CONTRA EMBARGO	2023/09/22 09:18:17	ZEOQG-IWJXP-BJHRP
2023/149	RECURSO ESTIMADO CONTRA SANCION DE TRAFICO. DEVOLUCION DE IMPORTE EMBARGADO	2023/10/13 09:05:31	TYTJ2-1FHZ3-1OQ8J
2023/150	DESESTIMACION DE RECURSO CONTRA EMBARGO POR SANCION DE TRAFICO	2023/10/13 09:05:34	42QIE-1GSSQ-4MZ7S
2023/151	DESESTIMACIÓN DEL RECURSO CONTRA EMBARGO POR SANCIÓN DE TRÁFICO	2023/10/13 09:05:36	XUBD8-361N0-9P49Q
2023/152	DESESTIMACION DEL RECURSO CONTRA EMBARGO POR SANCION DE TRAFICO	2023/10/13 09:05:38	9P50I-Q5X7H-OFQ6Z
2023/153	DESESTIMACIÓN DEL RECURSO CONTRA EMBARGO DE SUELDOS	2023/10/17 11:58:04	R5LXQ-T4X5C-D1GUY
2023/154	DESESTIMACION DEL RECURSO CONTRA EMBARGO POR SANCIÓN DE TRÁFICO	2023/10/17 11:59:04	NTMRC-IBIRC-VYC9H
2023/155	DESESTIMACIÓN DE RECURSO CONTRA PROVIDENCIA DE APREMIO POR TASA DE BASURA	2023/11/02 10:15:55	3Q4D7-Y1827-21AW1
2023/156	DESESTIMACION DEL RECURSO CONTRA EMBARGO DE CUENTAS	2023/11/02 10:15:57	4NYKH-8J2ED-MK5V4
2023/157	DESESTIMACION DE RECURSO CONTRA EMBARGO DE CUENTAS CORRIENTES.	2023/11/02 10:16:05	5AXS3-SG9RV-BMXYQ
2023/158	DESESTIMACION DEL RECURSO CONTRA EMBARGO DE CUENTAS POR SANCIONES DE TRAFICO	2023/11/02 10:16:14	MIX7V-I0YTE-GJH48
2023/159	ESTIMACION PARCIAL DEL RECURSO CONTRA EMBARGO. LEVANTAMIENTO PARCIAL DEL IMPORTE RETENIDO	2023/11/07 15:31:43	NT4PN-8Z78I-7JGE8
2023/160	2019-19039 RESOLUCION INSOLVENCIA	2023/11/07 15:31:44	CX10B-C8IY8-3BJTR
2023/161	RECURSO DESESTIMADO CONTRA EMBARGO DE CUENTAS	2023/11/07 15:31:46	V11IX-PT3O0-IDXCJ
2023/162	RECURSO ESTIMADO	2023/11/07	4T5KY-1BN2T-0YG5U



	PARCIALMENTE CONTRA EMBARGO DE CUENTAS.	15:31:47	
2023/163	RECURSO DESESTIMADO CONTRA EMBARGO DE CUENTAS	2023/11/07 15:31:49	Z01OP-9CSF4-UCY2N
2023/164	RECURSO DE REPOSICION DESESTIMADO CONTRA EL EMBARGO DE CUENTAS	2023/11/07 15:31:50	X1BAW-KIGDL-CM3YZ
2023/165	RECURSO DE REPOSICION DESESTIMADO CONTRA EMBARGO DE CUENTAS	2023/11/07 15:31:52	2C3FB-3J47F-K9L7M
2023/166	RECURSO DE REPOSICION DESESTIMADO CONTRA EMBARGO DE CUENTAS	2023/11/07 15:31:54	STFIJ-424C4-A2XA8
2023/167	RECURSO DE REPOSICION DESESTIMADO POR EMBARGO DE CUENTAS CORRIENTES	2023/11/08 12:22:23	XPD4T-FBE3M-SZKSZ
2023/168	RECURSO DE REPOSICION DESESTIMADO CONTRA EMBARGO DE CUENTAS	2023/11/09 09:34:22	MUMFJ-TOT49-643VU
2023/169	RECURSO DE REPOSICION DESESTIMADO CONTRA EMBARGO DE CUENTAS CORRIENTES	2023/11/09 09:34:37	O5CGN-INF6O-3MIBP
2023/170	2019- 26695 RESOLUCION INSOLVENCIA	2023/11/13 10:26:55	KU7OY-S947K-O0I3X
2023/171	2020-20084 RESOLUCION INSOLVENCIA	2023/11/14 11:30:46	813UK-E5EUY-PK8FH
2023/172	RECURSO DE REPOSICION DESESTIMADO CONTRA SANCION DE TRAFICO	2023/11/28 15:58:00	7JUYS-60GBN-OJB7P
2023/173	DESESTIMACION DE RECURSO CONTRA IIVTNU POR FALTA DE NOTIFICACION	2023/11/28 15:58:05	E22E4-XROFX-H4YC9
2023/174	DESESTIMACIÓN DE RECURSO CONTRA APREMIO POR IVTM 2023	2023/12/11 15:39:52	LXHU4-X9F9T-6M7P0
2023/175	DESESTIMACIÓN DE RECURSO CONTRA PROVIDENCIA DE APREMIO POR FALTA DE NOTIFICACIÓN	2023/12/11 15:39:54	OH1U1-8Y0P8-WQW94
2024/1	RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA IIVTNU	2024/01/15 14:38:33	FYY9F-VYAIM-VBEQ4
2024/10	RESOLUCION DESESTIMATORIA DEL RECURSO DE REPOSICION CONTRA PROVIDENCIA DE APREMIO CONTRA LIQUIDACIÓN DE TASA DE APROVECHAMIENTO DE DOMINIO PÚBLICO	2024/02/01 14:50:43	T11W6-T4AX7-0EY67
2024/11	RECURSO ESTIMADO CONTRA LA PROVIDENCIA DE APREMIO	2024/02/01 14:50:45	6FYYN-H7ZFS-67UU3
2024/12	RESOLUCION DESESTIMATORIA DEL RECURSO DE REPOSICION CONTRA	2024/02/01 14:50:47	MGA8O-T718U-X0DLC



	PROVIDENCIA DE APREMIO		
2024/13	RESOLUCION INADMITIENDO EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA IIVTNU	2024/02/01 14:50:49	EYKY0-5SCQ5-BDQVX
2024/14	2023-1925 RESOLUCION INSOLVENCIA	2024/02/02 15:50:50	ZKPL2-16O7G-JVZQ7
2024/15	2019-11755 RESOLUCION INSOLVENCIA	2024/02/07 13:44:01	4ELO3-U0VA0-JNJHC
2024/16	2019-17475 RESOLUCION INSOLVENCIA	2024/02/07 13:44:04	58P15-WPVZY-IAD6L
2024/17	2019-6060 RESOLUCION INSOLVENCIA	2024/02/08 15:07:54	WPMGD-VN2H5-Q90VH
2024/18	2019- 20746 RESOLUCION INSOLVENCIA	2024/02/08 15:08:08	NDAR0-AOX93-UIOU4
2024/19	2023-1327 RESOLUCION INSOLVENCIA	2024/02/12 16:29:06	O649B-CGG9A-L1WXW
2024/2	2021-6793 RESOLUCION INSOLVENCIA	2024/01/22 08:36:04	FP434-JQDSU-SV2J1
2024/20	2017-13108 RESOLUCION INSOLVENCIA	2024/02/12 16:29:33	M1BFF-AXIEG-NGASL
2024/21	2019-11710 RESOLUCION INSOLVENCIA	2024/02/12 16:29:49	F1DPP-YHCJJ-0YHJC
2024/22	2023-2065 RESOLUCION INSOLVENCIA	2024/02/14 11:12:04	Q3OTM-EW3WB-2DXFB
2024/23	2023-2467 RESOLUCION INSOLVENCIA	2024/02/14 11:12:09	MINEB-4GKZJ-U1W38
2024/24	2024-408 RESOLUCION INSOLVENCIA	2024/02/14 11:12:11	BEED2-YJBKN-ZMVXQ
2024/25	2019-12649 RESOLUCION INSOLVENCIA	2024/02/14 11:12:14	1W4SL-NA0S9-IM6QJ
2024/26	2022-928 RESOLUCION INSOLVENCIA	2024/02/15 15:18:27	1VOOP-JV16U-WYZHR
2024/27	2024-377 RESOLUCION INSOLVENCIA	2024/02/15 15:19:04	EZVBY-CMB5O-M9HF5
2024/28	2019-4003 RESOLUCION INSOLVENCIA	2024/02/16 14:58:21	DPA34-N6MX4-TCOKM
2024/29	2024-437 RESOLUCION INSOLVENCIA	2024/02/16 14:58:23	O353W-PCLZM-LH8HW
2024/3	2019-21185 RESOLUCION INSOLVENCIA	2024/01/22 08:36:06	OU5H6-W32PB-BVBTX
2024/30	2018-4835 RESOLUCION INSOLVENCIA	2024/02/26 15:15:35	XLJ9D-CGXV1-11OUY
2024/31	2023-1330 RESOLUCION INSOLVENCIA	2024/02/27 14:58:19	YS4Y8-8RP77-I5EWH
2024/32	2023-2511 RESOLUCION INSOLVENCIA	2024/02/27 14:58:21	966Y2-2FMP3-LIGNA
2024/33	2019-912 RESOLUCION INSOLVENCIA	2024/02/27 14:58:23	MXEXZ-S80MS-RIYWY
2024/34	2024-451 RESOLUCION INSOLVENCIA	2024/02/27 14:58:30	1AWMH-KRLR2-1EL2I



2024/35	2023-3618 RESOLUCION INSOLVENCIA	2024/02/27 14:58:35	N95EQ-39CFF-QGLNQ
2024/36	2024-554 RESOLUCION INSOLVENCIA	2024/02/27 14:58:39	A1C6X-4CRUY-D4CWN
2024/37	2024-473 RESOLUCION INSOLVENCIA	2024/03/08 13:59:55	SFQVZ-NUAPO-12HBJ
2024/38	2019-7616 RESOLUCION INSOLVENCIA	2024/03/11 08:40:11	XRMZO-JBCNB-QBT2X
2024/39	2019-9491 RESOLUCION INSOLVENCIA	2024/03/12 11:00:44	8INDD-OM1ZU-FE0DB
2024/4	2019-17484 RESOLUCION INSOLVENCIA	2024/01/22 08:36:08	6T021-VKAW6-92NG2
2024/40	2019-7504 RESOLUCION INSOLVENCIA	2024/03/14 14:06:59	59QVU-UFX00-KBTEY
2024/41	2023-2585 RESOLUCION INSOLVENCIA	2024/03/14 14:07:01	J6Y99-JPXZ5-X124E
2024/42	2023-2561 RESOLUCION INSOLVENCIA	2024/03/14 14:07:03	QM9UV-VMUCI-P9345
2024/43	2017-15803 RESOLUCION INSOLVENCIA	2024/03/14 14:07:05	6F2UM-NR7A4-HYGCR
2024/44	2023-2191 RESOLUCION INSOLVENCIA	2024/03/14 14:07:07	9TXXU-QGIOV-KBWG6
2024/45	2024-418 RESOLUCION INSOLVENCIA	2024/03/18 08:28:36	VWILQ-IZCOV-J25MG
2024/46	2024-621 RESOLUCION INSOLVENCIA	2024/03/20 08:35:53	XY3YN-8M630-Z1Z8C
2024/47	2023-2788 RESOLUCION INSOLVENCIA	2024/04/02 15:03:24	C7P1P-6PNOY-OHCAL
2024/48	2023-2591 RESOLUCION INSOLVENCIA	2024/04/02 15:03:26	UX5V9-QYEHC-30KG3
2024/49	2023-2582 RESOLUCION INSOLVENCIA	2024/04/02 15:03:28	KZ7DQ-HHL84-XTJ34
2024/5	2020-5494 RESOLUCION INSOLVENCIA	2024/01/25 08:43:01	17VXR-78YU3-8CF0N
2024/50	2023-2790 RESOLLUCION INSOLVENCIA	2024/04/02 15:03:30	VFNJD-ZC9XZ-JMP5Q
2024/51	2022-3354 RESOLUCION INSOLVENCIA	2024/04/02 15:03:31	LZQ4L-YUSD4-8DG9W
2024/52	2019-26257 RESOLUCION INSOLVENCIA	2024/04/02 15:03:33	KICFR-XSNK0-KRFJB
2024/53	2019-13811 RESOLUCION INSOLVENCIA	2024/04/02 15:03:35	N06YI-WVQE7-OAERS
2024/54	2023-1326 RESOLUCION INSOLVENCIA	2024/04/02 15:03:37	80UBB-L27RE-KAZS1
2024/55	2019-18662 RESOLUCION INSOLVENCIA	2024/04/02 15:03:49	IITJ4-0U1ZV-VXQYZ
2024/56	2024-729 RESOLUCION INSOLVENCIA	2024/04/02 15:03:51	CQSRQ-L6JXA-TV9KL
2024/57	2023-3367 RESOLUCION INSOLVENCIA	2024/04/02 15:03:53	5CN11-J43ZM-KPUBK



2024/58	2024-708 RESOLUCION INSOLVENCIA	2024/04/02 15:03:57	95RRS-JFTZL-Y44ZS
2024/59	2019-11888 RESOLUCION INSOLVENCIA	2024/04/02 15:04:04	66GTN-X68H8-DSTO8
2024/6	2023-1377 RESOLUCION INSOLVENCIA	2024/01/25 08:43:06	3PYW0-256XH-OUS15
2024/60	2019-11188 RESOLUCION INSOLVENCIA	2024/04/02 15:04:13	GJT44-C5CSS-2Q1MY
2024/61	2023-2118 RESOLUCION INSOLVENCIA	2024/04/02 15:04:16	QZZL8-FZRLY-8DBU0
2024/62	RESOLUCION ESTIMATORIA DE RECURSO CONTRA APREMIO 10 LIQUIDACIONES DE IIVTNU DE LA MERCANTIL AVIR INVESTMENTS 2016	2024/04/03 09:40:53	9H7IR-578T8-JLDQL
2024/63	RESOLUCION ESTIMATORIA DEL RECURSO DE REPOSICION CONTRA LIQ. DE IIVTNU FINCA 25556. HARRI SUR ACTIVOS INMOBILIARIOS S. L.	2024/04/03 09:40:56	S5PBH-I9NGT-GBDK1
2024/64	2019-22967 RESOLUCION INSOLVENCIA	2024/04/03 09:41:01	SCTPE-VQY75-RH2TA
2024/65	2024-747 RESOLUCION INSOLVENCIA	2024/04/08 14:59:41	A8XXI-FJQMD-BWWP5
2024/66	DESESTIMACION DE RECURSO DE REPOSICION CONTRA DERIVACION DE RESPONSABILIDAD	2024/04/08 15:08:34	FYJ12-ZUMSS-D85E2
2024/67	RECTIFICACION ERRORES RESOLUCION RECURSO 10 LIQ. IIVTNU AVIR INVESTMENTS 2016	2024/04/18 13:02:34	B1VF0-B8CVB-6TRZF
2024/68	RECURSO ESTIMADO CONTRA LIQUIDACIONES DE IIVTNU APREMIADAS. AVIR INVESTMENTS 2016 SLU	2024/04/24 15:30:31	T56V3-1CR9P-0ZO2B
2024/69	RESOLUCION ESTIMATORIA DEL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LIQ. DE IIVTNU. AVIR INVESTMENTS 2016 SLU	2024/04/29 12:58:20	UP5X6-7I7A6-2CS8G
2024/7	2023-1325 RESOLUCION INSOLVENCIA	2024/01/25 11:58:28	M15TG-HPCJX-1S1A1
2024/70	2024-951 RESOLUCION INSOLVENCIA	2024/05/07 12:44:56	62U82-M2X3A-TQ6QN
2024/71	2029-21451 RESOLUCION INSOLVENCIA	2024/05/10 12:55:03	Z82Y0-4EWH2-KAZ3T
2024/72	RESOLUCION DESESTIMATORIA DEL RECURSO DE REPOSICION CONTRA REQUERIMIENTO DE PAGO DE DEUDA. SERGIO CARRILLO BERRIO	2024/05/13 12:45:03	TEF1V-L3DDC-42H10
2024/8	2020-16270 RESOLUCION INSOLVENCIA	2024/01/29 16:17:47	OEHB6-66DY3-KBWLJ



2024/9	RESOLUCION DESESTIMATORIA CONTRA RECURSOS DE REPOSICION POR DERIVACION DE RESPONSABILIDAD	2024/02/01 14:50:41	K67WS-50BA3-FRXME
--------	--	------------------------	-------------------

La JUNTA DE GOBIERNO toma conocimiento de las resoluciones y decretos reseñados.

20º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el siguiente asunto:

22º. Punto de Urgencia: PROPOSICION relativa al servicio de apoyo de personal de voluntarios de Protección Civil para las playas de Roquetas de Mar, Temporada 2024.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Turismo y Playas de fecha 24 de mayo de 2024:

"I. ANTECEDENTES

1. *Cada temporada de playas, el Coordinador de Protección Civil emite al Área de Playas informe de necesidad relativa al servicio de apoyo de personal perteneciente a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Roquetas de Mar, para el dispositivo de vigilancia y salvamento en las playas del término municipal de Roquetas de Mar.*

2. *Con fecha 26 de marzo de 2024, se firma contrato de servicio de Salvamento, Socorrismo y Primeros Auxilios en las playas de Roquetas de Mar, Expte.34/23 Serv. (2023/16109) SARA con la empresa COOPERACIÓN 2005 SL para las temporadas 2024, 2025 y 2026.*

Dicho contrato ha incrementado considerablemente tanto económicamente como en los servicios a prestar, con el objeto de dar mayor servicio en las playas de la ciudad.

El pliego de prescripciones técnicas se especifica en el apartado H) Asistencia Social, Información a las personas con diversidad funcional o personas con movilidad reducida de las zonas habilitadas en playas para su baño y de los medios técnicos y recursos disponibles para su baño.

Se realizará el servicio de ayuda al baño para personas con discapacidad, diferentes capacidades y/o movilidad reducida en los puntos accesibles existentes y abiertos mediante la aportación de personal formado para prestar dicho servicio”.

Además, el contrato incluye el técnico de emergencias sanitarias, la ambulancia y el CECOP.

3. Para la temporada 2024, se estima desde el Área de Turismo y playas la necesidad del apoyo de los voluntarios de Protección Civil en las siguientes zonas:

- Atención en las zonas especiales para el baño a personas con diversidad funcional de Aguadulce.*
- Atención a las zonas accesibles para personas con diversidad funcional en la playa de la Bajadilla.*

Estas actividades se realizan como refuerzo ocasional para garantizar que la atención a los usuarios y la resolución de incidencias quede asegurada durante todo el tiempo de vigencia del dispositivo de vigilancia y salvamento en las playas del año 2024.

Este dispositivo estará siempre bajo la supervisión y asesoramiento técnico del Intendente Jefe de la Policía Local, el Coordinador de Protección Civil y del Técnico de la Concejalía de Playas, siempre que así se estime conveniente y oportuno.

4. Como antecedentes, se debe hacer constar, que a lo largo de ya más de 30 años, el personal voluntario de Protección Civil ha colaborado de forma altruista, desinteresada y sin ánimo de lucro, en todos aquellos servicios de carácter preventivo y en las situaciones de emergencia de cualquier tipo en los que ha sido requeridos.

5. Los integrantes de la Agrupación de voluntarios de Protección Civil tienen derecho a ser reintegrados de los gastos de manutención, transporte y alojamiento, se estima oportuno el abono como indemnización por los gastos que pudieran soportar en la

prestación de los servicios que en ningún momento tendrán carácter de salario, remuneración o premio.

6. La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2020 aprobó la revisión y actualización de las indemnizaciones a percibir por todo el personal voluntario de Protección Civil de Roquetas de Mar, con base legal en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio; concluyendo que, “El importe de referencia más ajustado para dar cobertura a dichas cantidades sería el regulado por el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el cual indica para el grupo III, como grupo análogo, un importe de 28,21€ por dieta de manutención diaria completa.

7. Finalmente, para el ejercicio 2024, se propone el mismo importe aprobado en Junta de Gobierno Local del 15 de junio de 2020, en concepto de reintegro e indemnización de los gastos derivados de la prestación de servicios preventivos y de intervención de emergencia ajustados a la normativa reguladora en materia de Protección Civil, por dieta de manutención diaria completa, siendo éstas de veintiocho euros con veintiún céntimos (28,21€), asimismo se propone a continuación el número necesario de voluntarios para el dispositivo de vigilancia y salvamento en las playas del término municipal de Roquetas de Mar.

8. Con fecha 20 de mayo de 2024, fue practicada retención de crédito, con nº. de operación 220240007329.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

RD 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnización por razón de servicio.

Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

*Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado.
Demás normas concordantes y de aplicación.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1ª.- De acuerdo a lo dispuesto en el vigente Reglamento, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2020, entre otros en los artículos 10 y 12, del siguiente tenor literal:

“Artículo 10. Actuación en el ámbito del apoyo operativo.

En el ámbito del apoyo operativo, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

- a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el plan territorial de emergencia de ámbito local.*
- b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.*
- c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.*
- d) En casos de emergencia, la Agrupación será utilizada como auxiliar en tareas de intervención ante accidentes o siniestros.*
- e) Apoyo a los servicios operativos de emergencias rutinarios como bomberos, sanitarios, policía local y demás Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, entre otros.”*

“Artículo 12. Integración en la Agrupación y relación con la entidad local.

1. Los miembros del voluntariado de protección civil podrán integrarse en la Agrupación de la localidad en la que residan o en alguna otra que, por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia considere oportuno.

2. La relación de los miembros de las Agrupaciones con la entidad local de la que éstas dependan, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán a dicha entidad local retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones”.

Dado que los integrantes de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil tienen derecho a ser reintegrados de los gastos de manutención, transporte y alojamiento, se estima oportuno el abono como indemnización por los gastos que pudieran

soportar en la prestación diaria de los servicios, de una cantidad de veintiocho euros con veintiún céntimos (28,21€), en aquellos servicios de duración superior a las 4 horas equivalente a la indemnización diaria aprobada en la Junta Local de Gobierno, de fecha 15 de julio de 2020. Esta indemnización no tendrá en ningún momento carácter de salario, remuneración o premio.

El abono de las indemnizaciones se realizará según una liquidación justificada que practicará el Coordinador que suscribe con carácter mensual, que requerirá la aprobación posterior de la Concejalía de Turismo y Playas.

Las indemnizaciones que deberán recibir los voluntarios de protección Civil participantes podrán ser mejoradas, si así, lo decidiera la junta Local de Gobierno u otra autoridad competente.

De todos los servicios realizados, se realizará una parte de intervención que estará custodiado en la sede de protección Civil a disposición de la Autoridad municipal cuando así se disponga y estime oportuno.

El listado de las necesidades de personal previsto durante esta temporada es el siguiente:

MES /DIAS	Indemnización	VOLUNTARIOS	TOTAL
JUNIO (30 DIAS)	28,21€	3 Zona Alfa (Playa Aguadulce) 3 Zona Bravo (Playa Bajadilla)	5.077,80€
JULIO (31 DIAS)	28,21€	6 Zona Alfa (Playa Aguadulce) 4 Zona Bravo (Playa Bajadilla)	8.745,10€
AGOSTO (31 DIAS)	28,21€	6 Zona Alfa (Playa Aguadulce) 4 Zona Bravo (Playa Bajadilla)	8.745,10€
SEPTIEMBRE (30 DÍAS)	28,21€	3 Zona Alfa (Playa Aguadulce) 3 Zona Bravo (Playa Bajadilla)	5.077,80€
OCTUBRE (31 DIAS)	28,21€	3 Zona Alfa (Playa Aguadulce) 3 Zona Bravo (Playa Bajadilla)	5.077,80€

Resumen previsión indemnizaciones para la temporada de playas 2024

MES JUNIO (30 DIAS)-	6	5.077,80€
----------------------	---	-----------

VOLUNTARIOS		
MES JULIO (31 DIAS)-	10	8.745,10€
VOLUNTARIOS		
MES AGOSTO (31 DIAS)-	10	8.745,10€
VOLUNTARIOS		
MES SEPTIEMBRE (30 DIAS)-	6	5.077,80€
VOLUNTARIOS		
MES OCTUBRE (31 DIAS)-	6	5.247,06€
VOLUNTARIOS		
TOTAL		32.892,86€

Estos voluntarios prestarían un servicio continuado todos los días de la campaña de vigilancia y salvamento, en horario de 11:30 a las 19:30 horas.

El abono de las dietas correspondiente a la campaña de vigilancia en playas se realizará según una liquidación justificada que practicará el Coordinador que suscribe con carácter mensual, que requerirá la aprobación posterior por la Concejalía de Turismo y Playas con cargo a la aplicación presupuestaria 05003 430 23020 del vigente presupuesto del año 2024.

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local, siendo la propuesta que se propone para su aprobación se adecua a la normativa aplicable, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Autorizar en todos sus términos las propuesta anterior, así como, las cuantías económicas en concepto de reintegro e indemnización de los gastos derivados de la prestación del servicio, propuestas por el Coordinador del Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al Área de Turismo y Playas, con el fin de prestar unos servicios preventivos y de intervención de emergencias ajustados a la normativa reguladora en materia de Protección Civil, procurando unos estándares de calidad a los efectivos voluntarios, que incentiven el interés en participar en éste tipo de actividades de carácter solidario y desinteresado.

Segundo. - Dar traslado a la Intervención y demás áreas que se resulten oportunas."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.



Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:38 horas de todo lo cual como Vicesecretaria Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

